

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de noviembre de 2023.

No. 92

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE156/2023

IEE/CE156/2023

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE DICHO ENTE PÚBLICO, SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

GLOSARIO

Comunidades Indígenas	Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos
Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consulta Indígena	Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado de Chihuahua
Convención Americana	Convención Americana sobre Derechos Humanos
Convocatoria	Convocatoria a la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Dictamen Técnico	Dictamen técnico que emite la DEPPP sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recibidas durante la Consulta Indígena
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
OIT	Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
Pueblos indígenas	Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas, entendiéndose a quienes integran un pueblo indígena, no como necesariamente incluido en un territorio específico, sino a las personas que comparten dichas instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas en su ámbito personal
Protocolo	Protocolo para la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio ciudadano JDC-02/2020. El cuatro de mayo de dos mil veinte, el Tribunal emitió sentencia en el juicio ciudadano local **JDC-02/2020**, en la cual declaró que el Congreso del Estado incurrió en omisión legislativa, por la inexistencia de normatividad que regulara, desarrollara e hiciera efectivos los derechos políticos y electorales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para participar, representar y

acceder a cargos de elección públicos en las elecciones de ayuntamientos y legisladores¹.

1.2. Acciones afirmativas 2020-2021. El veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo **IEE/CE69/2020**, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal, emitió acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de los pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el estado de Chihuahua en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

1.3. Juicio ciudadano JDC-022/2023. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés² se promovió juicio ciudadano en contra del Congreso del Estado por la presunta omisión de legislar en materia de derechos políticos de los integrantes de las comunidades indígenas, dentro del expediente de clave **JDC-022/2023**.

El veintiséis de junio, el Tribunal declaró inexistente la omisión legislativa y vinculó al Instituto para que, en caso de que el Congreso del Estado no expidiera la legislación atinente, previo al inicio del próximo proceso electoral local, emitiera acciones afirmativas, para las cuales debía considerar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una consulta.³

1.4. Juicio ciudadano JDC-031/2023. El veinticuatro de mayo se promovió un diverso juicio ciudadano en contra de presuntas omisiones legislativas y reglamentarias por parte del Congreso del Estado y del Instituto para garantizar el derecho de la actora de ser votada y representada mediante cargos de elección popular.

El tres de agosto, el Tribunal declaró existente la omisión reglamentaria atribuida a este Instituto y ordenó llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para implementar

¹ La cual se invoca como hecho público y notorio en términos del artículo 322, numeral 1 de la Ley Electoral, así como en la jurisprudencia 27/97 de rubro **HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, julio de 1997, página 117.

² Las fechas que se asentarán a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

³ Resolución que fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF dentro del juicio ciudadano SG-JDC-55/2023.

medidas afirmativas que garanticen el acceso de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a las candidaturas para los cargos de elección que habrán de postularse en el próximo proceso electoral local.

1.5. Acuerdo IEE/CE95/2023. El once de agosto, el Consejo Estatal mediante Acuerdo IEE/CE95/2023, aprobó realizar la Consulta y el Protocolo para su implementación.⁴

Además, se designaron a los actores de la consulta en los términos precisados en el numeral 3.9 de dicha determinación.

1.6. Prórroga. El catorce de agosto, el Instituto solicitó al Tribunal una prórroga para el cumplimiento de las sentencias referidas en los antecedentes **1.3** y **1.4**, toda vez que era necesario ampliar el plazo de la emisión de las acciones afirmativas hasta el quince de noviembre. Por su parte, el treinta y uno de agosto, el Tribunal concedió el plazo solicitado.

1.7. Acuerdo IEE/CE113/2023. El primero de septiembre, mediante acuerdo IEE/CE113/2023, el Consejo Estatal aprobó, de entre otras determinaciones, los documentos siguientes:

- a) Convocatoria a la Consulta Indígena;
- b) Cuestionario para la Consulta Indígena;
- c) Cuadernillo informativo para la Consulta Indígena; y
- d) Convocatoria para participar como observadora u observador en la Consulta Indígena.

1.8. Etapa informativa. Del siete al dieciséis de septiembre se llevó a cabo la etapa informativa de la Consulta Indígena, en la cual personal del Instituto y los órganos Técnico y Garante acudieron a los pueblos y comunidades indígenas para promover y hacer de su conocimiento la Convocatoria a la consulta, se entregó el cuestionario

⁴ El protocolo se denominó: Protocolo para la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua

mediante el cual se realizará la misma y el cuadernillo con la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar.

- 1.9. **Etapa deliberativa.** El diecisiete de septiembre inició la etapa deliberativa de la Consulta Indígena, la cual se previó como un período para reflexionar y deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta, la cual culminó el uno de octubre.
- 1.10. **Adición de sede consultiva en Guadalupe y Calvo.** El veintiséis de septiembre el Consejo Estatal emitió el acuerdo **IEE/CE122/2023**, por el que modificó la Convocatoria y adicionó a Guadalupe y Calvo como un municipio sede en la etapa consultiva de la Consulta Indígena, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para la participación de los pueblos indígenas que ahí hacen comunidad.
- 1.11. **Etapa consultiva.** Del dos al diez de octubre se llevó a cabo la etapa consultiva, en las cinco sedes aprobadas por el Consejo Estatal, en las que se difundió de nueva cuenta la información contenida en el cuadernillo y se levantaron los cuestionarios de las personas asistentes, así como demás documentación que evidenció su desarrollo.
- 1.12. **Modificación de Convocatoria.** El veintiuno de octubre, el Consejo Estatal emitió el acuerdo **IEE/CE142/2023**, por el que se modificaron, entre otros, los plazos previstos para la aprobación del Dictamen Técnico sobre la procedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recabadas durante la etapa consultiva de la consulta a personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas.
- 1.13. **Dictamen Técnico.** El diecinueve de octubre, la DEPPP emitió el Dictamen Técnico y lo remitió a la Secretaría Ejecutiva para que se sometiera a la consideración del Consejo Estatal.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar el Dictamen Técnico emitido por la DEPPP, en virtud de que es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos **IEE/CE113/2023** e **IEE/CE142/2023**; y la base Quinta, fracción V, de la Convocatoria⁵.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Del principio de igualdad y no discriminación

El artículo 1º de la Constitución federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución federal establece.

Asimismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado

⁵ **V. Seguimiento y Decisión.** Del 16 al 18 de octubre, la DEPPP se encargará de realizar un dictamen técnico sobre la procedencia de las opiniones mediante el cual se incorporarán todos los resultados de la Etapa Consultiva, y se reflejarán a través de las propuestas de acciones afirmativas a adoptar para la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Concluido el análisis y valoración de las opiniones emitidas por los pueblos y comunidades indígenas, la DEPPP procederá a elaborar el proyecto de acuerdo en el cual se presentará el dictamen de las respuestas a los cuestionarios, y las propuestas de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El Consejo Estatal del Instituto aprobará las acciones afirmativas en materia indígena a más tardar el **15 de noviembre**.

deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Finalmente, este artículo señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así como la diversidad de la población que compone la nación mexicana se ve protegida desde el ámbito constitucional, motivo por el cual tanto las autoridades como los entes públicos del Estado mexicano tienen el deber de adoptar las medidas tendentes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, sin discriminación.

El principio de igualdad contenido en los artículos 1° y 4° de la Constitución federal contiene dos cláusulas a saber: aquella que prohíbe los tratos arbitrarios y la que comprende la prohibición de discriminación. Ambas cláusulas son abiertas, pues no se limitan a un listado específico de categorías de protección, sino que garantizan la igualdad sin distinción por cualquiera de las condiciones de la diversidad humana y prohíben la discriminación por cualquier motivo más allá de los literalmente enumerados. También son autónomas, porque no restringen el ejercicio a la amenaza de algún otro derecho establecido en la propia Constitución federal, sino que la igualdad está garantizada por sí misma.

Es importante considerar que el principio de igualdad va más allá de la igualdad ante la ley, ya que se debe asegurar la igualdad sustantiva, esto es, la igualdad de trato para las personas en el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo las diferencias existentes de una manera que no discrimine.

La cláusula de no discriminación es explícita y protectora en tanto que describe diversas conductas que tengan por objeto o resultado impedir o restringir los derechos humanos de las personas y atentar contra la dignidad humana, ya sea porque se realicen distinciones irracionales e injustificadas, se les nieguen sus derechos o se les excluya.

Esta especificidad de conductas sólo se encuentra expresada en instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Convenio de la OIT; la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; y los Principios de Yogyakarta.

Es fundamental que el principio de igualdad y no discriminación se interprete y aplique en términos de igualdad estructural o de no sometimiento, porque sin este enfoque se deja al lado la autonomía de las personas y se corre el riesgo de que no se contribuya al combate y erradicación de la brecha de desigualdad.

En observancia al principio de igualdad sustantiva, en el ámbito de los derechos políticos y electorales, los partidos políticos, en su calidad de entes de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, así como esta autoridad electoral, tienen la obligación de implementar las medidas necesarias que permitan que todas las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos políticos y electorales, poniendo especial atención en las personas o grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que se consideran de atención prioritaria, para quienes el bloque de constitucionalidad obliga la aplicación de las reglas con perspectiva de derechos humanos y con enfoque diferenciado, de tal forma que puedan generarse las mejores condiciones que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos, entre los que se encuentra el derecho de ser votadas y votados.

El artículo 133 de la Constitución federal advierte que la misma, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la persona Presidenta de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas a quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre los instrumentos internacionales de los derechos humanos aplicables debe resaltarse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como la Convención Americana, los cuales establecen en sus artículos 25 y 23, respectivamente, que todas las personas ciudadanas gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y la oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidas y elegidos; votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Asimismo, el segundo inciso del artículo citado de la Convención Americana indica que la ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por una persona juzgadora competente, en proceso penal.

El artículo 1, párrafo 1, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial entiende por *discriminación racial* a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El párrafo 4 del mismo ordenamiento señala que:

las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran

la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, no se considerarán como medidas de discriminación.

En su artículo 5, párrafo 1, inciso c), la referida Convención Internacional señala que, entre los derechos que los Estados parte deben garantizar en los términos de dicha convención, se encuentra el derecho a tomar parte en las elecciones, elegir y ser elegida o elegido por medio del sufragio universal e igualitario.

En la Opinión Consultiva OC-18/13, la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo hincapié en que los Estados parte de la Convención Americana están obligados a adoptar todas aquellas medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de un determinado grupo de personas, siempre que dichas medidas se realicen con el debido respeto a los derechos humanos y de conformidad con el principio de la aplicación de la norma que mejor proteja a la persona humana; si bien dicha opinión consultiva se refiere a la condición jurídica y derechos de las personas migrantes indocumentadas, al tratarse de un grupo que, al igual que los pueblos y comunidades indígenas, ha sido históricamente discriminado, se considera aplicable al caso en el sentido de que corresponde al Estado mexicano adoptar las medidas especiales para revertir la situación de discriminación en que se encuentran, asegurar su progreso y garantizar el disfrute de sus derechos humanos.

En la Opinión Consultiva OC-22/16 del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, solicitada por la República de Panamá a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionada con la Titularidad de Derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se estableció que en la medida en que el ejercicio de algunos de los derechos de los miembros de las comunidades indígenas y tribales se realiza conjuntamente, la violación de dichos derechos tiene una dimensión colectiva y no puede circunscribirse a una afectación individual. En ese sentido, las afectaciones aludidas acarrearán entonces consecuencias para todos los miembros de la comunidad y no únicamente para algunos determinados en una situación específica.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, conforme a su artículo 1, párrafo 1, tiene como objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución federal, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 1, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

El artículo 9, párrafo 1, fracción IX de la misma Ley considera como discriminación el negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Por su parte, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, en su artículo 21, indica que las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a la no discriminación, que implica no sufrir distinción, exclusión o restricción alguna basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias,

caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

3.2. De los pueblos y comunidades indígenas

La Constitución federal reconoce en su artículo 2º, párrafo primero, que México es una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Dicho artículo reconoce, entre los criterios para identificar a quiénes les aplican las disposiciones relativas a los pueblos indígenas, la conciencia de su identidad indígena.

Así también establece en su párrafo tercero que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Asimismo, el Convenio 169 de la OIT, en su artículo 1, inciso b), señala que son considerados pueblos indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista, la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En este sentido, la DNUDPI, en su artículo 9 señala que los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

De igual manera, la DADPI, en el segundo párrafo de su artículo I menciona que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quienes se aplica dicha Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas ha señalado su preocupación por el "número y rango de los puestos gubernamentales ocupados por personas indígenas, especialmente mujeres, en México" y ha recomendado a México que *redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de las mujeres, en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública, -para lo que podría ser útil- la implementación de medidas especiales o de acción afirmativa.*⁶

El Comité recomienda al Estado parte que refuerce el uso de medidas especiales de carácter temporal, sobre las medidas especiales de carácter temporal, como estrategia necesaria para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención Americana en los que las mujeres tienen una representación insuficiente o se encuentran en situación de desventaja.⁷

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observa con preocupación *la discriminación racial y por razón de género en los partidos políticos, que sigue menoscabando la capacidad de las mujeres de presentarse como candidatas en elecciones estatales o municipales;* por lo que exhorta al Estado parte a que *adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias de iure y de facto de los partidos*

⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Examen de los informes presentados por los Estados Parte e conformidad con el artículo 9 de la Convención Observaciones finales para México. 80º período de sesiones, 2012, párr. 16.

⁷ Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el noveno informe periódico de México, julio 2018. párr. 18.

*políticos que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afroamericanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales.*⁸

Por su parte, el Compromiso de Santiago, adoptado en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, resolvió entre otras consideraciones, alentar los esfuerzos sostenidos para aumentar la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial, afianzando la presencia de mujeres en todos los poderes del Estado y niveles y ámbitos de gobierno, garantizar la protección de los derechos de las mujeres que participan en política y condenar la violencia política.⁹

Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva.¹⁰

Asimismo, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas deben participar en las decisiones que les afectan directamente, y por ello, su participación en los órganos cupulares de decisión resulta indispensable.

En un modelo democrático es necesario garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación por lo que es fundamental garantizar su participación efectiva en los procesos de decisión.

Ahora bien, la Constitución local, en su capítulo II denominado de los Derechos Indígenas, particularmente, establece el catálogo de derechos reconocidos por el estado de Chihuahua a sus pueblos y comunidades indígenas, entre otros, el párrafo segundo, fracciones III, V y VI, disponen que en ejercicio de su autonomía, los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus mecanismos de toma de decisiones, elegir a sus autoridades y representantes, bajo los principios de equidad, garantizando la participación de las mujeres

⁸ Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el noveno informe periódico de México, julio 2018. párr. 33 b), párr. 34 b).

⁹ Recomendación del Compromiso de Santiago, enero 2020. párr. 12.

¹⁰ Iguanzo Isabel, Pueblos indígenas, democracia y representación: los casos de Bolivia y Guatemala, Boletín PNUD e Instituto de Iberoamérica, 2011, pág. 3.

frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados; y a dar su consentimiento libre, previo e informado cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles a afectarles.¹¹

Por su parte, el artículo 10 establece que los pueblos indígenas, con base en sus Sistemas Normativos Internos, tienen derecho a:

- Determinar sus procesos de desarrollo y a la participación en materia política, económica, social, medioambiental y cultural;
- Participar en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la planeación del desarrollo estatal y municipal; y
- La representación en la administración pública.

Por su parte, la Ley Electoral, en el artículo 13, numerales 5 y 6, establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos; asimismo indica que la Constitución y leyes reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus sistemas normativos internos, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución federal de manera gradual.

Aunado a lo anterior, prescribe que los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Chihuahua elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución federal, los tratados internacionales, la Constitución local y las leyes aplicables del de esta entidad federativa.

¹¹ En su artículo 8.

3.3. De las obligaciones de los partidos políticos

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución federal, en relación con los artículos 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos y 106 de la Ley Electoral, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; que en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

3.4. De la acción afirmativa indígena

Con relación a la acción afirmativa para personas indígenas, la Sala Superior del TEPJF aprobó la tesis relevante XXIV/2018 bajo el rubro y contenido siguiente:

ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.-De la interpretación progresiva, teleológica y sistemática de los artículos 1°, 2° y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución federal; en relación con el Convenio 169 de la OIT; y al resolver el Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas, como acción positiva, tienen un grado de permisibilidad justificada de trato diferenciado que permite que integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversos, gocen de las mismas oportunidades que el resto de la población. En ese sentido, las acciones afirmativas indígenas en el ámbito político-electoral permiten a estos grupos tener la oportunidad de acceder a

cargos de elección popular, sin que ello implique una discriminación en contra de la mayoría. Al ser medidas que determinan el resultado de un Proceso Electoral, las medidas afirmativas indígenas garantizan la participación de integrantes de comunidades indígenas a cargos de elección popular, lo que implica generar un escenario de igualdad entre grupos indígenas y el resto de la población. Consecuentemente, a través de estas acciones se busca aumentar la representación indígena.

Asimismo, las Salas Superior y Regionales del TEPJF dictaron diversas sentencias relacionadas con medios de impugnación interpuestos en contra del registro de candidaturas postuladas a través de la acción afirmativa indígena y mediante las cuales revocó el registro de algunas de ellas. En resumen, se identifican las siguientes situaciones:

- a) La falta de documentos para acreditar la personalidad de la autoridad que extiende la constancia y establecer la vinculación de la persona postulada con la comunidad.¹²
- b) La falta de acreditación de la personería o bien de que fuese una autoridad electa conforme a los sistemas normativos de la autoridad.¹³
- c) La autoridad que expidió la constancia no tiene atribuciones para acreditar autoadscripción indígena, y, en consecuencia, los documentos presentados no acreditan el vínculo comunitario ¹⁴
- d) La autoridad que expidió la constancia manifestó no reconocer los documentos que le fueron presentados al realizar las visitas de verificación. ¹⁵

3.5. De la acreditación de la autoadscripción indígena calificada

En la sentencia dictada en el expediente **SUP-RAP-726/2017** y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que

¹² Cfr. Sentencias SX-JDC-568/2021 de fecha 16 de abril de 2021, SX-JDC-579/2021, SX-JDC-601/2021, SXJDC-602/2021 de fecha 23 de abril de 2021, de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

¹³ Cfr. Sentencia SX-JDC-590/2021 y acumulados de fecha 23 de abril de 2021 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

¹⁴ Cfr. Sentencia SX-JDC-633/2021 de fecha 30 de abril de 2021 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

¹⁵ Cfr. Sentencia SUP-JDC-771/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia SUP-JDC-614/202 de fecha 12 de mayo de 2021 de la Sala Superior del TEPJF.

las personas postuladas por los partidos políticos sean representativas de la comunidad indígena, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que al momento del registro, será necesario que los partidos políticos acrediten si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la medida; esto es, se está en presencia de una autoadscripción calificada, que debe ser comprobada con los medios de prueba idóneos para ello.

Bajo esas premisas, para cumplir con el requisito de autoconciencia establecido en el artículo 2 de la Constitución federal, que funda la adscripción de la calidad de indígena, y a efecto de que no sean postuladas personas que no reúnan dicha condición, es necesario que además de la declaración respectiva, los partidos políticos y coaliciones acrediten el vínculo que la persona candidata tiene con su comunidad.

De esa manera, al momento de solicitar el registro para las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, los partidos políticos y coaliciones postulantes, deben acreditar el vínculo de la persona candidata con la comunidad del Distrito o el Ayuntamiento por el que se pretende postular.

En ese aspecto, para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas por los partidos políticos fueran representativas de la comunidad indígena, no bastó con que se presentara la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, era necesario que los partidos políticos o en su caso coaliciones acreditaran si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la medida; esto es, debió acreditarse una autoadscripción calificada con los medios de prueba idóneos para ello.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF aprobó la tesis relevante IV/2019 del rubro y contenido siguiente:

COMUNIDADES INDÍGENAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN PRESENTAR ELEMENTOS QUE DEMUESTREN EL VÍNCULO DE LA PERSONA QUE PRETENDEN POSTULAR CON LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE, EN CUMPLIMIENTO A UNA ACCIÓN AFIRMATIVA. -

Con base en lo previsto en el artículo 2 de la Constitución federal y en la jurisprudencia 12/2013, de rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES, esta Sala Superior ha sostenido que la autoadscripción es suficiente para reconocer a una persona como integrante de dichas comunidades. Al respecto, con el propósito de hacer efectiva la acción afirmativa, así como de tutelar el principio de certeza, resulta necesario que, en la postulación de candidaturas indígenas, los partidos políticos presenten elementos objetivos con los que acrediten una autoadscripción calificada basada en elementos objetivos. Por tanto, además de la declaración respectiva, los partidos políticos deberán presentar elementos que demuestren el vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece a través de los medios de prueba idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos del sistema normativo interno correspondiente.

En el acuerdo del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG572/2020** se estableció que el vínculo efectivo puede tener lugar a partir de la pertenencia y conocimiento de la persona ciudadana indígena que pretenda ser postulada por los partidos políticos o coaliciones, con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece, la cual, como ya se dijo, se debía acreditar por los partidos políticos o coaliciones al momento del registro de las candidaturas, con las constancias que, de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, se apuntan enseguida:

- Ser originaria/o descendiente de la comunidad y contar con elementos que acrediten su participación y compromiso comunitario.

- Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o, desempeñado cargos tradicionales en el pueblo originario o comunidad indígena al que pertenezca la persona dentro de la población o Distrito indígena por el que pretenda ser postulada.
- Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno de la vida comunal en el pueblo originario o comunidad indígena al que pertenezca la persona dentro de la población o Distrito indígena por el que pretenda ser postulada.
- Ser representante o miembro de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones dentro del Ayuntamiento o Distrito indígena por el que pretenda ser postulada la persona.

Lo anterior, a fin de garantizar que las personas ciudadanas en dichas circunscripciones votarán efectivamente por candidaturas indígenas, garantizando que las personas electas representarán los intereses reales de los grupos en cuestión, tendiendo con ello a evitar la desnaturalización de esta acción afirmativa.

Cabe precisar que para acreditar el vínculo con la comunidad en los términos antes señalados, se debió asumir una perspectiva intercultural, esto es, que los medios para acreditar la pertenencia apuntada, resultaran de las constancias expedidas por las autoridades comunales existentes en la comunidad o población indígena, como podían ser las autoridades elegidas de conformidad con las disposiciones de sus sistemas normativos internos; la asamblea general comunitaria o cualquier otra con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad, de acuerdo con lo establecido en la Guía de actuación para juzgadores en materia de Derecho Electoral Indígena, Capítulo V, denominado: Directrices de actuación para resolver casos relativos al Derecho Electoral Indígena.

Este requisito además debía corroborarse previo a la expedición de la constancia de mayoría o de asignación por el Instituto.

No obstante, en los pasados procesos electorales pudo observarse que el cumplimiento a la acción afirmativa indígena no fue espontáneo, pues en algunos casos fue necesario formular requerimientos e inclusive amonestar a los partidos políticos y coaliciones para conducir al cumplimiento.

Asimismo, entre el dieciséis de abril y el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el TEPJF dictó diversas sentencias relacionadas con medios de impugnación interpuestos en contra del registro de candidaturas postuladas a través de la acción afirmativa indígena y mediante las cuales revocó el registro de algunas de ellas. En dichas sentencias, el TEPJF dictó diversos criterios orientadores en relación con las constancias para acreditar la autoadscripción calificada.

3.6. De las candidaturas independientes indígenas

Respecto a las candidaturas independientes ordinarias, la segunda parte de la fracción II del artículo 35 de la Constitución federal, así como el artículo 4, numeral 4, de la Ley Electoral, prevén el derecho de la ciudadanía a registrar candidaturas de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En ese sentido, la Sala Superior del TEPJF determinó que la incursión de los pueblos y comunidades indígenas en la integración de los órganos de representación popular regulados en una legislación diferente a los sistemas normativos internos implica su incorporación en órganos estatales del poder público que se eligen por el voto de la ciudadanía, lo cual, conlleva el deber de observar el marco constitucional y legal previsto al respecto.¹⁶

De igual forma, en relación con las candidaturas independientes indígenas, la Sala Superior del TEPJF ha establecido que su implementación privilegia el derecho al voto pasivo de los

¹⁶ En la sentencia de los expedientes de clave SUP-REC-53/2021 y acumulados.

pueblos y comunidades que las postulen y deberán atender a las especificidades culturales y mecanismos democráticos propios de las comunidades.¹⁷

Por tanto, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución federal y sus distintas interpretaciones, los requisitos se pueden flexibilizar razonable y objetivamente, sin embargo, para ello, la autoridad electoral competente debe atender a las circunstancias y condiciones de las personas interesadas en cada caso en particular.¹⁸

3.7. Del acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal en los expedientes JDC-022/2023 y JDC-031/2023

En la sentencia dictada el veintiséis de junio, dentro del expediente **JDC-022/2023**, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Son *inexistentes* las omisiones legislativa y reglamentaria atribuidas al Congreso del Estado y al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SEGUNDO. Se *vincula* al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que proceda conforme a lo ordenado en el inciso b) del estudio de fondo de la presente resolución.

TERCERO. Se *ordena poner a disposición* del actor, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y demás interesados, la síntesis de la presente sentencia para su difusión amplia entre la población del Estado. Por ello, se vincula al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que, en colaboración con su Defensoría Pública de Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense, proceda conforme al apartado c) del estudio de fondo de esta sentencia.

En los numerales 82 y 83 de dicha sentencia se determinó lo siguiente:

¹⁷ En la sentencia de los expedientes de clave SUP-REC-1251/2021 y acumulados.

¹⁸ Acorde con lo señalado en la resolución del expediente de clave SG-JDC-55/2023.

82. Así las cosas, en el caso procede **vincular al Consejo Estatal del Instituto Electoral** para que, en caso de que el Congreso Local no expida la legislación atienente, y previo al inicio del próximo proceso electoral local, emita **los lineamientos y/o acuerdos generales que prevan acciones afirmativas** en materia de derechos políticos de los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas para la postulación de candidaturas independientes.

83. Para ello, deberá realizar los estudios en relación con el tema a regular y consultas necesarias con las comunidades indígenas, antes de emitir la normativa correspondiente.

En la sentencia dictada el tres de agosto, dentro del expediente **JDC-031/2023** se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se **declara existente** la omisión reglamentaria atribuida al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que se ordena que proceda en términos del Considerando 7 de esta sentencia, y por lo que toca a la omisión atribuida al Congreso del Estado, se declara inatendible con base en los razonamientos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia.

En el considerando 7 de la sentencia se determinó lo siguiente:

7. Efectos de la sentencia

Ante lo fundado de los planteamientos de la actora, se ordena al Instituto que lleve a cabo las acciones necesarias y pertinentes para implementar medidas afirmativas que garanticen el acceso de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a las candidaturas para los cargos de

elección que habrán de postularse en el próximo proceso electoral local, las cuales deberán ser concomitantes y transversales con las que ya ha implementado hasta este momento y las que diseñe con posterioridad; en los términos siguientes:

- a) El Consejo Estatal del Instituto Electoral deberá emitir, previo al inicio del proceso electoral local, los lineamientos y/o acuerdos generales que prevean las medidas compensatorias y acciones afirmativas generales en materia de derechos político-electorales de los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas para garantizar sustantivamente la postulación de candidaturas y acceso a los cargos públicos.*
- b) El Consejo Estatal contará con plenitud administrativa y jurisdiccional para diseñar e implementar las medidas afirmativas que considere idóneas, necesarias y pertinentes, a partir de los estudios que al efecto realice, debiendo observar la transversalidad de los principios que interseccionan o comulgan con los derechos político-electorales de las comunidades indígenas.*
- c) El Instituto deberá de informar a este Tribunal sobre el cumplimiento de la presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a realizar lo anterior.*

4. ANÁLISIS DE DICTÁMEN

El diecinueve de octubre, la DEPPP emitió el Dictamen Técnico sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la Consulta Indígena, en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua para Proceso Electoral Local 2023-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base Quinta, fracción V, de la Convocatoria.

Del Dictamen Técnico se observa que se cumple con los principios de legalidad, objetividad y certeza en su emisión, así como los deberes de la Consulta Indígena, pues se expresan las razones y argumentos particulares por los que la DEPPP consideró procedentes o improcedentes las propuestas o sugerencias recibidas durante la consulta, involucrando todas las partes y derechos en juego, así como la forma en que se respetarán los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, lo que configura una debida motivación y fundamentación del acto.

En ese sentido, en el Dictamen Técnico se advierte, de forma concreta, lo siguiente:

4.1 Etapa de convocatoria

En esta etapa, realizada del uno al seis de septiembre, el Instituto difundió la convocatoria de la Consulta Indígena, tanto en idioma español, como en distintas lenguas originarias a través del:

- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua;
- Periódicos de mayor difusión en la entidad;
- En Presidencias Municipales;
- Redes sociales oficiales y portal de Internet;
- Estrados de Oficina Regional Juárez y oficinas centrales; y
- Medios de comunicación, en particular, en el Sistema de Radiofusoras Culturales Indígenas.

4.2. Etapa informativa

Del siete al dieciséis de septiembre, el personal del Instituto convocó a los pueblos y comunidades indígenas de los sesenta y siete municipios del Estado, para promover y hacer del conocimiento de éstas, la convocatoria respectiva, el cuestionario y el cuadernillo.

Al respecto, cabe destacar que para tales efectos se tomó en consideración la información proporcionada por las autoridades que integran el Órgano Técnico Asesor durante las

reuniones o sesiones de trabajo; y se estableció contacto con las comunidades y pueblos de conocimiento de esta autoridad electoral y ayuntamientos, con la finalidad de coordinar las sedes, fechas y horarios de las reuniones informativas.

En las reuniones de mérito se atendieron un total de **246** autoridades tradicionales, de las cuales **131** fueron mujeres y **115** hombres pertenecientes a los pueblos indígenas Zapoteco, Náhuatl, Mazahua, Mixteco, Chinanteco, Purépecha, Ndee N'nee, Nde, Ralámuli, Maya, Tarahumara, Pima, Odame, y Tepehuan.

4.3. Etapa deliberativa

Durante esta etapa, las personas en lo individual y las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, contaron con un periodo de quince días para deliberar sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones, y en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta. En este periodo de reflexión no intervino órgano alguno de la autoridad electoral.

Cabe precisar que durante este periodo se precisó que no recibió solicitud alguna de acompañamiento de personal del Instituto para transmitir información a las comunidades o asambleas.

4.4. Etapa consultiva

Con base en la información compartida en las reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor y de la obtenida durante la fase informativa, se consideró adecuado programar reuniones consultivas en las que se concentrarían a las autoridades representativas y a las personas indígenas en lo individual conforme a la región o zona en que se ubican las comunidades y pueblos indígenas.

En ese sentido, las reuniones consultivas de la Consulta Indígena, fueron programadas y realizadas en los términos siguientes:

TABLA A					
REGIÓN	MUNICIPI O SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Norte	Juárez	Ahumada	02 de octubre	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	10:00 hrs
		Ascensión			
		Casas Grandes			
		Galeana			
		Guadalupe			
		Janos			
		Juárez			
		Nuevo Casas Grandes			
		Praxedis G. Guerrero			
Centro	Chihuahua	Aldama	04 de octubre	Salón de Sesiones del Consejo del Instituto Estatal Electoral, ubicado en Calle 23a #2303, Col. Altavista, Chihuahua	10:00 hrs
		Allende			
		Aquiles Serdán			
		Bachíniva			
		Dr. Belisario Domínguez			
		Buenaventura			
		Camargo			
		Carichi			
		Chihuahua			
		Coronado			
		Coyame del Soto			
		Cuauhtémoc			
		Cusihuirachi			
		Delicias			
		Gómez Farías			
		Gran Morelos			
		Hidalgo del Parral			
		Ignacio Zaragoza			
		Jiménez			
		Julimes			
La Cruz					
López					
Manuel Benavides					
Matamoros					
Meoqui					
Namiquipa					

TABLA A					
REGIÓN	MUNICIPIO O SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
		Ojinaga			
		Riva Palacio			
		Rosales			
		San Francisco de Conchos			
		San Francisco del Oro			
		Santa Barbara			
		Santa Isabel			
		Satevó			
		Saucillo			
		Valle de Zaragoza			
Sierra norte	Bocoyna	Bocoyna	06 de octubre	Sala VIP del Hotel Quinta Misión, ubicado en Avenida López Mateos #75, Col. Centro, Loc. Creel, Bocoyna	16:00 hrs
		Chínipas			
		Guazapares			
		Guerrero			
		Madera			
		Maguarichi			
		Matachí			
		Moris			
		Ocampo			
		Temósachic			
		Urique			
Uruachi					
Sierra sur	Guachochi	Balleza	09 de octubre	Salón de Consejo, ubicado en Calle Cumbre Sinforosa, Col. Bajío de los Palma, Guachochi	10:00 hrs
		Batopilas			
		El Tule			
		Guachochi			
		Huejotitán			
		Morelos			
		Nonoava			
		Rosario			
San Francisco de Borja					
Sierra sur	Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	10 de octubre	Casa de la Moneda, ubicada en Calle Corona, S/N Col. El Palmito Código Postal 33470 Guadalupe y Calvo, Guadalupe y Calvo	10:00 hrs

Asimismo, para garantizar la participación de las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se gestionó transportación, alimentación, hospedaje, mobiliario, fotocopiado de documentos, entre otros requerimientos, conforme a las necesidades de la actividad.

4.4.1. Desarrollo de las sedes consultivas

Las reuniones consultivas se desarrollaron de acuerdo con lo siguiente:

- a) Previo a cada reunión consultiva, se instalaron equipos de audio y videograbación para documentar el desarrollo de las sesiones;
- b) En el acceso del local en donde se llevó a cabo la reunión, se instalaron las mesas de registro en las que las personas asistentes asentaron su nombre, el pueblo indígena al que pertenecen y su firma;
- c) El personal del Instituto apoyó en todo momento con el registro a las personas indígenas, en especial en aquellos casos en que la persona manifestó no saber leer y/o escribir. En caso de no contar con firma autógrafa, la persona indígena plasmó su huella dactilar. No fue requisito indispensable presentar credencial para votar o algún otro tipo de identificación para registrar la asistencia; sin embargo, únicamente las personas indígenas mayores de edad pudieron registrarse y participar en la toma de decisiones en la reunión;
- d) Hecho lo anterior el personal del Instituto condujo a las personas asistentes a las mesas de trabajo colocadas para tal efecto;
- e) En cada una de las mesas se asignó a personal del Instituto como moderador (a) de la discusión, para resolver dudas y tomar nota de los acuerdos que en ella se adopten, sin poder intervenir en la toma de decisiones;

- f) La persona facilitadora de la reunión dio inicio a la reunión consultiva con las personas asistentes que se encontraran presentes a la hora señalada para la celebración de esta y procedió a dar lectura del orden del día de la sesión¹⁹;
- g) Enseguida, se consultó a las personas asistentes -en votación a mano alzada- su consentimiento para documentar el desarrollo de la reunión, mediante la grabación de fotografías, audio y video;
- h) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión consultó a las personas asistentes, por asistirles ese derecho, si necesitaban o deseaban que se nombrara a una persona como traductora y/o intérprete;
- i) La persona facilitadora procedió a la presentación de las autoridades indígenas presentes, instancias participantes y funcionariado del Instituto;
- j) Hecho lo anterior, se declaró foralmente el inicio de la fase consultiva;
- k) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión procedió a comunicar los objetivos de la Consulta, la materia de la consulta -apoyándose en el Cuadernillo elaborado al efecto- y la dinámica que habría de seguirse, mediante el llenado del Cuestionario por cada una de las personas que se registraron en la reunión;
- l) Acto seguido se instalaron las mesas de trabajo;
- m) En cada una de las mesas, con apoyo de asistentes del Instituto, las personas consultadas llenaron los cuestionarios;
- n) Asimismo, se informó a las y los asistentes que, para dar continuidad a los acuerdos que se tomaran en la reunión, y se eligieron representantes, quienes fungirán como enlace directo con la autoridad electoral para dar seguimiento a los resultados que se obtuvieran en cada reunión; y
- o) Una vez concluidas las etapas anteriores, la persona facilitadora responsable de la reunión, procedió a consultar a toda la concurrencia (en plenaria) si alguien más

¹⁹ A saber: 1. Registro de asistencia; 2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio; 3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de persona como traductora e intérprete; 4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes; 5. Instalación formal de la reunión consultiva; 6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de la dinámica de trabajo de la reunión consultiva que se llevará a cabo; 7. Instalación de las mesas de trabajo; 8. Exposición de respuestas por asamblea; 9. Preguntas, acuerdos y conclusiones; 10. Finalización de la reunión informativa

deseaba hacer uso de la voz para formular alguna propuesta u observación en relación con la materia de la consulta y, de ser el caso, tomó nota de lo que sugerido.

De cada una de las reuniones realizadas, personal habilitado con fe pública del Instituto levantó un acta con la finalidad de dar cuenta de los hechos ocurridos en ellas, mismas que fueron remitidas a la DEPPP, entre los días once y quince de octubre, junto con sus anexos.

Una vez recibidas las actas, la DEPPP procedió al análisis metódico y puntual de la documentación recibida.

4.4.2. Asistencia a reuniones consultivas.

De cada una de las actas y listas de asistencia de las reuniones consultivas, así como de los cuestionarios levantados, se desprende que, por reunión consultiva asistieron:

TABLA B						
No.	Asistentes	Región Sierra Norte Bocoyna	Región Centro Chihuahua	Región Sierra Sur Guachochi	Región Sierra Sur Guadalupe y Calvo	Región Norte Juárez
1	Personas indígenas	170	102	77 ²⁰	60 ²¹	30
1.1	Representante de comunidad indígena	3	8	4	4	7
1.2.	Forma parte de una autoridad tradicional	52	15	22	25	1
2	Observadores	1	2	0	0	0
3	Órgano técnico o garante	5	11	1	1	6
4	Interpretes	1	1	2	2	0
5	Otros	1	5	5	1	2
Totales ²²		178	121	85	64	38

²⁰ Una persona indígena asistente, a su vez fungió como intérprete, por lo cual su asistencia se contabiliza para ambos rubros.

²¹ Dos personas indígenas asistentes, a su vez fungieron como intérpretes, por lo cual su asistencia se contabiliza para ambos rubros.

²² Sumatoria de los numerales 1, 2, 3, 4, y 5. (Se excluyen los numerales 1.1. y 1.2.)

Ahora bien, de la información señalada en el Dictamen Técnico, se advierte que durante las reuniones consultivas se recibieron cuestionarios de personas que no asistieron a la reunión y otras que, si bien asistieron a las reuniones, no participaron activamente en la toma de decisiones; de ahí que, para el cálculo de los datos presentados en el Dictamen Técnico, se tomó como referencia el número total de cuestionarios recibidos, esto es, **457 (cuatrocientos cincuenta y siete)**.

4.4.3. Resumen de respuestas a cuestionarios y análisis de procedencia o improcedencia de propuestas, opiniones o sugerencias, por tema consultado.

a) Representación de los pueblos y comunidades indígenas en los ayuntamientos y Congreso del Estado.

De las respuestas a las preguntas 1, 2 y 3 del cuestionario, se concluyó lo siguiente:

- El **95%** (noventa y cinco por ciento) de las personas indígenas que contestaron el cuestionario señalaron que **Sí les interesa que haya personas indígenas que los representen en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado**, para que se dé una mejor atención a los pueblos indígenas, incrementen los apoyos, exista una mejor comunicación entre autoridades y pueblos indígenas, y que las políticas públicas tengan visión indígena.
- El **57%** (cincuenta y siete) de las respuestas a la pregunta 2, indican que **las personas que deberían representar a los pueblos y comunidades indígenas en el ayuntamiento y Congreso del Estado deberían ser miembros de la comunidad y/o personas indígenas**, respectivamente.
- El **83%** (ochenta y tres por ciento) de las respuestas a la pregunta 3, se dirigen a proponer que las personas que representen a los pueblos y comunidades indígena en los ayuntamientos y Congreso del Estado **deberían ser electas por las personas indígenas a través de asambleas generales o reuniones de la comunidad y designaciones de las autoridades tradicionales**.

b) Principio de paridad de género para garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en Chihuahua.

De las respuestas a las preguntas 4, 5 y 6 del cuestionario, se concluye lo siguiente:

- El **93%** (noventa y tres por ciento) de los cuestionarios, se señaló que en **sus comunidades las mujeres SÍ pueden ocupar cargos de gobierno.**
- El **51%** (cincuenta y un por ciento) de las personas que respondieron los cuestionarios, consideran que **las mujeres indígenas tienen menos oportunidades de participar en la política, por falta de oportunidades, machismo y discriminación.**
- El **40%** (cuarenta por ciento) de las respuestas a la pregunta 6, se dirigen a señalar que **la participación de las mujeres indígenas se puede mejorar si se da más preparación y capacitación a las mujeres y si se sensibiliza a las comunidades indígenas, seguido del 15%** (quince por ciento) que sugiere **dar las mismas oportunidades y garantizar los derechos de las mujeres indígenas.**

c) Candidaturas indígenas independientes

De las respuestas a las preguntas 7, 8 y 9 del cuestionario, se concluye que:

- El **60%** (sesenta por ciento) de las personas consultadas consideran que **la participación de las personas indígenas en las candidaturas se puede garantizar mediante la sensibilización de las comunidades, flexibilización de requisitos y trámites, mayor difusión y que estas sean respaldadas por la comunidad²³.**
- El **62%** (sesenta y dos por ciento) de las personas consultadas considera que **No son accesibles los requisitos legales que se piden a las candidatas y candidatos independientes, debido que los trámites son largos, costosos y complicados, hay desconocimiento de estos y las personas indígenas no tienen facilidades.**

²³ Respuestas más frecuentes.

- El 54% (cincuenta y cuatro por ciento) de las personas consultadas considera que el Instituto Estatal Electoral podría apoyar para facilitar la inscripción de candidatas y candidatos independientes indígenas, si brinda asesoría y acompañamiento a las personas indígenas.

d) Autoadscripción calificada indígena.

De las respuestas a las preguntas iniciales y las número 10, 11, 12, 13 y 14 del cuestionario, se obtiene que:

- Se tuvo participación de personas indígenas pertenecientes a, al menos, 11 (once) pueblos indígenas (*Rarámuri; O oba/Pima; Ódami/Tepehuano; Warijó; Ndé, Chinanteco, Mazahua, Zapoteco del istmo, Tzotzil, Mixteco, Mazateco*)
- El 93% (noventa y tres por ciento) de las personas consultadas señalaron pertenecer a una comunidad indígena²⁴.
- El 50% (cincuenta por ciento) de las personas respondió ser, actualmente, parte de una autoridad tradicional.

²⁴ Comunidades: Agua Amarilla (1); Agua zarca (2); Aguerare (1); Alamo mocho (2) Aracoyvo (1); Arechuyvo (1); Arisiachi (1); Ascensión (1); Aserradero de La Laja (1); Baborigame (3); "Baja Tarahumara" (6); Bajío Molina (2); Baquiriachi (1); Basonaydo (1); Bogithi (1); Borregos Quemados (2); Bosques San Elías Repechique (2); Butemara (1); Cabeza de Oso (1); Calaveras (2); Capilla (2); Carichi (1); Cawirara (1); Cebollas (2); Cerro de la Cruz (1); Chihuahua (4); Chinanteco (8); Chinatu (1); Choguila (3); Churirabo (1); Cienega (1); Cienega de Norogachi (1); Cienega Prieta (1); Cienega del Rincón (2); Anapra (1); San Andrés (2); Corarayvo (1); Cordón de la Cruz (1); Corralitos (1); Cuasarecota (2); Cuauhtémoc (2); Cisihuiriachi (1); Delicias (1); Desmonte de Chuy (1); El Coyote (1); El Inglés (2); El manzano (1); El Pinal (1); El Realito (1); El Salto (2); El Salto del Terrero (1); El Venadito (4); El Reposo (3); Guacarichi (1); Guachochi (5); Guadalupe y Calvo (8); Guapalayna (1); Guasachi (2); Guateachi (2); Guazapares (2); Gupitare (2); Gusimachi (1); Heredia y Anexas (1); Hormigueros (2); Huahuacherze (1); Huautla de Jiménez (1); Huerta de los Ríos (1); Humariza (2); Hurarachi (1); Jicamorachi (1); La Cumbre (1); La Joya de Bachamuchi (3); La Junta (1); La Laguna Aboreachi (3); La Matanza (1); La Mesa Arturo (1); La Pila (1); La Soledad (1); La Y Griega (1); Las Fresas (1); Las Ranas y Anexas (1); Las Trojas (1); Lechichic (1); Loma de Manzano (1); Los Angeles (1); Los Ojitos (6); Lucas Iguimas (1); Madera (3); Maguarichi (1); Mazahua (3); Mesa de la Manga (1); Mesa de Maguey (2); Mesa de Pinos (1); Mesa de San Francisco (1); Mesa de Yerba Buena (2); Molino Rinconeño (3); Monte Bello (1); Monteverde (2); Mujki (2); Munerachi (1); Nacarare (2); Nacasorachi (2); Nanarachi (7); Nde (1); N'dedai (1); Nedinhi - Ndendan JAnos (1); Noria (1); Norogachi (8); Nuevo Casas Grandes (5); Ocampo (1); Ocoviachi (3); "odami" (9); Ohuivo (1); Ojo de Agua (2); Pahuchike (2); Papigochic (1); Parochi (1); Pie de la Cuesta (2); "Pima" (3); Pinos Altos (3); Platanos (1); Potreritos (1); Potrero de los González (3); Puerto Chiquito (1); Quirare (1); Rachivo (1); Rahuihuarachi (1); Rancho de Mares (1); Rancho de Mares (1); Rancho González (1); Rancho Pinalejo (2); "Raramuri" (48); Rayenari (5); Redondeados (1); Rincon del Tarahumara (1); Rinconada de los Nogales (3); Rocheachi (2); Rojarabo (1); Rosabichi (2); Sahuarabo (1); San Alonso (1); San Andrés de la Montaña (1); San Antonio (1); San Elías (3); San Francisco Chinatú (1); San Ignacio de Arareco (4); San Isidro (1); San José Baqueachi (2); San José de las Lajas (2); San José Osachi (1); San Juan (1); San Pedro de Chinatú (1); San Rafael (1); Santa Elena (1); Santa Rita (2); Santa Rosa (5); Santísimo (1); Siguirichi (2); Talayotes (1); "Tarahumara" (40); Tehuerichi (9); Temare (1); Temoris (4); "Tepehuan" (1); Tierra Blanca (1); Tierra de Venados (1); Tomochi (1); Tonachi (1); Tosanachi (1); Tres Hermanos (1); Upaviachi (1); Vinatería Morelos Las Cuajas (1); Xavizande Lufa (1).

- El **66%** (sesenta y seis por ciento) de las personas indígenas consultadas señaló pertenecer al pueblo **Rarámuri**.
- El **67%** (sesenta y siete por ciento) de las 668 menciones o respuestas a pregunta 10, se dirigen a proponer que **la autoridad tradicional o representantes del pueblo o comunidad indígena es quien debe decir si una persona es indígena o no**.
- El **40%** (cincuenta por ciento) de las 827 menciones o respuesta a pregunta 12, se dirigen a señalar que **la autoridad que debe emitir la constancia que acredite el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece debe ser las o los gobernadores de la comunidad** y un **26%** (veintiséis por ciento), incluso de forma concurrente a la respuesta anterior, considera que debe ser la **Asamblea General** quien emita dicha constancia.
- El **64%** (sesenta y cuatro por ciento) de las personas indígenas consultadas señaló como **máxima autoridad de su comunidad a las gobernadoras o gobernadores**, y, en segundo lugar, a la **Asamblea General**.
- Respecto de los **elementos que debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena**, si bien fueron señaladas todas las opciones de respuesta a la pregunta 11, las que tuvieron más menciones y en orden decreciente, son: **1) pertenecer a la comunidad indígena, 2) haber demostrado compromiso en la comunidad, 3) haber participado activamente en beneficio de la comunidad, 4) hablar lengua indígena de la comunidad**.
- La mayoría de las personas consultadas considera que **una persona indígena que no vive dentro de una comunidad o que, habitando en ella, pero no tiene vida comunitaria, No puede representar correctamente a la comunidad**, por no tener compromiso ni conocer las necesidades de esta.

e) Acciones afirmativas indígenas

De las respuestas a las preguntas **15, 16 y 17**, se obtuvo lo siguiente:

- El **77%** (setenta y siete por ciento) de las personas consultadas **considera que las acciones afirmativas Sí garantizan sus derechos a la participación y representación política**, porque aportan mayor representación y sin la obligación, los partidos políticos no demuestran interés.
- El **60%** (sesenta por ciento) de las personas consultadas **No se enteró de las acciones afirmativas en materia indígena** que se implementaron en el proceso electoral pasado.
- Las personas consultadas consideran que **las mejores opciones para que los pueblos y comunidades indígenas se enteren adecuadamente de las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024** son: **1)** se realicen reuniones o mesas de trabajo directas con las comunidades indígenas; y **2)** se difundan en medios de comunicación como la radio indígena.

4.5. Etapa de seguimiento y decisión

Conforme lo expuesto en el apartado 7, fracción V del Protocolo y la Base Quinta, fracción V, de la Convocatoria, del dieciséis al dieciocho de octubre, la DEPPP debía realizar un análisis de valoración respecto de la procedencia de las opiniones para determinar cuáles resultaban procedentes y cuales no, así como para diferenciar aquellas que, en su caso, pudieran no guardar relación con la materia de la consulta.

En el caso de que no procedieran las propuestas o sugerencias obtenidas durante la fase consultiva, se explicarían las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Concluido dicho análisis, se debía presentar las propuestas de acciones afirmativas en materia indígena para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para ser sometidas a consideración del Consejo Estatal.

En ese sentido, del Dictamen Técnico se advierte que la DEPPP realiza, dentro del plazo señalado en la convocatoria, el análisis pormenorizado de las respuestas y propuestas recibidas durante la fase consultiva, explica las razones por las que se determinó la

procedencia o improcedencia de estas, mismas que a juicio de este Consejo Estatal, resultan acordes a los deberes de la consulta, esto es, de acomodo y de adopción de decisiones razonadas que se reflejan en la propuesta de acciones afirmativas que realiza dicha dirección, resultados que se sintetizan a continuación:

4.5.1. Representación de los pueblos y comunidades indígenas en los ayuntamientos y Congreso del Estado.

De las respuestas a las preguntas 1, 2 y 3 del cuestionario, se concluye lo siguiente:

- El **95%** (noventa y cinco por ciento) de las personas indígenas que contestaron el cuestionario señalaron que **SÍ les interesa que haya personas indígenas que los representen en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado**, para que se dé una mejor atención a los pueblos indígenas, incrementen los apoyos, exista una mejor comunicación entre autoridades y pueblos indígenas, y que las políticas públicas tengan visión indígena.
- El **57%** (cincuenta y siete por ciento) de las respuestas a la pregunta 2, indican que **las personas que deberían representar a los pueblos y comunidades indígenas en el ayuntamiento y Congreso del Estado deberían ser miembros de la comunidad y/o personas indígenas.**
- El **83%** (ochenta y tres por ciento) de las respuestas a la pregunta 3, se dirigen a proponer que las personas que representen a los pueblos y comunidades indígena en los ayuntamientos y Congreso del Estado **deberían ser electas por las personas indígenas a través de asambleas generales o reuniones de la comunidad y designaciones de las autoridades tradicionales.**

4.5.2. Principio de paridad de género para garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en Chihuahua.

De las respuestas a las preguntas 4, 5 y 6 del cuestionario, se concluye lo siguiente:

- El **93%** (noventa y tres por ciento) de los cuestionarios, se señaló que en **sus comunidades las mujeres SÍ pueden ocupar cargos de gobierno.**

- El **51%** (cincuenta y un por ciento) de las personas que respondieron los cuestionarios, consideran que **las mujeres indígenas tienen menos oportunidades de participar en la política, por falta de oportunidades, machismo y discriminación.**
- El **40%** (cuarenta por ciento) de las respuestas a la pregunta 6, se dirigen a señalar que **la participación de las mujeres indígenas se puede mejorar si se da más preparación y capacitación a las mujeres y si se sensibiliza a las comunidades indígenas, seguido del 15%** (quince por ciento) que sugiere dar las mismas oportunidades y garantizar los derechos de las mujeres indígenas.

4.5.3. Candidaturas indígenas independientes

De las respuestas a las preguntas 7, 8 y 9 del cuestionario, se concluye que:

- El **60%** (sesenta por ciento) de las personas consultadas consideran que **la participación de las personas indígenas en las candidaturas se puede garantizar mediante la sensibilización de las comunidades, flexibilización de requisitos y trámites, mayor difusión y que estas sean respaldadas por la comunidad²⁵.**
- El **62%** (sesenta y dos por ciento) de las personas consultadas considera que **NO son accesibles los requisitos legales que se piden a las candidaturas independientes, entre otros, porque los trámites son largos, costosos y complicados, hay desconocimiento de estos y las personas indígenas no tienen facilidades.**
- El **54%** (cincuenta y cuatro por ciento) de las personas consultadas considera que **el Instituto Estatal Electoral podría apoyar para facilitar la inscripción de candidatas y candidatos independientes indígenas, si brinda asesoría y acompañamiento a las personas indígenas.**

4.5.4. Autoadscripción calificada indígena

²⁵ Respuestas más frecuentes.

a) Autoridades que podrán emitir las constancias que acrediten el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena.

De las respuestas a las preguntas iniciales y las número 10, y 12 del cuestionario, se obtiene que:

- Se tuvo participación de personas indígenas pertenecientes a, al menos, 11 (once) pueblos indígenas (*Rarámuri; O oba/Pima; Ódami/Tepehuano; Warijó; Ndé, Chinanteco, Mazahua, Zapoteco del itsmo, Tzotzil, Mixteco, Mazateco*)
- El 93% (noventa y tres por ciento) de las personas consultadas señalaron pertenecer a una comunidad indígena²⁶.
- El 50% (cincuenta por ciento) de las personas respondió ser, actualmente, parte de una autoridad tradicional.
- El 66% (sesenta y seis por ciento) de las personas indígenas consultadas señaló pertenecer al pueblo **Rarámuri**.
- El 67% (sesenta y siete por ciento) de las 668 menciones o respuestas a la pregunta 10, se dirigen a proponer que la **autoridad tradicional** o

²⁶ Comunidades: Agua Amarilla (1); Agua zarca (2); Aguerare (1); Alamo mocho (2) Aracoyvo (1); Arechuyvo (1); Arisiachi (1); Ascensión (1); Aserradero de La Laja (1); Baborigame (3); "Baja Tarahumara" (6); Bajo Molina (2); Baquiriachi (1); Basonaydo (1); Bogithi (1); Borregos Quemados (2); Bosques San Elías Repechique (2); Butemara (1); Cabeza de Oso (1); Calaveras (2); Capilla (2); Carichi (1); Cawirara (1); Cebollas (2); Cerro de la Cruz (1); Chihuahua (4); Chinanteco (8); Chinatu (1); Choguila (3); Churirabo (1); Ciénega (1); Ciénega de Norogachi (1); Ciénega Prieta (1); Ciénega del Rincón (2); Anapra (1); San Andrés (2); Corarayvo (1); Cordón de la Cruz (1); Corralitos (1); Cuasarecota (2); Cuauhtémoc (2); Cisihuiachi (1); Delicias (1); Desmonte de Chuy (1); El Coyote (1); El Inglés (2); El manzano (1); El Pinal (1); El Realito (1); El Salto (2); El Salto del Terrero (1); El Venadito (4); El Reposo (3); Guacarichi (1); Guachochi (5); Guadalupe y Calvo (8); Guapalayna (1); Guasachi (2); Guateachi (2); Guazapares (2); Gupitare (2); Gusimachi (1); Heredia y Anexas (1); Hormigueros (2); Huahuacherze (1); Huautla de Jiménez (1); Huerta de los Ríos (1); Humariza (2); Hurarachi (1); Jicamorachi (1); La Cumbre (1); La Joya de Bachamuchi (3); La Junta (1); La Laguna Aboreachi (3); La Matanza (1); La Mesa Arturo (1); La Pila (1); La Soledad (1); La Y Griega (1); Las Fresas (1); Las Ranas y Anexas (1); Las Trojas (1); Lechichic (1); Loma de Manzano (1); Los Angeles (1); Los Ojitos (6); Lucas Iguimas (1); Madera (3); Maguarichi (1); Mazahua (3); Mesa de la Manga (1); Mesa de Maguey (2); Mesa de Pinos (1); Mesa de San Francisco (1); Mesa de Yerba Buena (2); Molino Rinconeño (3); Monte Bello (1); Monteverde (2); Mujki (2); Munerachi (1); Nacarare (2); Nacasorachi (2); Nanarachi (7); Nde (1); N'dedai (1); Nedinhi - Ndendan JAnos (1); Noria (1); Norogachi (8); Nuevo Casas Grandes (5); Ocampo (1); Ocoviachi (3); "odami" (9); Ohuivo (1); Ojo de Agua (2); Pahuchike (2); Papigochic (1); Parochi (1); Pie de la Cuesta (2); "Pima" (3); Pinos Altos (3); Platano (1); Potreritos (1); Potrero de los González (3); Puerto Chiquito (1); Quirare (1); Rachivo (1); Rahuihuarachi (1); Rancho de Mares (1); Rancho de Mares (1); Rancho González (1); Rancho Pinalejo (2); "Raramuri" (48); Rayenari (5); Redondeados (1); Rincon del Tarahumara (1); Rinconada de los Nogales (3); Rocheachi (2); Rojarabo (1); Rosabichi (2); Sahuarabo (1); San Alonso (1); San Andrés de la Montaña (1); San Antonio (1); San Elías (3); San Francisco Chinatú (1); San Ignacio de Arareco (4); San Isidro (1); San José Baqueachi (2); San José de las Lajas (2); San José Osachi (1); San Juan (1); San Pedro de Chinatú (1); San Rafael (1); Santa Elena (1); Santa Rita (2); Santa Rosa (5); Santísimo (1); Siguirichi (2); Talayotes (1); "Tarahumara" (40); Tehuerichi (9); Temare (1); Temoris (4); "Tepehuan" (1); Tierra Blanca (1); Tierra de Venados (4); Tomochi (1); Tonachi (1); Tosanachi (1); Tres Hermanos (1); Upaviachi (1); Vinatería Morelos Las Cuajas (1); Xavizande Lulá (1).

representantes del pueblo o comunidad indígena es quien debe decir si una persona es indígena o no.

- El **40%** (cuarenta por ciento) de las 827 menciones o respuestas a la pregunta 12, se dirigen a señalar que **la autoridad que debe emitir la constancia que acredite el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece debe ser las o los gobernadores de la comunidad** y un **26%** (veintiséis por ciento), incluso de forma concurrente a la respuesta anterior, considera que debe ser la **Asamblea General** quien emita dicha constancia.
- El **64%** (sesenta y cuatro por ciento) de las personas indígenas consultadas señaló como **máxima autoridad de su comunidad a las gobernadoras o gobernadores**, y, en segundo lugar, a la **Asamblea General**.

b) Requisitos que debe reunir una persona para ser postulada indígena.

De las respuestas a las preguntas 11, 13 y 14, se obtuvo lo siguiente:

- Respecto de los **elementos que debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena**, si bien fueron señaladas todas las opciones de respuesta a la pregunta 11, las que tuvieron más menciones y en orden decreciente, son: **1) pertenecer a la comunidad indígena; 2) haber demostrado compromiso en la comunidad; 3) haber participado activamente en beneficio de la comunidad; y 4) hablar lengua indígena de la comunidad.**
- La mayoría de las personas consultadas considera que **una persona indígena que no vive dentro de una comunidad o que, habitando en ella, pero no tiene vida comunitaria, NO puede representar correctamente a la comunidad**, por no tener compromiso ni conocer las necesidades de esta.

Asimismo, el dictamen contiene la **propuesta de acciones afirmativas y medidas de nivelación e inclusión** que, con base en las propuestas recibidas se consideran necesarias para garantizar la participación de las personas, pueblos y comunidades indígenas en el proceso electoral local 2023-2024.

Además, considera los resultados de las acciones afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Local 2020-2021; el crecimiento poblacional de los municipios del Estado y su respectiva población indígena²⁷; y el **principio de progresividad** de los derechos de las personas indígenas; por lo que **propone a este Consejo Estatal, de forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:**

- La postulación obligatoria para actores políticos²⁸ de **una fórmula de candidaturas indígenas** (propietaria y suplente) al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondiente al **Distrito Electoral Local 22**.
- La postulación obligatoria para partidos políticos nacionales y locales, así como alianzas electorales, de al menos, **una fórmula de candidaturas indígenas mujeres** (propietaria y suplente) en la lista de **diputaciones de representación proporcional**.
- La postulación obligatoria para actores políticos de, cuando menos, **una fórmula de candidaturas indígenas** (propietaria y suplente) al cargo de integrantes de Ayuntamiento de los municipios de **Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Chihuahua, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, Gómez Farías, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Juárez, Madera, Matamoros, Moris, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Temósachic**.
- La postulación obligatoria para actores políticos de, cuando menos, **dos fórmulas de candidaturas indígenas** (propietaria y suplente) al cargo de integrantes de Ayuntamiento de los municipios de **Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Nonoava, Urique y Uruachi**.

²⁷ De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tabulados del Cuestionario Básico y Tabulados del Cuestionario Ampliado y consultables en la liga electrónica siguiente: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados>

²⁸ Partidos políticos nacionales y locales, alianzas electorales y candidaturas independientes.

- **Para acreditar la autoadscripción calificada de personas indígenas** los actores políticos realicen el procedimiento descrito en el documento identificado como **Anexos 3 y 3.1**.
- **Se vincule a los partidos políticos nacionales y locales** a efecto de que elaboren campañas, cursos de capacitación y sensibilización sobre el acceso de las personas en situación de desventaja y discriminación a los cargos de elección popular federales y locales para fomentar su participación en el proceso electoral local.
- **Se vincule a las áreas de Comunicación Social, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, Unidad de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos y de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas de este Instituto,** a que implementen acciones coordinadas para realizar campañas y cursos de capacitación y sensibilización sobre el acceso de personas indígenas, mujeres indígenas, a los cargos de elección popular que fomente su participación en el Proceso Electoral Local 203-2024.
- **Se vincule a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con el apoyo de las áreas que resulten necesarias,** a efecto de brindar asesoría y acompañamiento necesario para que las personas indígenas que se pretendan postular a una titularidad de planilla de ayuntamiento o fórmula de diputaciones o sindicatura por la vía independiente cuenten con información clara y detallada sobre requisitos y cumplimiento de estos.
- **Se vincule a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, con el apoyo de las áreas que resulten necesarias,** a efecto de que elabore y difunda material gráfico y audiovisual de fácil comprensión sobre las medidas afirmativas en favor de personas indígenas.
- **Se vincule a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto,** a efecto de que coordine mesas de trabajo o reuniones con autoridades indígenas tradicionales, para la difusión de acciones afirmativas que, en su caso, determine el Consejo Estatal, a través de medios auditivos y de fácil comprensión.

Propuesta que deberá ser analizada y en su caso, aprobada por este Consejo Estatal a más tardar el quince de noviembre, en términos de lo dispuesto en la actividad 12 del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Acuerdo **IEE/CE142/2023**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes:

5. ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Técnico que emite la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recibidas durante la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua para el Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que forma parte integral de la presente determinación.

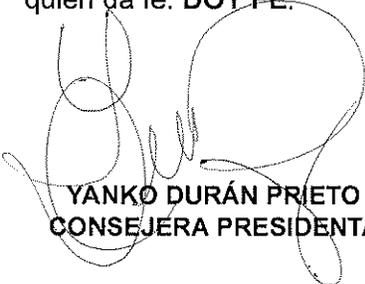
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección Jurídica, a efecto de que, con base en la propuesta realizada en el Dictamen Técnico que en esta determinación se aprueba y demás información que estimen necesaria, elaboren el proyecto de acuerdo de acciones afirmativas para garantizar los derechos de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, para ser sometido a consideración de este Consejo Estatal, a más tardar el quince de noviembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Congreso del Estado, al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas de Gobierno del Estado, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a la Escuela Nacional de Antropología e Historia del Norte de México, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

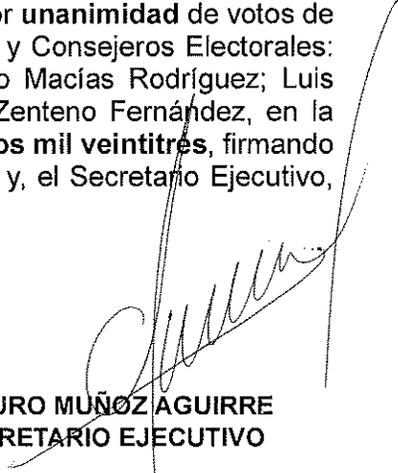
CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto, a efecto de realice las gestiones necesarias para la traducción y difusión del extracto de acuerdo y Dictamen Técnico a las lenguas originarias del estado de Chihuahua.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y el portal oficial de Internet del Instituto.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos; y, Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Sesión Extraordinaria** de trece de noviembre de dos mil veintitrés, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

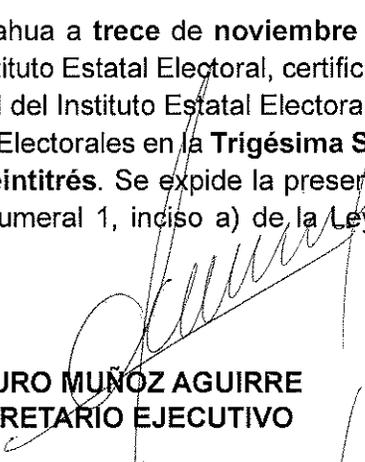


YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



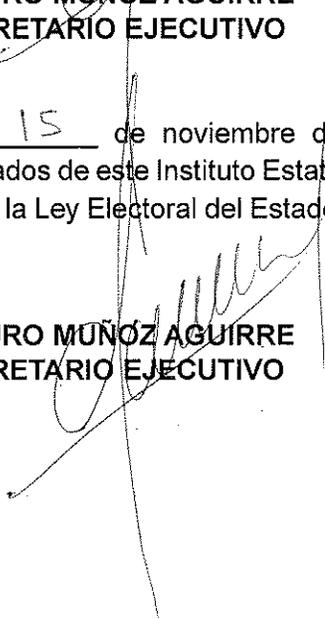
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **trece de noviembre de dos mil veintitrés**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Trigésima Sesión Extraordinaria**, de **trece de noviembre de dos mil veintitrés**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 15 de noviembre de dos mil veintitrés, a las 12 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA

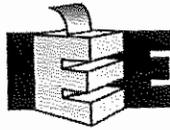
En Creel, Chihuahua siendo las 16:40 horas del día seis de octubre de dos mil ventitrés, la suscrita **Carlos Alberto Morales Medina**, funcionario habilitada con fe pública, en términos del acuerdo de clave **IEE/CE23/2017**, emitido por el Consejo Estatal de este ente público, hago constar que se reúnen personas indígenas, autoridades indígenas y autoridades institucionales, así como Yanko Durán Prieta, consejero presidente del IEE; Javier Elisen Manquilla Martínez, Director de Derechos Indígenas de la SEP, CI; Georgina Guana Pando, Coordinadora de Pueblos Indígenas del IEE; Eddie Fernández Manciana, Jefe Visitador de la CEDH

funcionarios del Instituto Estatal Electoral, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua a las personas y autoridades indígenas de los diversos pueblos indígenas en la entidad, y una vez concluida la etapa deliberativa, en donde las personas, autoridades y representantes indígenas compartieron la información en sus respectivas comunidades, a efectos de deliberar internamente y con el fin de que puedan manifestar sus sugerencias, comentarios y determinaciones respecto de dichos temas, para estar en posibilidad de que el Instituto Estatal Electoral realice las acciones afirmativas en materia indígena con apego a estas determinaciones, llevamos a cabo la presente **reunión consultiva indígena**.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio
3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de personas como traductoras e intérpretes
4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes
5. Instalación formal de la reunión consultiva



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de la dinámica de trabajo de la reunión consultiva que se llevará a cabo.
7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición de respuestas por asamblea
9. Preguntas, acuerdos y conclusiones
10. Finalización de la reunión informativa

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto a las 16:00 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a la presente acta.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, la persona facilitadora de la reunión consultiva pregunta a las personas asistentes si dan su permiso para documentar mediante fotografías, video o audio, la presente reunión, a lo cual se llega al acuerdo de SI documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE TRADUCCIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS COMO TRADUCTORAS E INTERPRETES.** Se explico a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve en su idioma y en caso de ser necesario, se realice el mismo con el apoyo de una persona traductora e interprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que SI están de acuerdo en que la reunión se desarrolle en: a) castellano o b) idioma indígena Y a la vez en Muxi.
4. **PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS PRESENTES Y DE INSTANCIAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral hace la presentación de autoridades indígenas presentes, así como de las otras instituciones participantes como órgano garante, técnico y observadores presentes en la reunión informativa.
5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral manifiesta que estando reunidos en esta sede y contando con la presencia de personas y autoridades indígenas pertenecientes a los pueblos arriba manifestados, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos de reunión



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

informativa, por lo que da por iniciada la misma a las _____ horas en el día y lugar en comento.

6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA INDÍGENA Y DE LOS MATERIALES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como integrantes de pueblos indígenas les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en el Folleto informativo que les fue proporcionado en la reunión informativa indígena así como al inicio de esta reunión, así como del cuestionario sobre el tema, información que fue motivo de análisis y discusión por parte de las personas asistentes y de los demás integrantes de sus comunidades durante la fase deliberativa, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta reunión consultiva indígena que está contemplada para tal fin.
7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar las mesas de trabajo, las cuales son integradas de manera heterogénea y en donde una persona del IEE funge como facilitador de la misma. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuadernillo consultivo bajo común acuerdo. La persona facilitadora de la mesa, irá escribiendo las respuestas a las preguntas que corresponda a su mesa, y una vez concluido el plazo, las entregará a la persona del IEE que fungirá como secretaria de la asamblea consultiva en general, quien irá recopilando las respuestas para exponerlas con posterioridad.
8. **EXPOSICIÓN DE RESPUESTAS POR ASAMBLEA.** La persona del IEE que fungirá como facilitadora de la reunión consultiva, expone ante la asamblea, las respuestas que se acordaron en conjunto por todas las mesas de trabajo.
9. **PREGUNTAS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES.** Una vez proporcionada la información, se procede a la etapa de preguntas, acuerdos y conclusiones, en donde las personas indígenas asistentes a la presente reunión informativa expresan su parecer y donde se llega a los siguientes:

ACUERDOS

A.

B.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

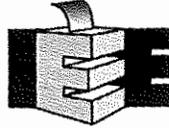
- C.
- D.
- E.
- F.

10. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión informativa indígena, siendo las _____ horas del día en que se actúa.

Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

Carlos Alberto Morales Medina

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
IEE	Yanka Durán Prieta	
SP y CI	Javier Elisa Benquillo Mz	
IFE	Georgina Grana Pando	
CFDH	Eddie Fernández Mancinas	
Gobernador	José Claudia Gran Banda	
Gobernador	Marcial Díaz Méndez	Marcial Frías M
Gobernadora	Maria Luisa Pascón Pascón	Maria Luisa Pascón
Gobernador	Estanislao Banda Cruz	Estanislao Banda Cruz



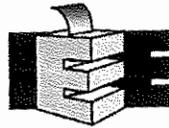
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernador	Armando Buitillos Díaz	
Gobernadora	Eva María Parra Ramos	
Gobernadora	María Rosa Bola Castañeda	
Gobernador	Martiniانو Garcia Salvador	
Gobernador	Javier Cornelio Chavez	
Gobernador	Rosa Gomez Rosas	
Gobernador		"GOBERNADOR INDIGENA" LA COMUNIDAD TALAYOTES MPIO DE BOCOYNA CHIHUAHUA
Gobernador		Miguel Gonzalez
Gobi		
Gobernador	maria Trias Rodriguez	

GOBERNADORA
RARAMURRI PM/
MUNICIPIO C
02/07/11

"GOBERNADOR INDIGENA"
LA COMUNIDAD
TALAYOTES MPIO DE BOCOYNA
CHIHUAHUA

SIRIAME
CHIGU020087
GLIASACHI CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Primer Gobernador	Cresencio Muñoz Cabada	<i>[Handwritten Signature]</i>
Primer Gobernador	José Belducea Cabada	José Belducea Cabada
Comisario	Rigo Alberto González V	
Segundo Gobernador	Jesús Manuel Mancana Cautaredo	J. Manuel M.
Primer Gobernador	Isidro Cabada Rojas	<i>[Fingerprint]</i>
Segundo Gobernador	Rosendo Zapata Ruiz	Rosendo Zapata R.
2. Gobernadora	José Antonio Atolepi	<i>[Handwritten Signature]</i>
Primer Gobernadora	Moncerate Rodríguez S	Moncerate Rodríguez S.
Gobernadora	Sofía Torres Torres	Sofía Torres Torres
segundo Gobernador	Lázaro Villegas Leal	Lázaro Villegas
AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernador	Martín Cabada	Martín Caba
Gobernador	Lázaro Belducea FU	



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA**

también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. AltaVista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.leechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Salvador Cayetano Manuel García	50	H	Tehuacan M.P. Coahuila	Baramuri	635 15 8501 635 2938502	
Alma Yaneth Mancinas O.	18	M	Baramuri La "Y" Coahuila	La "Y" Coahuila	644-605-13-62	
Salvador Heriberto García	62	H	Gualajira	Baramuri	635 105 2362	
Mayra Lizeth Camacho Quezada	15	M	Aguacamilte	Baramuri	625 1479255	Mayra Lizeth Camacho
José Mauricio González Torrez	33	H	Santa Rosa	Baramuri	635 117 0844	José Mauricio González Torrez
Estefano Quiroga	21	H	Pima	San Blas	6521056520	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA



ACTIVIDAD: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Sofia Torres Torres	59	M	Yataqui	Santa Rosa de Uruchichi	611 376 003	Sofia Torres Torres
Antonio Dabalojo B	46	H	Wanijo	Arechivo		[Signature]
Rosendo Zapata R	48	H	Wanijo	San Ignacio		Rosendo Zapata R
Maria Rafaela Guadalupe	63	M	Chupisten Indígena	Chupisten	635 199 6717	Maria Rafaela Guadalupe
Perid Edwiles Doris Gómez A	42	M	Temoris Guazapares	Aranuri	635 1132072	Perid S. G.
Carmela Tapia Huerta	58	M	Temoris Guazapares	Temoris	635 1107823	Carmela Tapia
Miriam Verónica Lechuga Norez	25	M	San José de las Labas M. Mexicana		635-118-43-55	Miriam Verónica Lechuga

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altagracia, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Marcelina Inas Mendez	46	H	Raramuri	Magueyacht		Marcelina Inas Mendez
Aleth Traseño Quezada	45	M	Aparimuri	Raramuri		[Firma]
José Carlos Palacios	28	H	Guazapares	Tierra Blanca	625 1273765	José Carlos Palacios
Elma Dora González Fierro	41	M	Raramuri	Los Barros de Temeychic	635 2936857	Elma Dora González Fierro
Marcelina Gómez Herrera	43	M	Raramuri	Temochi, Guereño	635 108 3313	Marcelina Gómez Herrera
Aleth Traseño Quezada	18	M	Raramuri	Arisiachi	635 111 5073	Aleth Traseño Quezada

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus dedos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad



**CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**

ACTIVIDAD: _____
 LUGAR: _____
 FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Olga Pérez Huñez	56	M	Raramuri	Comunidad de Wakabo		Olga Pérez Huñez
Estanislao Banda Cruz	58	M	Indígena	San Juan		Estanislao Banda Cruz
Marlisa Pesen Lasen	59	M	Raramuri	La Pila, ^{Mogochi}		Marlisa Pesen Lasen
Jose Alejandro Perez Flores	20	H	Raramuri	Masuarichi	635 109 05 98	Alejandro Perez
Santiago Navo Ortiz	45	H	Raramuri	Aguacare	635 110 06 44	Santiago Navo Ortiz
Santiago Lagarda M.	42	H	Raramuri	Nacarares	635 119 35 90	Santiago Lagarda M.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Ataviesta, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1580 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Móises Daniel Sinatba Arendániz	36	H	Varamuri	Las Ranas de Temexchi	635 113 13 98	Moises D. Sinatba
Dimitri Camacho Quezada	23	H	Varamuri	Aguacajente	625-205-53-37	Dimitri Camacho Quezada
Miguel Gonzales Castañeda	69	H	Ruramuri	Santa Rosalva Aricachi	(635) 1046160	
Elisa Bustillos Ramirez	41	M	Los Ojitos PIMA.	Madera Chih.	6521066460	Elisa
Andrea Ramirez Alvarez	72	M	Los Ojitos PIMA	Madera Ch.	6521066460	Andrea R.
Yolanda Perez	54	M	Ruramuri	San Jose Guayabo	625 146 3796	Yolanda Perez R.
Jose Beldicea Cabada	34	H	Ruramuri	El Pinar	---	Jose Beldicea Cabada
Bubencio Murillo Rojas	44	H	Ruramuri	Hermigero	---	Bubencio Murillo
Manuel Merino Banda	38	M	Ruramuri	Guanasachi chinipa	635-293-1622	Manuel Merino Banda

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevos leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altiplano, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieecchihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Victoria Elvira Ximénez Tapie	57	M	Comunidad San Juan	Raramuri	625-134-6333	Victoria Elvira Ximénez Tapie
Juan Carlos Hernández	53	M	Comunidad Abasco de Raramuri 2da de la gobernadora	Raramuri	6355893381	Juan Carlos Hernández
Nicolás Roscón Giron	66	H	Monterde, Guazap	Raramuri	6258374542	Nicolás Roscón Giron
Maria Morillo Merino	52	M	Ocochiachi, Guazap	Raramuri	635198016	Maria Morillo Merino
Martín Escobar Frías	57	H	Guazopares	Raramuri	6351058828	Martín Escobar Frías
Genoveva Palma Cobo	57	M	San Elias Batoyno	Raramuri	6251534807	Genoveva Palma Cobo
Alma Lidia González Polanco	60	M	Arisiachi, Grio	Raramuri	6351184209	Alma Lidia González Polanco
Roberto Corredor Gzlez	62	H	Santa Rosa	Raramuri	6251017720	Roberto Corredor Gzlez
Rosa Valdez Moreno	37	M	Cerro Colorado Batopilas	Raramuri		Rosa Valdez M.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua use tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altiplano, CP. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Blas Gonzalez Rosas	54	M	Raramuri Talayotes	Talayotes	6351999517	Bias Gonzalez R.
Maria Leonor Cruz Cruz	48	F	Raramuri	Talayotes	6355892880	Maria Leonor Cruz Cruz
Eduvino Baviera Castillo	39	F	Maguaviñani	Maguaviñani	—	Eduvino B C
Norma A. Bazalg. B.	55	M	Maguaviñani	Raramuri	—	Norma A. Bazalg. B.
Jose clauda Guero Basich	60	M	Estado de los Tlaxos	Los Tlaxos	635-113-81-79	Jose clauda Guero Basich
Adela Veleta Cruz	44	M	Raramuri	Tehuacan	625 189 0403	Adela Veleta C.
Silvia Lucero Rod.	24	M	Raramuri	Guazaparez	635 110 12 61	Silvia Lucero Rodriguez
Silvestre Campos	61	H	Raramuri	Guazaparez	—	Silvestre Campos
Jose Maria Carrasco Chavez	28	H	Raramuri	Guazaparez	—	Jose Maria Carrasco Chavez

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Rufina Nava Nava	47	M	Raramuri	Toscanachi	635 1169010	Rufina Nava Nava
Erlinda Baloy	72	M	Raramuri	Guipitare	635 1115642	Erlinda Baloy Soltz
Jose Gilberto Gonzalez	46	H	Raramuri	Guipitare	635 1115042	Jose Gilberto G.V.
Ignacio Rascon Sinaloa	66	H	Raramuri	La comunidad del Salto	635 5893239	Ignacio Rascon S
Jacob Banda Casfillo	27	H	Raramuri	Municipio de Maguarichi	635 1060150	Jacob Banda Casfillo
Bertha Alicia Sinaloa	59	M	Raramuri	Maguarichi	—	Bertha Alicia Sinaloa
Cruz Noelia Sinaloa	30	M	Raramuri	Ocovachi Maguarichi	635 1048045	Cruz Noelia R
Edgar A soto C.	32	H	Raramuri	Ocovachi Maguarichi	6352944017	Edgar A soto C.
Marcela Nava Torrez	45	M	Raramuri	Ocovachi	—	Marcela Nava Torrez
Jose Dolores Laguarda	53	H	Raramuri	Guazacarez	635 1081595	Jose Dolores Laguarda

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Gregencio Muñoz Cabada	64	H	Raramuri	Pie de la cuesta	6141278593	
Isidoro Cabada Rojas	48	H	Raramuri	Potrerito	—	
MARTIN RASCÓN MORALES	39	H	Raramuri	Bajos de Torreal	6351098777	Martin Rascón M.
Arnulfo Zavala	51	H	Raramuri	El Realito	6351189901	Arnulfo Zavala
Emilio Batista Rodríguez	59	H	Raramuri	Zituchi, Bocaya	6351108039	Emilio Batista Rodríguez
José Adán Rascón M	66	H	Raramuri de la baja	Santísima	6351071682	José Adán Rascón M
Pedro Montes Manriquez	67	H	Raramuri	Coahuacata	—	PEDRO MONTES
Mario Trice Rodríguez	40	H	Raramuri	Guasachi Chini Bas	687-1229-34-80	Mario Trice R.
Nicolos Redivuz Gonz	57	H	Raramuri	Yefoso	6351186518	Nicolos Redivuz
Lilia Villalobos Villalobos	59	M	Raramuri	San Ignacio, Anasco	6141061670	Lilia Villalobos Villalobos

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Cruz Gonzalo Palma Nolasco	53	M	SAN JISS. AYSONA	RAMAMUNY		
Lasaro Villegas Lechy	59	M	HOMILQUINO UNIGA	RAMAMUNY		Lasaro Villegas Lechy
Antonio Campos Morillo			Raramuri	Barujinare	635-108-92-20	Antonio Campos M
José Antonio Cruz G/lo	54		Comoda Morivo	Comoda Morivo		José Antonio Cruz G/lo
Javier Cornelio Chavez	60		RAMAMUNY	MISO HA VASA		
José Luis Rios Carr	50		Raramuri	Huarte de Rios CROCHE CHIK	614 187 93 901 625/308225	José Luis Rios
JOSE REQUIA SANDOVAL M	53		JICAMORACHI	RARIMUYI	625/308225	JOSE ESANOLVAL M
SAMUQUIA ANASTOZ	68	M	AMALCO AYOXAN	RAMAMUNY		Samuquia Anastoz
SULOGIO LUIS PALMA	62	H	CHIMINASTAN RIAS	RAMAMUNY		EULOGIO PALMA
ADOLFO LUIS PALMA	80	H	CUINAZ	RAMAMUNY		

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Ahavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Martin Aranda	50	H	Raramuri	la comunidad Santo	6351136803	Martin Aranda
Margarita Delgado Sinaloa	43	M	Raramuri	Laguna	6351172179	Margarita Delgado
Maximo Villegas B	50	H	Raramuri	Urachi	6351142412	Maximo Villegas B
Carlos Betita V.	31	H	Raramuri	Bocoyna	614-28652-06	Carlos Betita V.
Leticia Perez Campos	54	M	Raramuri	La cumbre Urachi	6351073188	Leticia Perez Campos
Moncarrat Rodriguez S.	55	F	Raramuri	Calavezas	—	Moncarrat Rodriguez S.
Silvador Garcia Martinez	62	H	Raramuri	Locampo	6251532643	Silvador Garcia Martinez
Eva Maria Parra Campos	65	M	Raramuri	Yepozo	—	Eva Maria Parra Campos
Ramon Cruz Bustillos	41	H	Rocheschi	Rocheschi	6143718126	Ramon Cruz Bustillos

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
CELIA NECOBI MURILLO	52	M	RANAMURI GUIZAPINES	TEMORIS		C. H. W.
JOSE COBAC SIBIRED	68	H	RANAMURI GUIZAPINES	SONORIANO		José Cobac
VICENTE GONZALEZ CANZ	71	H	RANAMURI GUERRERO	SANTA ROSA	6352934121	
FRANCISCA GOYTIO	76	M	PINA MADERA	EMPRESA DE MADERA	6521016119	Fayton
MODESTA HERNADEZ E	56	M	RANAMURI MADERA	MADERA	6521040337	Modesta Hernandez E
RGO ALBERTO GONZALEZ VARELA	40	H	RANAMURI	UNIQUE		RGO ALBERTO GONZALEZ
JESUS MANUEL MALDONADO	27	H	RANAMURI UNIQUE	EL PINAL	6251565802	J. Maldonado
ANDES ESCOBAR FRIAS	53	H	GUIZAPINES WATEACHI	WATEACHI	6351059799	Andrés Escobar F.
LAMPUDO VEGA VERAZ	76	H	RANAMURI BOCOYUA	SISOGUICHI		LAMPUDO VEGA

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Candelaria Blanca Patricia Gonzalez	37	M	Pararamuri	Bosques San Felipe (Ncle)	625 1584467	C. Blanca Patricia G.
Vimalopez Alvarez	41	M.	Apache	Apache	652-105-1709	
Hilario Rosas Benadero	73	H	Pararamuri	Gutemque	-	Hilario Rosas B.
Gurachez Lagarde Fria	47	H	Pararamuri	San Rafael	635 110 1464	
Miguel Angel Manuel Lara	52	H	Pararamuri	Cercoahui	635 1079735	Miguel Angel Manuel Lara
Trinidad Morales Torres	57	H	Pararamuri (Primer Gobierno)	San Alonso		Trinidad Morales T.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Fermino Lara Morales	53	M	Raramuri	Urique	6351737108	
Maria Elena Villalobos M.	47	M	Raramuri	San Ignacio de Avila Ro	6352931213	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. AlvaVista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
MARIA DEL ROSARIO JARAMA	68	M	Sta. Fe de...	Raramuri		
Miriam Nevarez Durán	28	M	San Ignacio	Raramuri		Miriam Nevarez Durán
Bryan Anton Mendez Soleris	23	H	N.A	Chihuahua	614-519-63-06	
Daniel Muñoz Lenz	61	H	Porocui	Raramuri	635 117 9001	
Noel Rodriguez C	43	M	Gualayna	Raramuri	635 109 19 22	Noel Rodriguez C
CAROLINA SAIASUBI	55	M	Urique	Raramuri	635-118-7443	C S G

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alzavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Maria Cruz Lopez	35	X	Yepeso	Yepeso		
Porfirio Hernandez E.	56	M	Raramuri	Batopilos	6145097403	Porfirio Hernandez E.
Cynthia Chacón Luna	32	M	—	Chihuahua, Ch.h	614-223-02-08	
Damián Lemus Navarrete	34	H	—	Red. PAN Chihuahua	55 17052459	
TAVIT ENSELEANS	48	M	CHIHUAMAN	CHIHUAMAN		
Candelaria Quintana	52	H	M. DEE APACHE	Madera	6521059250	
OFELIA QUINTANA	43	F	N. DEE APACHE	MADERA	6521038283	OFELIA QUINTANA
Josh Gutierrez Cruz	72	M	Raramuri	Gutemari		
Maria Ines Quintana Htz	58	M	Raramuri	Porochi	—	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes. Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes:

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes: Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alayásta, C.P. 31200, Col. Alayásta, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad



NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Rosa Livia Rodríguez	58	M	Tarahumara	La Laguna	635-109 23 25	Rosa Livia Rodríguez
Pedro Bautista	61	H	Raramuri	Mesa de Pinos, Uruachi		Pedro Bautista B
José José María Chilo	72	H	Raramuri	Uruachi		José José María Chilo
C. AMADOR. HZ. HZ 47		H	TARAHUMARA	ZALABEYAS		
María Estu Chacon	44	M	Apache	cd. Maderes		
José Montenegro Montenegro	42	H	Raramuri	Wachichí	6491036111	José Montenegro
Antonio Flores Suarez	57	H	Pima	Los Ositos Madera-chih	614 5300855	
Cruz Moniquez B.	40	H	Tarahumara	Repechique	662450 83 69	Cruz Moniquez B.
Cesar Ruben Montoya Aguilera	23	H	N/A		614 281 1201	
Alejandro Astik Pons	31	M			614.275.9795	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1880 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad/

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
JOSÉ DE LA ANTONIETA	10	H	BACOYUA	LA LAGUNA	6355899434	JACOBO ABDIEL
PABLO GUERRA VILLAS	66	H	PANAMORI GUERRA	LA SOLEDAD		PABLO BIRON VILLAS
MARCOS CORTAZO	62	H	UKUATLI PANAMORI	LA SOLEDAD		MARCOS CORTAZO
ALBERTO CAMPOS GARCIA	40	H	GUERRA PANAMORI	TIERRA BLANCA		ALBERTO CAMPOS GARCIA
MARCELO BACA CRISTINA	63	M	PANAMORI GUERRA	NUNO VOSTO	6351141902	MARCELO ROSA BACA CRISTINA
AMANDO BUSTILLOS DIAZ	60	H	PANAMORI GUERRA	NUNO VOSTO		AMANDO BUSTILLOS
DIONICIA JIMENEZ RIVERA	48	M	PANAMORI MADERA	LOS OSTITOS	6521014083	DIONICIA JIMENEZ RIVERA
AGRA FLORES	32	H	N/A	N/A	6142855996	
EDIE JAIR LOPEZ VILLALBA	24	H	Ninguno	Ninguno Chihuahua	6141571930	EDIE JAIR

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
AMADOR VAZQUEZ GARCIA	60	H	SAN ANDREA	SAN ANDREA	6491152519	
MARTIN FELIPE MARCHANTE	53	H	SOLEDAD COMUNI MORELOS	INDIENS		MARTIN FELIPE MARCHANTE
Antonio Moreno Lopez	54	H	Tarahumara	SAN ANDRES MORELO		Antonio Moreno Lopez
Pelmentio Contreras Carrizosa	24	M	Guazapares	chuchupate	6351149794	
Flore Pedrillo Contreras	39	M	Guazapares	chuchupate	635118-19-49	Flore Pedrillo Contreras
JESUS SALVADOR CONTRERAS	65	H	ASUNTOS GUZAPARES	GUZAPARES	635112433	
GENOVEVA BANDA GARCIA	32	M	PARANURIS GUZAPARES MONTERRE	MONTERRE	6351128106	GENOVEVA BANDA GARCIA
LUZ PATRICIA VELAZQUEZ	24	M	GUZAPARES	ESTACION TENDONES		
ANTONIO OSCAR GARCIA	63	H	GUZAPARES	INDIENS		

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

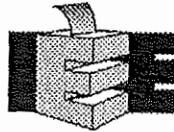
NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Maria Celia Areubia M	52	M	Guazapares	Raramuri		Maria Celia Areubia
Sara Valles Solis	31	M	EL SALTO DEL TERRECO	RARAMURI	635 104 5992	Sara Valles Solis
Martha Gonzalez Ramos	55	M	R. Blanco		635 104 5464	Martha Gonzalez Ramos
Maria Isabel Quezada Klee	41	H	Raramuri	Agua Caliente	625 1583377	Maria Isabel Quezada Klee
Marcos Noel Rodriguez Contreras	36	H	Rabumulí	Anisachi	625 1587328	Marcos Noel Rodriguez C.
Federico Gonzalez Juarez	70	H	Raramuri	Gumisachi	635-294-92-05	
Martin Gabach Castañeda	38	H	Raramuri	Al Plantano		
Carmen Palma C	50	M	Ralamuli	San Elias Bocoyna	6145132144	Carmen Palma C
INARWA CRUZ M.	57	m	Raramuri	Bocoyna		Inarwa Cruz M.
Anselmo Britista	74	H	Raramuri	Socabachi		

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

**PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA ELECTORAL 2023**

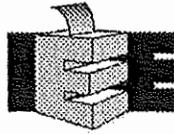
ACTA DE REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA

En Guachochi, Chihuahua siendo las 10:00 horas del día nueve del mes de septiembre de 2023 se reúnen personas indígenas, autoridades indígenas y autoridades institucionales, así como Orelando Rascon, Francisco López, Omer López, Omer Muciño, Lourdes Orozco, Jesús Hernández, María Susana por parte del Instituto Estatal Electoral, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua a las personas y autoridades indígenas de los diversos pueblos indígenas en la entidad, y una vez concluida la etapa deliberativa, en donde las personas, autoridades y representantes indígenas compartieron la información en sus respectivas comunidades, a efectos de deliberar internamente y con el fin de que puedan manifestar sus sugerencias, comentarios y determinaciones respecto de dichos temas, para estar en posibilidad de que el Instituto Estatal Electoral realice las acciones afirmativas en materia indígena con apego a estas determinaciones, llevamos a cabo la presente reunión consultiva indígena.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

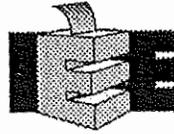
1. Registro de asistencia
2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio
3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de persona asistente como traductora e interprete
4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes
5. Instalación formal de la reunión consultiva
6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de los materiales
7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición de respuestas por mesas de trabajo
9. Preguntas, acuerdos y conclusiones
10. Finalización de la reunión informativa



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

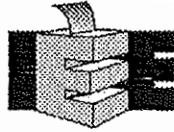
1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto a las 10:05 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a la presente acta.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, el facilitador de la reunión informativa pregunta a las personas asistentes si dan su permiso para documentar mediante fotografías, video o audio, la presente reunión, a lo cual se llega el acuerdo que las personas asistentes están de acuerdo con documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE TRADUCCIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONA ASISTENTE COMO TRADUCTORA E INTERPRETE.** Se explico a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve en su idioma y en caso de ser necesario, se realice el mismo con el apoyo de una persona traductora e interprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que Si están de acuerdo en que la reunión se desarrolle en: a) castellano o b) idioma indígena En Castellano y traducción en idioma indígena.
4. **PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS PRESENTES Y DE INSTANCIAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral hace la presentación de autoridades indígenas presentes, así como de las otras instituciones participantes como órgano garante, técnico y observadores presentes en la reunión informativa.
5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral manifiesta que estando reunidos en esta sede y contando con la presencia de personas y autoridades indígenas pertenecientes a los pueblos arriba manifestados, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos de reunión informativa, por lo que da por iniciada la misma a las 10:57 horas en el día y lugar en comento.
6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA INDÍGENA Y DE LOS MATERIALES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral comenta que el objetivo de esta reunión es Informarles de los derechos a la representación y participación política que como integrantes de pueblos indígenas les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en el Folleto informativo que les fue proporcionado al inicio de la reunión, así como del cuestionario sobre el tema, información que será motivo de deliberación por parte de las personas asistentes y de los demás integrantes de sus comunidades durante la fase deliberativa, en el entendido de que los comentarios,



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

sugerencias u opiniones serán vertidas en la reunión consultiva indígena que está contemplada para tal fin.

7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar las mesas de trabajo, las cuales son integradas de manera heterogénea y en donde una persona del IEE funge como facilitador de la misma. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuadernillo consultivo bajo común acuerdo, y una vez concluido el plazo para esta actividad, se nombra una persona para que exponga lo acordado por mesa. La persona facilitadora de la mesa, irá escribiendo las respuestas a las preguntas que corresponda a su mesa, y una vez concluido el plazo, las entregará a la persona del IEE que fungirá como relator de la asamblea consultiva en general.
8. **EXPOSICIÓN DE RESPUESTAS POR MESAS DE TRABAJO.** La persona nombrada en cada mesa, como expositor, expone ante la asamblea, las respuestas que se acordaron en su mesa de trabajo. Las respuestas de cada mesa se proyectarán por parte del IEE.
9. **PREGUNTAS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES.** Una vez proporcionada la información, se procede a la etapa de preguntas, acuerdos y conclusiones, en donde las personas indígenas asistentes a la presente reunión informativa expresan su parecer y donde se llega a los siguientes:
 - ACUERDOS**
 - A. Se designaron a cuatro personas representantes de la comunidades, para el seguimiento a los trabajos
 - B. correspondientes a las acciones afirmativas.
 - C.
 - D.
 - E.
 - F.
10. **FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA.** No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión informativa indígena, siendo las 13:45 horas del día en que se actúa.



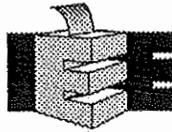
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
1do Gobernador	Ramón Cruz Bustillos	Ramón Cruz Bustillos
Gobernadora	Irene Ceballos Aquirre	Irene Ceballos Aquirre
Acompañante Gobernador	Rodrigo Guerra Cruz	Rodrigo
Gobernadora	Maria Luisa Bustillos	Maria Luisa Bustillos
2do Gobernador	José Feliciano Espino Bustillos	José F. B.
Presidente Consejo Supremo Odame	Alejandro Rivas Vega	Alejandro
Director Académico	Leonardo Padilla	Leonardo
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	JAVIER JAIME HOLSUIN FUENTES	Javier J.F.
Observadora	Helma Gpe. Castilla Rabasa	Helma
Observadora	Priscila Vanney Molina Niño	Priscila
Gobernador	Marsano Borsas	Marsano

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto



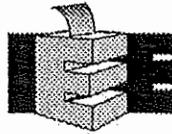
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Regidora de Asuntos Indígenas	Margarita González González	Margarita González G.
Lider	Esther Moreno Batista	E. Moreno
Gobernadora	Benita González Ramos	BGR
Capitán General	Arturo Gutiérrez Soto	Arturo Gutiérrez Soto
Gobernador	Humberto Chaparro Molina	Humberto Chaparro Molina
Gobierno	Arnulfo Bustillos Molina	M. Arnulfo B.
2da Gobernadora	Esther López Viniegra	Esther López Viniegra
Gobernador	Juan Barro Mendulo	Juan Barro Angulo
Gobernador	Claudio Cruz Cruz	Claudio Cruz Cruz
Capitán General	Candelario Contreras	Candelario C.
Gobernadora	Hortencia Palma Palma	Hortencia Palma P.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto



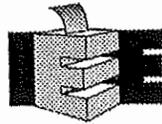
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Edo Gobernador	Ignacio Contreras Cruz	Ignacio
Gobernador	José Filencio Espino Romero	José Filencio Espino R.
Gobernadora	Yolanda Ramírez Moreno	Yolanda Ramírez Moreno
Gobernador	Gregorio Haro Ara Segura	Gregorio Ara S.
Gobernador	Cristerno Cruz Rubi	Cristerno Cruz R.
Gobernador	Emeterio Nevarez	
Comisario	Juan Manuel Joaquín	Juan Manuel Joaquín A.
Presidente Diputado Municipal	José Feliciano Montenegro Montenegro	José FM
Spante Alcalde de Asuntos Indígenas	Alejandro Hernández Cruz	Alejandro H. C.
Gobernador	Miguel González Gil	
Mayor	Daniel Álvarez García	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e Informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. AltaVista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

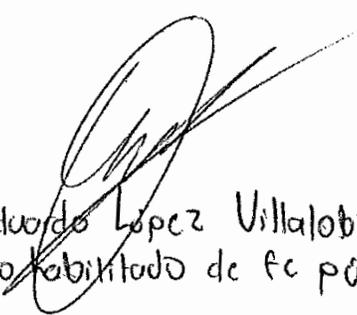
Representantes para seguimiento de las acciones afirmativas:

Ramón Cruz Bustillos Ramon Cruz Bustillos

Marisol Patricia Rivas Castillo

Esther Moreno Batista

Isidro Gordeá García Isidro Gordeá C.


Omar Eduardo Lopez Villalobos
Funcionario habilitado de fe pública.

Notas Reunión Guaghochi

-Inicio 10:45

Grabar Reunión y fotos: Si

Traductor Si

Reunión Español y Aparamuri

10:57 - Instalación formal

Inicio de Mesas de trabajo 11:09

Acuerdos

~~Delegar personas representant~~

Se delegaron cuatro persona ~~para~~ representantes para el
Seguimiento ~~correspondiente~~ correspondiente a los trabajos
referentes a las acciones afirmativas

Final 13:45 Conclusion



CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Amador Vázquez Gons. Pe	60	H	SAN ANDRÉS LA JAYA DE BACHAUCHI	Ramuri	649 1152519	<i>[Handwritten Signature]</i>
Rafael Fabian Castillo	59	H		Ramuri	649 103 3270	<i>Rafael Fabian Castillo</i>
Francisco Figueroa Cruz	52	H	Bachamuchi	Ramuri	-	<i>Francisco Figueroa C</i>
Isidro Gardes Garcia	49	H	Noojachi	Ramuri	649 111 8801	<i>Isidro Gardes G.</i>
Sebastián Fuentes Holguín	56	H	Choguita	Ramuri	-	<i>Sebastián Fuentes H.</i>
Canaleiro Cruz Castillos	50	H	Ahorachi	Ramuri	649 1191 666	<i>Canaleiro Cruz Castillos</i>

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altiplano, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1990 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Claudio Guzmán Guzmán	45	H.	La Gobernadora-Tonachi.	Tarahumara.	649 1075291	<i>Claudio Guzmán</i>
José Montenegro M	42	H.	Karamori	Wachochi	649 1036111	<i>José M</i>
Casilda Concepción	42	H.	Pupigichi	Tarahumara		<i>Casilda Concepción</i>
Adela Bustillos	60	M.	Ejido comalitus.	Tarahumara.	649 3924992	<i>Adela</i>
Marcelino Gutierrez Palma	40	H.	Sierra Prieta. Guachochi	Tarahumara.	649 1097634	<i>Marcelino</i>
Ricardo Concepción Palma	24	H.	Guachochi	Tarahumara.	649 1079699	<i>Ricardo Concepción</i>
Carolina Chacel Higin	75	M.	Baguachit. Guachochi	Tarahumara		<i>Carolina Chacel Higin</i>

Cobano

Canora

Com. Soc. prosik Cobanera

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

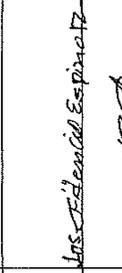
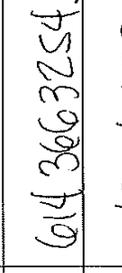
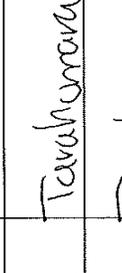
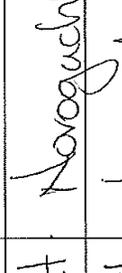
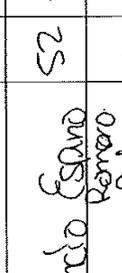
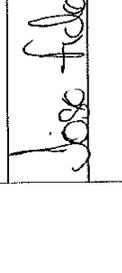
Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avises_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
1. Luciano Chaparro G.	57	H	Odhumi	Sieneña de los Dykila	-	Luciano Chaparro G.
2. José Luis Julían Barro	30	H	Odhumi	Juvenil de Llano Grande	-	
3. Lucila Barro Sánchez	42	M	Odhumi	Sieneña de los Ayala	-	Lucila Barro Sánchez
4. Bernardo Villalobos Cepullos	38	H	Rarimuri	Rochénchi Guachochi	614 265 1170	
Ramón Bustillos	20	H	Rarimuri	Santa Rita Guachochi	614 106 5359	Ramón Bustillos C.
Praxedis Cruz Cruz	32	H	Rarimuri	Santa Rita Guachochi	644 1174597	Praxedis Cruz C.
Inocente Mura	53	H	Rarimuri	Humariza Nonawa	649 3925815	Inocente Miquel
Claudio Bustillos L	45	H	Rarimuri	Guachochi	614 220 1075	
Luis Leonardo Páez	40	H	Rarimuri	Guachochi XETAR	614 2553612	
Mariana García G	55	M.	Norogachi	Tarahumara.	614 2438737	Mariana García G

AVISO DE PRIVACIDAD

consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes. Si quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en <https://www.iese.chihuahua.org.mx/aviso-de-privacidad>.

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Jose Felarcio Esano Romero	52	H.	Navoguchi	Tarahumara.	614 366 3254.	 Los Esanos Espinoza For Golbana 3 cr. Golbana
Mariano Bayas Palma.	64	H.	Navoguchi	Tarahumara.	649 114 1180	 Mayo Capit
Daniel Nuno Garcia.	51	H.	Navoguchi	Tarahumara.		 1 cr. Golbana
Federico Villa Moreno	47	H.	Navoguchi	Tarahumara.		
Yolanda Ramirez Moreno	37	M.	Nacasotchi	Tarahumara.	649 106 3905	 Yolanda Ramirez Moreno
Guaman Espino Moreno	30	H.	Navoguchi	Tarahumara.		 Guaman Espino Capit
Jose Pedro Bustillos	38	H.	Nacasotchi	Tarahumara.		 Jose Pedro Bustillos Suplen Alcalde
Nagundio Hernandez Cruz	64	H.	Cuachochi	Tarahumara.	649 109 7488	Nagundio Hernandez Cruz Promete
Maria Mercedes Bustillos	48	M.	Navoguchi	Tarahumara	649 105 7252	Maria Mercedes Bustillos

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y vídeo de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y vídeo de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altiavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2307 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Jose Isidro Norquez Diaz	33	H	San Andres	Raromiri	649 110 5290	
Josefa Gonzalez Buscillas	54	M	Tz Taya Esilde Kockeachi	Tarahumara		Josefa Gonzalez B.
Ignacio Chaparro Almada	52	H.	Rochachi	Tarahumara		
Pilar Maria Espino Cruz	43	M	Rochachi	Tarahumara		
Pavlimo Chaparro Valencia	45	H	Babongame	Tepichan	649 112 6435	Pavlimo - Ch. V.L.
Humberto Chaparro Melica	48	H.	Babongame	Tepichan	649 101 1728	Humberto Chaparro M.
Juan Bano. Baylo.	49	H.	Las Flores Guaymas	Tepichan		Juan Bano Baylo
Isabel Lopez Caballero	56	M.	Guachochi	Tarahumara	649 103 9321	
Esther Lopez Viniegra	33	M.	Mesa Venubuenas	Tarahumara	635 102 9888	Esther Lopez Viniegra

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puedes leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

Gobernador
Gobernador
Dpto. de Edificios
Indígena
Zona
Adm. de

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Timofoe Mancinings Cruz	56	M	AARAMUVI	Papag Jilbi		Timofoe Mancinings Cruz
Bonifacio Perez Moreno	49	M	Tarahumara	Pahuchique		Bonifacio Perez
Ruben Adolfo Cavero Gutierrez	33	M	Tarahumara	Pahuchique		Ruben Adolfo Cavero
Ramon Carrillo Renteria	33	M	ódami	Rancho blanco	6491024175	Ramon Carrillo Renteria
Antonio Montoya Costo	66	M	RAAZAMUKI Santa Anita	Sra. Anita	649151563	Antonio Montoya Costo
Jesús Holguín Molina	50	M	Tarahumara Ballaza	Ballaza	6491021685	Jesús Holguín Molina
Hermínia Rubi Peña	39	F	Tarahumara	Ballera Gonzameachi	6271036764	Hermínia Rubi P.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31700, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión: 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD:

LUGAR:

FECHA:

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Maria Aurelia	60	F	Gochochi	Tarahumara	649 108 09 27	<i>Maria Aurelia</i>
IRENE CEBALLOS AGUIRRE	60	F	Tarahumara	Siquirichi		<i>Irene Ceballos Aguirre</i>
Amelia Barro	40	F	Ódami	Cordon de la Cruz Dibaya		<i>Amelia Barro S</i>
Maria Luisa Bustillos	58	F	Cienega Norogachi	Cienega Norogachi	649 112 73 48	<i>Maria Luisa B.</i>
Angela Espino Chavez	28	F	Tarahumara	Pahuichique	8717947780	<i>Angela Espino</i>
Juan Francisco Hernandez	42	M	Tarahumara	Pahuichique	625 111 18 74	<i>Juan Francisco Hernandez</i>
Marcos Antonio Gonzalez	49	M	Tarahumara	Siquirichi		<i>Marcos Antonio G.F.</i>

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Margarita González	47	M	Ralamuli	Guachochi	649 102 8969	Margarita González
Esther Moreno Batista	48	M	Ralgimuli	Novogochi	649 112 68 71	E. M.
Adelina Pérez Loya	41	M	Ralamuli	Sibaraachi	649 105 87 12	Adelina Pérez Loya
Juana Recalacho	42	F	Ralamuli	Mesa de Yerbabuena		Juana Recalacho
Roberto Ramos Leyva	45	M	Roramuli	Mesa de Yerba		Roberto Ramos Leyva
Daniel Cesar Carrillo Ramos	18	M	Ódami	Rancho blanco	649 105 25 82	Daniel Cesar Carrillo Ramos
Virgilio Nava López	61	F	Roramuli	Quirare	649. 101 96 25	Virgilio Nava López
Andrés Nava López	52	M	Ralamuli	Quirare Bastopilas	649 103 83 59	A. Nava López
Florinda Rave Espino	40	F	Ralamuli	Bulleza	649-102-99-76	Florinda Rave Espino

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicada en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieecchihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Liliana Rosalba Aguirre B.	43	F	Tarahumara	Asuca Zaurca	614 551 5523	Liliana Rosalba Aguirre B.
Mansa Patricia River Colla	31	F	Ódami	Bobongume	649 1078154	
Maria Ofelia Carrillo Rojas	25	F	Odami	Topoie	649 1134125	Maria Ofelia Carrillo Rojas
Arturo Sutiliano Soto	51	M	Odami	Carbon de los Sotos	649 1173045	Arturo Sutiliano Soto
Benita Cruz Ramos	59	F	odhami	Loma del manguano	649 1102063	
José Feliciano Espino B.	53	M	Tarahumara	patwachike	626 1018276	José Feliciano Espino B.
Hortencia Palma Palma	68	F	Tarahumara	Guachochi	649 112845	Hortencia Palma
Ramon Cruz Bustillos	41	M	Raramuri	Rachearchi	614378126	Ramon Cruz Bustillos
David Moreno Batista	50	M	Raramuri	Tajirachi		David Moreno B.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participe en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altiavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Juarez, Chih. **ACTA DE REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA**
En Instituto Municipal de Investigación y Planeación siendo las 9:52 horas del día 2 del mes de octubre de 2023 se reúnen personas indígenas, autoridades indígenas y autoridades institucionales, así como Georgina Gaona Pando, Eduardo Espejo Luján, Alexis Flores Vega, Rolando Najera Ortega, Rogelio Mariñelarena Chavez, Alejandra Acosta Porras, José Isabel Urias Ramirez, Edith Rosario Gurrola Baray, Mayra Gonzalez Castillo

por parte del Instituto Estatal Electoral, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua a las personas y autoridades indígenas de los diversos pueblos indígenas en la entidad, y una vez concluida la etapa deliberativa, en donde las personas, autoridades y representantes indígenas compartieron la información en sus respectivas comunidades, a efectos de deliberar internamente y con el fin de que puedan manifestar sus sugerencias, comentarios y determinaciones respecto de dichos temas, para estar en posibilidad de que el Instituto Estatal Electoral realice las acciones afirmativas en materia indígena con apego a estas determinaciones, llevamos a cabo la presente **reunión consultiva indígena**.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio
3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de personas como traductoras e intérpretes
4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes
5. Instalación formal de la reunión consultiva
6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de la dinámica de trabajo de la reunión consultiva que se llevará a cabo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición de respuestas por asamblea
9. Preguntas, acuerdos y conclusiones
10. Finalización de la reunión informativa

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto a las 9:40 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a la presente acta.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, la persona facilitadora de la reunión consultiva pregunta a las personas asistentes si dan su permiso para documentar mediante fotografías, video o audio, la presente reunión, a lo cual se llega al acuerdo de SI documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE TRADUCCIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS COMO TRADUCTORAS E INTERPRETES.** Se explico a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve en su idioma y en caso de ser necesario, se realice el mismo con el apoyo de una persona traductora e interprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que SI están de acuerdo en que la reunión se desarrolle en: a) castellano o b) idioma indígena
4. **PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS PRESENTES Y DE INSTANCIAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral hace la presentación de autoridades indígenas presentes, así como de las otras instituciones participantes como órgano garante, técnico y observadores presentes en la reunión informativa.
5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral manifiesta que estando reunidos en esta sede y contando con la presencia de personas y autoridades indígenas pertenecientes a los pueblos arriba manifestados, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos de reunión informativa, por lo que da por iniciada la misma a las 10:50 horas en el día y lugar en comento.
6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA INDÍGENA Y DE LOS MATERIALES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como integrantes de pueblos indígenas les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la



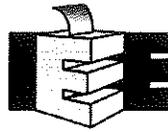
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

información contenida en el Folleto informativo que les fue proporcionado en la reunión informativa indígena así como al inicio de esta reunión, así como del cuestionario sobre el tema, información que fue motivo de análisis y discusión por parte de las personas asistentes y de los demás integrantes de sus comunidades durante la fase deliberativa, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta reunión consultiva indígena que está contemplada para tal fin.

7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar las mesas de trabajo, las cuales son integradas de manera heterogénea y en donde una persona del IEE funge como facilitador de la misma. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuadernillo consultivo bajo común acuerdo. La persona facilitadora de la mesa, irá escribiendo las respuestas a las preguntas que corresponda a su mesa, y una vez concluido el plazo, las entregará a la persona del IEE que fungirá como secretaria de la asamblea consultiva en general, quien irá recopilando las respuestas para exponerlas con posterioridad.
8. **EXPOSICIÓN DE RESPUESTAS POR ASAMBLEA.** La persona del IEE que fungirá como facilitadora de la reunión consultiva, expone ante la asamblea, las respuestas que se acordaron en conjunto por todas las mesas de trabajo.
9. **PREGUNTAS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES.** Una vez proporcionada la información, se procede a la etapa de preguntas, acuerdos y conclusiones, en donde las personas indígenas asistentes a la presente reunión informativa expresan su parecer y donde se llega a los siguientes:

ACUERDOS

- A. * Se nombra como Comité de seguimiento de Juarez a Diana Laura Lozano Linares
- B. y de Nuevo Casas Grandes a Aracely
- C. Durán.
- * Cuando se cuente con la información, hacersela
- D. llegar al comité de seguimiento para
- E. que la comparta a las comunidades.
- F.

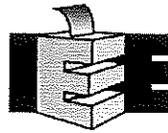


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

10. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión informativa indígena, siendo las 12:26 horas del día en que se actúa.

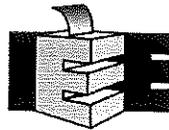
Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Representante	MARTIN SAENZ TORRES	
Representante	EUSEBIO TORIBIO ANGEL	
Natividad Ascension Representante	Martin Cristóbal Rojas Guzman	
Representante	Luis Maria MADRID JACQUEZ	
Representante	Diana Laura Lozano Linares	
SILVESTRE CRANO	REPRESENTANTE	
Gobernadora	Mariela	Mariela
CENH	Eduardo A. Saenz Frias	
SPYCI	Aldo Juan Trevizo Cardenas	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernador Indígena Leticia Perez campos	Leticia Perez campos	Leticia Perez campos
Jesús Gobernador Indígena	Jesús José Montes Chico	Jesús José Montes Chi
Segunda Gobernadora	Margarita Delgado Sinoloa	Margarita Delgado S.
Primer Gobernador	Martín Aranda Vega	Martín Aranda
Primer gobernador del Gobernador	Arnulfo Zavala Zafiro	Arnulfo Zavala Zafiro
Capitán	Amador Vázquez Guisipa	
Primer Gobernador	Arturo Moreno Ladeado	Arturo Moreno L
PRIME GOBERNADOR	MARTIN FELIPE MARCHANTE	MARTIN FELIPE M.
Primer Gobernador	Agustín Parcón Sinoloa	Agustín Parcón Sinoloa
AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernadora	Rufina Nava Nava	Rufina Nava N.
Gobernador	Olga Pérez Núñez	Olga Pérez Núñez



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernador	Marcial Nava Torres	Marcial Nava Torres
Gobernadora	Martha Gonzalez Ramos	Marta Gonzalez Ramos
Gobernadora	Sara Valles Solis	Sara Valles Solis
Gobernador	Moises Daniel Sinaloa Amadoriz	Moises D. Sinaloa A.
Gobernador	Cayetano Marquez Hernandez	Cayetano Marquez Hernandez
Alma Lidra	Gonzalez	
Gobernadora	Alma Lidra Gonzalez	Alma Lidra Gonzalez
Gobernadora	Maria Isabel Quezada Glez	Maria Isabel Quezada Glez
Consejo Supremo	Ricardo Gonzalez Cruz	
1 ^a Gobernadora	Candelaria Blanca Patricia Glez.	C. Blanca Patricia G.
Gobernadora	Maria del Rosario Flores Cruz	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

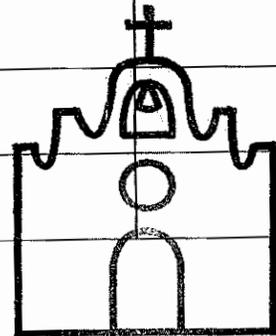
Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernadora	Ma Inés Quintero GTZ	<i>Inés Quintero</i>
Gobernador	Guadalupe Logarte Frias	<i>Guadalupe Logarte Frias</i>
Segundo gobernador	Miguel Angel Marquez	<i>Miguel A. Marquez</i>
Gobernador	Trinidad Morales Torres	<i>Trinidad Morales Torres</i>
Gobernadora	Fermina Lara Marales	<i>Fermina Lara Marales</i>

SIRIAME
URPO065045-T
FORO...
SIRIAME
URSR065045-T
SAN RAFAEL, URIQUE
SIRIAME
JRSA065058-T
SAN ALONSO URIQUE



Siriname
MESA DE ARTURO
MPIO. URIQUE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AUTORIDAD	NOMBRE	
Siriamé	Emilio Batista Rodríguez	 Emilio Batista Rodríguez GOBERNADOR INDIGENA RITUCHI MPIO. DE BOCOYNA, CHIH
SI		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**

ACTIVIDAD: REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA
LUGAR: Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Cd. Juárez.
FECHA: 2 de octubre de 2023

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
MARTÍN SANTIAGO DE LA ROSA	53	M	Mundo Nuevo, Nueve, Noé	Cd. Juárez	656 577 66 25	<i>Martin T. Rosa</i>
SILVESTRE LOZANO BOEJA	52	H	CHINANTECA	JUÁREZ	656 584 59 68	<i>Silvestre Lozano Boeja</i>
JOSÉ CARLOS ALCANTARA VALERÍA	30	H	Mazahua	cd. Juarez	656-205-33-29	<i>José Carlos Alcantara Valería</i>
ERICK MARTÍNEZ CARBAJAL	29	F	Chinanteco	Chihuahua	656 354 9695	<i>Erick Martínez Carbajal</i>
DIANA LOZANO LOZANO	26	F	Chinanteco	Chihuahua	656 594 65 72	<i>Diana Lozano Lozano</i>
MARIA CRISTÓBAL NAJAS GUERRA	50	H	Noé, Nueve, Noé	Ascarion - Juárez	656 351 8633	<i>Maria Cristóbal Najas Guerra</i>

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
MARIA MADRID	58	H	RISCOLANDIA DE LA NOROCCIDENTAL	JANOS	Tel. 575-419-0382 madrid.maria@gnm.com	
Macedonio Juan Dyrano Martinez	58	H	Mazapahu	JURAZ	676 2-64-24-44	
Patricia Norales	57	M			6565538449	
EUSEBIO TORIBIO	53	H	CHINANTECO	AVAPRA	686-352-0896	
Eduardo Antonio Suarez Soto		H	CEDH		656-1497522-	
Jorge Jimenez Arroyo	55	M	CEDH		639-115-57-25	
B. Omea Salazar V.	27	H	Ravari Mazateco	Ahuapru	656 579 46 28	
Arelina Sandoval Bastillo	25	M	Ravari	FM 30	656 1047526	Arelina
Rogelio Pineda De la Cruz	37	M	Ravari	NCG	614 128 0285	
Maria Elena Gonzalez	30	M	Ravari	NCG		

Morales

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en <https://www.ieechihuahua.org.mx/> _aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Jeanne Diaz Montejó	29	M	Partido Acción Nacional		656 4498268	
Oscar Machinez Bruno	35	M		Matzahua	656 578 0894 665 6376632	
Bogdan Hely Calderon	42	H				
Albarto Andrés Vels	38	H	Accion Nacional		656 2969573	
Melany E Barro	32	F	Mco.g		636-603-3720	Melany S. Barro
Marilda Gonzalez Olum	43	F	Ponolunali	Cajas grandes	636 121291	
Norme Valerie Bustler Gonzalez MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ OLIVIA Z	26	F	Roromuri MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ OLIVIA Z	Cajas grandes	636 394 3680	
Martha Miranda	46	F	Ralatorvici	Cajas grandes	636 12467 15	MAYRA

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieectihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
ESTELIA NAUVE DEJESU	46	F	Moza hua	Moza hua	6563616739	
MARIANO VAZQUEZ MATA	57	M	ZAPOTECO DEZ 15740	ZAPOTECO "XAVI ZAVI DE LUAP"	656 1454746	
FERNANDO MORA ALLEN	72	M	S.P.Y C.I		656 6263663	
MIRIAM GONZALEZ RODRIGUEZ	41	F	baqueachi	N.C.G. cuatemooc	625 125 14 891	
Esperanza Olvera Gonzalez		F	Kalamuli	N.C.G.	---	
Araceli Veronica Duran	49	F	Muuli Asoc. civil	N.C.G.	6361257680	
Jessica Labrador	28	M	Muuli Asoc. Civil	N.C.G.	636128-22-99	
Aldo Isaac Treño Gudiño	29	H			6143806751	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alva Viza, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Becky Mariana Rodríguez Alcanda	17	F	San José Bucareachi	Indígena	636 699 5516	
Martín Antonio González Quezada	56	M	Nalamul	Ascensión	636 124 8547	
Maria Elena Cruz Cortez	65	F	Nalamul	Ascensión	636 124 8547	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024 LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA
LUGAR: Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Cd. Juárez.
FECHA: 2 de octubre de 2023

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Albino Parra Herrera	66	H	Apache	James	636 115 4814	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.iechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



**CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**

ACTIVIDAD: REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA

LUGAR: Instituto Municipal de Investigación y Planeación. Cd. Juárez.

FECHA: 2 de octubre de 2023

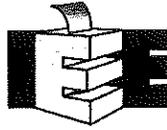
NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-3980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA

En Casa de moneda, Guadalupe y Calvo siendo las 9:55 horas del día 10 del mes de octubre de 2023 se reúnen personas indígenas, autoridades indígenas y autoridades institucionales, así como Georgina Goana Pando,

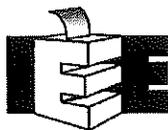
Rigoberto Tejeda Rasón, Eduardo Espino Luján,
Alexis Flores Vega, Brenda San Román Thompson,
Marco Humberto Calderon Muñoz, Alberto
Fabian Acevedo Aguilar

por parte del Instituto Estatal Electoral, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua a las personas y autoridades indígenas de los diversos pueblos indígenas en la entidad, y una vez concluida la etapa deliberativa, en donde las personas, autoridades y representantes indígenas compartieron la información en sus respectivas comunidades, a efectos de deliberar internamente y con el fin de que puedan manifestar sus sugerencias, comentarios y determinaciones respecto de dichos temas, para estar en posibilidad de que el Instituto Estatal Electoral realice las acciones afirmativas en materia indígena con apego a estas determinaciones, llevamos a cabo la presente **reunión consultiva indígena.**

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio
3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de personas como traductoras e intérpretes
4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes
5. Instalación formal de la reunión consultiva
6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de la dinámica de trabajo de la reunión consultiva que se llevará a cabo.

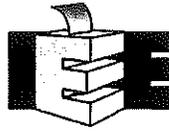


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición de respuestas por asamblea
9. Preguntas, acuerdos y conclusiones
10. Finalización de la reunión informativa

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto a las 9:40 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a la presente acta.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, la persona facilitadora de la reunión consultiva pregunta a las personas asistentes si dan su permiso para documentar mediante fotografías, video o audio, la presente reunión, a lo cual se llega al acuerdo de SI documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE TRADUCCIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS COMO TRADUCTORAS E INTERPRETES.** Se explico a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve en su idioma y en caso de ser necesario, se realice el mismo con el apoyo de una persona traductora e interprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que SI están de acuerdo en que la reunión se desarrolle en: a) castellano o idioma indígena Ralamuli y Tepehuán
4. **PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS PRESENTES Y DE INSTANCIAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral hace la presentación de autoridades indígenas presentes, así como de las otras instituciones participantes como órgano garante, técnico y observadores presentes en la reunión informativa.
5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral manifiesta que estando reunidos en esta sede y contando con la presencia de personas y autoridades indígenas pertenecientes a los pueblos arriba manifestados, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos de reunión informativa, por lo que da por iniciada la misma a las 10:33 horas en el día y lugar en comento.
6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA INDÍGENA Y DE LOS MATERIALES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como integrantes de pueblos indígenas les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la



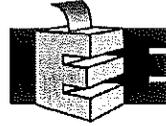
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

información contenida en el Folleto informativo que les fue proporcionado en la reunión informativa indígena así como al inicio de esta reunión, así como del cuestionario sobre el tema, información que fue motivo de análisis y discusión por parte de las personas asistentes y de los demás integrantes de sus comunidades durante la fase deliberativa, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta reunión consultiva indígena que está contemplada para tal fin.

7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar las mesas de trabajo, las cuales son integradas de manera heterogénea y en donde una persona del IEE funge como facilitador de la misma. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuadernillo consultivo bajo común acuerdo. La persona facilitadora de la mesa, irá escribiendo las respuestas a las preguntas que corresponda a su mesa, y una vez concluido el plazo, las entregará a la persona del IEE que fungirá como secretario de la asamblea consultiva en general, quien irá recopilando las respuestas para exponerlas con posterioridad.
8. **EXPOSICIÓN DE RESPUESTAS POR ASAMBLEA.** La persona del IEE que fungirá como facilitadora de la reunión consultiva, expone ante la asamblea, las respuestas que se acordaron en conjunto por todas las mesas de trabajo.
9. **PREGUNTAS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES.** Una vez proporcionada la información, se procede a la etapa de preguntas, acuerdos y conclusiones, en donde las personas indígenas asistentes a la presente reunión informativa expresan su parecer y donde se llega a los siguientes:

ACUERDOS

- A. *Se nombra como comité de seguimiento o información a Matilde Nolasco Rojas*
- B. *con número de teléfono 614.384.0136*
- C. *Luz Irene Cruz Nuñez - 649.107.7492*
Patricia Gutierrez Cruz - 649.102.0401
- D. *Norma Alicia Luna Aguirre - 627.113.7374*
- E.
- F.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

C.

D.

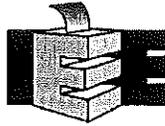
E.

F.

10. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión informativa indígena, siendo las 13:40 horas del día en que se actúa.

Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernador	Andrés Sánchez Gordón	
Gobernadora	Laurenسيا Barraza Bata	
Gobernador	Armando Cruz Barraza	
Gobernador	Pedro Hinojosa Gutiérrez	Pedro Hinojosa G
Gobernadora	Cirila Barraza R.	Cirila Barraza R.
Gobernador	Gregorio Molina V	Gregorio Molina V
Gobernador	Eloazar Valenzuela Reyes	Eloazar Valenzuela R
Jole Torralba 2. VA		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Departamento Asuntos Indígenas	Erica Arzabala Armendariz	Erica Arzabala A.
Departamento Asuntos Gobernada Indígenas	MAXIMO LAZOS LOYA	MAXIMO LAZOS LOYA
Gobernador	Estanislado Chón Vabizuela	Estanislado Chón V.

SPYCI

Aido Ivan Truazo Cardero

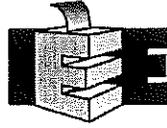
AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernador	Miguel Valdez M	Miguel Valdez M
Gobernador	Inocente Muni Serrano	Inocente Muni Serrano
Gobernador	Simón Cruz Barraza	Simón Cruz Barraza
Gobernador	Lázaro Jiménez Meza	Lázaro Jiménez Meza
Gobernador	Hector Ramos Cruz	Hector Ramos Cruz
Gobernador	Niceforo Cruz Ploca	Niceforo Cruz Ploca
Gobernadora	Virginia Lazos Barraza	Virginia Lazos Barraza
Gobernadora	Maria Justimiana Barraza Jimenez	Maria Justimiana Barraza Jimenez
Gobernadora	Luz Irene Cruz Nuñez	Luz Irene Cruz Nuñez
Representante	Arturo Cruz Prieto	Arturo Cruz P



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Gobernador	Fausto Loya Olivas Augusto	Fausto Loya Olivas
Gobernador	Jaagun Roberto Guillen Varga	
Gobernador	Juanita Boscare O.	Juanita Boscare O.

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernadora	Vicenta Herrera Oliva	Vicenta Herrera
Gobernadora	Maria Estefana Peinado Gómez	M ^{ra} Estefana Peinado G.
Gobernadora	Adolfino Nuñez Tellez	
Gobernadora	Patricia Gutierrez Cruz	Patricia Gtz C.
Gobernadora	Matilde Nolasco Rojas	Matilde Nolasco Rojas



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Consulta previa, libre e Informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. AltaVista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA



ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Laurentig Barraza	74	M	Rarámuri	Tres hermanos Balleza	649 196 3057	<i>Laurentig Barraza</i>
Beatriz Corral Bustillos	16	M	Rarámuri	Tres Hermanos Balleza	649 113 4365	<i>Beatriz Corral B</i>
Armando Cruz Barraza	50	H	Rarámuri	Mesa del Maguay Balleza	649 104 4907	<i>Armando Cruz Barraza</i>
Estanislao Chun Valenzuela	46	H	Rarámuri	El Inglés	649 103 1910	<i>Estanislao Chun V</i>
Teófilo Bustillos Bustillos	46	H	Rarámuri	Mesa del Maguay	629 124 7111	<i>Teófilo Bustillo B.</i>
Nicéforo Cruz Flaco	38	H	Rarámuri	Los Angeles	627 889 6711	<i>Nicéforo Cruz Flaco</i>

Gobernador
~~Primer Gobernador~~
Primer Gobernador
Gobernador
Segundo Gobernador
Primer Gobernador

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (624) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Fredy Iginio Nolasco Bustillos	34	H	Tepehuán	El Venadito	627 1318 683	Fredy Iginio Bustillos Representación de Segundo Gobernador
Main Jiménez Rosita	35	H	Rarámuri	Las Trojas	649 102 0401	Main Jiménez Rosita
Inocento Muri Serrano	44	H	Tepehuán	Borregos	649 102 6046	Inocento Muri Serrano Directora de Escuela
Lourdes Cepeda Vizcarra	50	M	Tepehuán	Guadalupe y Calvo	649 10135 47	Lourdes Cepeda Vizcarra
Zaira Martínez Ruiz	20	M	Tepehuán	Guadalupe y Calvo	649 108 7239	Zaira Martínez Ruiz
Yara Cruz Bejarano	44	M	Tepehuán	Guadalupe y Calvo	614 546 6374	Yara Cruz Bejarano
Candelaria Navarro Esparsa	44	M	Tepehuán	Guadalupe y Calvo	649 113 2273	Candelaria Navarro Esparsa Gobernadora
Norma Alicia Luna Aguirre	39	M	Tepehuán	Guadalupe y Calvo	627 113 7374	Norma Alicia Luna Aguirre Gobernadora
María Estéfana Peinado Gómez	32	M	Rarámuri	El Coyote	614 468 5954	María Estéfana Peinado Gómez Gobernadora
Andrés Sánchez Gardea	59	H	Odame	Rancho de Maes		Andrés Sánchez Gardea Gobernador

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.iechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Hermilo Lopez Durán	44	H	Paramurí	El Venadito	649 102-16-34	<i>Hermilo Lopez Durán</i>
Damián Gutierrez Cruz	25	M	Paramurí	Los Trojes	649-102-04-21	<i>Patricia GHZ C.</i>
Sergio Rafael Bejarano	45	H	Colame	Borregos quemados	649 109 00 90	<i>José R. Ríos M.</i>
Xenia Justina Jiménez	44	M	Paramurí	Dios Altos	627 11 31 35 6	<i>Mariela Justina B J</i>
Javier Luzzano	51	H	Paramurí	Dios Altos	649-10-14-322	<i>Javier Luzzano R.</i>
Luis Enrique Aguirre Martínez	50	H	Paramurí	Cajalupé yano	649-106-14-00	<i>Supervisor Paramurí</i>
Adolfo Nuñez Telles	62	M	Paramurí	Wassufayano	629 104 12 72	<i>Primera Gobernada</i>
Leopoldo Roberto Guillen Uribe	48	H	Paramurí	Unidad Rebelde	649-197 1804	<i>Gobernada</i>
Juanita Boscare Olivares	48	M	Paramurí	El Candel (Tavakel)	649-110-22-00	<i>Juanita Boscare O.</i>

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 312 00, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad



**CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Martín de Nolasco Rojas	30	M	Tepic	El Venadito	614-3840156	Martín de Nolasco Rojas Primera Sección
Enrique Nolasco Rojas	37	M	Tepic	Mesa de la Cruz		Enrique Nolasco Segunda Sección
Miguel Valdez Nolasco	72	H	Tepic	San Mateo		Miguel Valdez Cuarta Sección
María Ramos Molina	59	M	Tepic	San Mateo		María Ramos Segunda Sección
Rosalva Esquivel	34	M	Ramamuri	El Ingles		Rosalva Esquivel Segunda Sección
Hector Ramos Cruz	28	H	Ramamuri	San Mateo	649103-44-91	Hector Ramos Cruz Primera Sección
Ramón López Cruz	53	H	Ramamuri	Venadito	649-1975104	Ramón López Cruz Director Primario

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Proceso. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Atayáta, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.iecchihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Patricio Arroyos Gutiérrez	44	H	Rarámuri	Cebollas	649 114 626	
Hiram Ríos Martínez	37	H	Observador	Guadalupe y Calvo	649 114 2686	
José Torres Silva	70	H	Rarámuri	Bayto de Molina	249 114 4834	José Torres Silva Gobernador
Timoteo Bejarano Cabanero	29	H	Rarámuri	Potrero de los Garzales	649 107 1509	Timoteo Bejarano Cabanero Segundo Gobernador
Luz Irene Cruz Núñez	39	M	Rarámuri	Agua Amarilla	649 107 7492	Luz Irene Cruz Núñez Gobernadora
Arturo Cruz Prieto	57	H	Rarámuri	Cabeza de Oso	—	Arturo Cruz P Representante Gobernador
Martín Torres Payán	30	H	Rarámuri	Bayto de Amalite	717 409 72	Martín Torres P Comisario Ejidal
Coaquina Morales Ceballos	47	M	Ódame	Guadalupe y Calvo	—	
Francisca Valencia Julián	55	M	Tepehuán	Guadalupe y Calvo	—	Francisca Valencia Julián Subgobernadora

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alhambra, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo pueden leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Cirilo Barrera Rubio	31	M	Raramuri	San Pedro de Chinate	56 28 47 70 58	Cirilo Barrera R Gobernador
Pamela Alejandra Montes Hernandez	30	F	—	—	614 235 2673	Observadora Acción Nacia
Elizacar Valenzuela	38	H	Raramuri	Potrerode los Carrazos	CN-230-11-06	Elec car Valenzuela Gobernador Incligra
Carmele Castillo Chang	27	M	Raramuri	Potrerode los Carrazos	644-107-15-09	Carmela Castillo Chan Acompañada
Luzvim Jiménez Neza	46	H	Raramuri	Chinatu	614 363-15-53	Luzvim Jiménez Neza Gobernador
Dominico Cruz Torres	64	H	Tepehuan	Candapey Gallo	644-103-16-71	Dominico Cruz Torres Acompañada
Eusebio Nuñez Rubio	54	M	Raramuri	Calbezadeo So	—	Eusebio Nuñez Rubio Acompañada
Bonifacio Silva Payán	47	H	Raramuri	Comisariado Ejido Chinatu	—	Bonifacio Silva Payán Gobernador
Simón Guz Barraza	57	H	Raramuri	El Triste	—	Simón Guz Barraza Gobernador

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Atavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Vicenta Herrera Olivas	58	M	Raramuri	Desmonte de Chuy	649174264	Vicenta Herrera Olivas Gobernador
María del Rosario Ruiz	45	M	Tepehuan	Ge y Calvo	6491105256	Mosario Ruiz Asociación de Mujeres de Francisco Pan. Villa
Stephanny Chavez Quintana	23	M			6143831549	Stephanny Observadora Acción Nacional
Gregorio Molina Valdez	42	H	ODami	Mesa de la Manga	6146067540	Gregorio Molina V Gobernador
Marie Calendani Carrillo Ramos	34	M	ODame	Bahangame	649-111-1082	Molondana Ramirez Muestra Potos 612
Virgina Lazo Barrera	49	M	Raramuri	Mesa de San Francisco	6271048727	Virgina Lazo Gobernador
Maximo Lazo Pizarro	42	H	Raramuri	Santa Chinita	---	Maximo Lazo Gobernador
Ulises Pizarro	31	M	Raramuri	Santa Chinita	---	Ulises Pizarro Indigena
Fausto Loja Olivas	65	H	Raramuri	Santa Isidro	6491073922	Fausto Loja Olivas Gobernador

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de electores locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono número del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-3980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

**CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**



ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

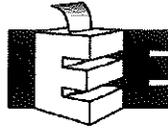
NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Ramon Carrillo Ramon	73	H	Raramo	(Baborigame) Rancho Blanco		Ramon Carrillo Ramon

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alvarista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA DE REUNIÓN CONSULTIVA INDÍGENA

En Chihuahua, Chihuahua siendo las 10:25 horas del día cuatro de octubre de dos mil ventitrés, la suscrita **Helvia Pérez Albo**, funcionaria habilitada con fe pública, en términos del acuerdo de clave **IEE/CE54/2022**, emitido por el Consejo Estatal de este ente público, hago constar que se reúnen personas indígenas, autoridades indígenas y autoridades institucionales, así como CARLOS ALBERTO MORALES, MARISIELVA OROZCO, ULISES CAMACHO,

ROLANDO NÁJERA, CESAR RUBEN MONTAÑA, ORLANDO RASCÓN,

OMAR RENÉ MUCIÑO, LUIS ESQUIVEL, FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

MARIA FERNANDA DURAN SALAS Y ANTONIA DOMINQUEZ QUEZADA

DE LA SECRETARIA DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS

funcionarios del Instituto Estatal Electoral, con el objetivo de recabar las opiniones y comentarios sobre la información que se dio a conocer en la fase informativa de la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua a las personas y autoridades indígenas de los diversos pueblos indígenas en la entidad, y una vez concluida la etapa deliberativa, en donde las personas, autoridades y representantes indígenas compartieron la información en sus respectivas comunidades, a efectos de deliberar internamente y con el fin de que puedan manifestar sus sugerencias, comentarios y determinaciones respecto de dichos temas, para estar en posibilidad de que el Instituto Estatal Electoral realice las acciones afirmativas en materia indígena con apego a estas determinaciones, llevamos a cabo la presente **reunión consultiva indígena**.

Para el desarrollo de la reunión se acordó desahogar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia
2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio
3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de personas como traductoras e intérpretes
4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes
5. Instalación formal de la reunión consultiva



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de la dinámica de trabajo de la reunión consultiva que se llevará a cabo.
7. Instalación de las mesas de trabajo
8. Exposición de respuestas por asamblea
9. Preguntas, acuerdos y conclusiones
10. Finalización de la reunión informativa

Acto seguido, se procede a desahogar el orden del día anteriormente señalado.

1. **REGISTRO DE ASISTENCIA.** Para cumplir con este punto a las 9:50 horas se dispuso de una mesa de registro de asistencia, en donde la totalidad de las personas asistentes proporcionaron sus datos de identificación y firma en la lista de asistencia, documento adjunto a la presente acta.
2. **SOLICITUD A LAS PERSONAS ASISTENTES PARA DOCUMENTAR LOS HECHOS DE LA REUNIÓN A TRAVÉS DE FOTOGRAFÍAS, VIDEO O AUDIO.** Acto seguido, la persona facilitadora de la reunión consultiva pregunta a las personas asistentes si dan su permiso para documentar mediante fotografías, video o audio, la presente reunión, a lo cual se llega al acuerdo de SÍ documentar la reunión.
3. **SOLICITUD DE LA NECESIDAD DE TRADUCCIÓN Y ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAS COMO TRADUCTORAS E INTERPRETES.** Se explico a las personas asistentes el derecho que poseen para que el desarrollo de la reunión se lleve en su idioma y en caso de ser necesario, se realice el mismo con el apoyo de una persona traductora e interprete para que puedan comprender adecuadamente la información que se proporciona, manifestando las personas asistentes que SÍ están de acuerdo en que la reunión se desarrolle en: ~~a)~~ castellano o b) idioma indígena _____.
4. **PRESENTACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS PRESENTES Y DE INSTANCIAS PARTICIPANTES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral hace la presentación de autoridades indígenas presentes, así como de las otras instituciones participantes como órgano garante, técnico y observadores presentes en la reunión informativa.
5. **INSTALACIÓN FORMAL DE LA REUNIÓN CONSULTIVA.** A continuación, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral manifiesta que estando reunidos en esta sede y contando con la presencia de personas y autoridades indígenas pertenecientes a los pueblos arriba manifestados, existe suficiente concurrencia para que inicien los trabajos de reunión



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

informativa, por lo que da por iniciada la misma a las 10:32 horas, en el día y lugar en comento.

- 6. **EXPLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA CONSULTA INDÍGENA Y DE LOS MATERIALES.** En uso de la palabra, la persona facilitadora del Instituto Estatal Electoral comenta que el objetivo de esta reunión es informarles de los derechos a la representación y participación política que como integrantes de pueblos indígenas les asisten, así como las posibilidades de acciones afirmativas para el próximo proceso electoral 2023-2024, comunicando la información contenida en el Folleto informativo que les fue proporcionado en la reunión informativa indígena así como al inicio de esta reunión, así como del cuestionario sobre el tema, información que fue motivo de análisis y discusión por parte de las personas asistentes y de los demás integrantes de sus comunidades durante la fase deliberativa, en el entendido de que los comentarios, sugerencias u opiniones serán vertidas en esta reunión consultiva indígena que está contemplada para tal fin.
- 7. **INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO.** Una vez dada la información y explicada la forma de trabajo, se procede a instalar las mesas de trabajo, las cuales son integradas de manera heterogénea y en donde una persona del IEE funge como facilitador de la misma. En cada mesa, se contestan las preguntas del cuadernillo consultivo bajo común acuerdo. La persona facilitadora de la mesa, irá escribiendo las respuestas a las preguntas que corresponda a su mesa, y una vez concluido el plazo, las entregará a la persona del IEE que fungirá como secretaria de la asamblea consultiva en general, quien irá recopilando las respuestas para exponerlas con posterioridad.
- 8. **EXPOSICIÓN DE RESPUESTAS POR ASAMBLEA.** La persona del IEE que fungirá como facilitadora de la reunión consultiva, expone ante la asamblea, las respuestas que se acordaron en conjunto por todas las mesas de trabajo.
- 9. **PREGUNTAS, ACUERDOS Y CONCLUSIONES.** Una vez proporcionada la información, se procede a la etapa de preguntas, acuerdos y conclusiones, en donde las personas indígenas asistentes a la presente reunión informativa expresan su parecer y donde se llega a los siguientes:

ACUERDOS

A. Personas que se les informarán las acciones afirmativas:

Rebeca Paquez Payón 6391331209

Johana Lucía Calzardía Maurilio 6141612752 3

Ismael Ángel Jandava Quinones 611195609

María del Refugio Bustillos García

Celia Medina Cruz 6181016783



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

C.

D.

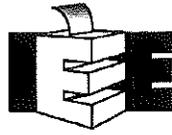
E.

F.

10. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN INFORMATIVA. No habiendo otro asunto que tratar, se procede a declarar clausurados los trabajos de la presente reunión informativa indígena, siendo las 12:23 horas del día en que se actúa.

Acto seguido se procede a levantar la presente acta y a dar lectura íntegra de su contenido ante los presentes, quienes, una vez escuchada, la ratifican mediante la firma de las autoridades indígenas e institucionales presentes.

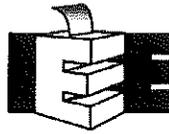
AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Gobernadora AUTORIDA	Josefina Tapia Coro	Josefina
Gobernador	Maximiliano Manuel Glez Lopez	
DIRECTOR DE ASUNTO INDÍGENAS DE CHIHUAHUA	JESUS MANUEL VILLALBA MADRIGAL	
Gobernadora	Aurelia Renteria Ortega	ARO
Primer gobernador	Manuel Batista	MANUEL BACTISTA
Tercer Gobernador	Felipe Ignacio Gonzalez Ramirez	
Primo gobernador Chimachu	Chalio Antonio Gonzalez	Chalio Antonio Gonzalez
Presidenta	Neidy Juarez Hernandez	Neidy Juarez Hdez



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Regidor de Salud	Norma Aceves Olivas (Delicias)	
Gobernadora 3	Rebeca Juárez Pizarro	

AUTORIDAD	NOMBRE	FIRMA
Representante Legal	Humberto Hdez. Marcial Chihuahua Apacte A.C.	
Gobernadora	Celia Medina Cruz	Celia Medina Cruz
GOBERNADORA	JOSEFINA OLIVAS	
GOBERNADORA	Lucía Leyva Gonzalez	Lucía Leyva
Regidora	Gpc. Rosa Escobar Cruz	Gpc. Escobar Cruz
Secretaria	Ana Guadalupe Espino Leyva	Ana Leyva
Gobernadora Interim del delicias	Maria del Pedregal B.F.	MRBS.
gubernador Pima	Ismael Jacobo Duran	
gubernador	Baltazar Gaspar Glez.	Baltazar Gaspar Glez.
Gobernadora	Maria Luisa Palma Bustillos	Maria Luisa Palma



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. AltaVista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en Internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

**CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**

ACTIVIDAD: Foro Consulta
 LUGAR: Chihuahua, Chihuahua
 FECHA: 04 de octubre de 2023

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Celia Medina Cruz	40	M	Raramuri	Gobernadora Camargo	648 101 67 83	Celia Medina Cruz
Yajaira Bortillos Postigo	24	M	Raramuri	Encargada de la Oficina de Asuntos Indígenas	648 1088 161	Yajaira Bortillos Postigo
Amelita Ruiz Castillo	54	M	Raramuri	Regidora Juvenes Asuntos Indígenas	639 174 3332	Amelita Ruiz Castillo
Patricia Rodríguez Palma	55	H	Raramuri	Tonachi, Grachochi	614 407 8004	Patricia Rodríguez Palma
Karen López Rodríguez	32	M	Mestizo	EATUM Chih. Chih.	614 379 8656	Karen López Rodríguez
Cristina Carreon	41	M	Mestizo	EATUM Chih. Chih.	614 289 7404	Cristina Carreon

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
MARIA LUISA CHACARITO	46	F	RARAMURI	PUNJUNDA NOGAYE	6142105764	Maria Luisa Chacarito
ANIS ISABEL CHACARITO	39	F	RARAMURI	PUNJUNDA NOGAYE	6143005233	Anis Isabel Chacarito
ROSA M. PATISTA COCHIPACHI	53	F	PARO MULLI	PUNJUNDA NOGAYE	N/A	ROSA
Maria Elena Gutierrez Glor	28	F	Raramuri	Meoqui	6591507863	M. E. Gutierrez
Maria Antonia Def	36	F	Raramuri	Meoqui	659-231-61-24	X
Sandra Nely Gonzalez	16	F	Raramuri	Meoqui	6592316124	X
H.H. Maresat	67	M	Chuk Apache	A.C.	6141170246	H.H. Maresat
Rebeca Jaquez Paycin	26	M	Raramuri	3ra Gobernadora Delicias	6891334209	Rebeca Jaquez Paycin
Johana Calzadilla Navarito	32	M	Raramuri	Regidora Jimenez	6141612752	Johana Calzadilla
Refugio Maria Ignacia Calzadilla Navarito	56	M	Raramuri	Representante Indigena Jimenez	6141612752	Refugio Maria Ignacia Calzadilla Navarito

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puedes leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Guadalupe Perez Holguin	60	M	Raramuri	Directora Asociación Civil Chihuahua	6142474881	Guadalupe Perez H
Lucia Lexva Gonzalez	40	M	Raramuri	Cuahuatemoc	6251474093	Lucia Lexva
Alicia Gonzalez Oliva	39	M	Raramuri	Baquechi	—	[Firma]
Maria Dolores Puentes	55	M	Raramuri	Nararachi	—	[Firma]
Margarita Serahino Fuentes Gonzalez	25	M	Raramuri	Nararachi	—	Serahino
Florencia Agula Mendez	26	M	Raramuri	Cuahuatemoc	623-53-53-26	Florencia Agula M.
Baltazar Gaspar Glez	53	H	Raramuri	Coxicomit	—	Baltazar Gaspar Glez
Maria Teresa Morales Morales	—	M	Raramuri	Ojo de Cuahuatemoc	—	[Firma]
Eliazar Serrano Torres	30	H	Raramuri	Cuahuatemoc	6251463662	Eliazar Serrano

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Lupita González		M	Saramuli	Coschimeschi		
Felipe Ignacio González	51	H	Saramuli	Beaqueachi		
Horacio Huamán Alcalde	50	H	Organo observador INAI		bakaciow@gmail.com	
Cinthya Chacón Luna	32	M	Partido Acción Nacional		Cinthiachluna@gmail.com	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Airavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieecchihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad



**CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA**

ACTIVIDAD: _____
 LUGAR: _____
 FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Elida Palma Nuñez	38	M	Raramuli	Camargo	648 10167 83 Contacto Gobernador	Elida Palma Nuñez
Alan G. Barrera Ul.	42	M	SATHUM	Chihuahua	614-2171762	[Signature]
Arnela Ruas Velasco	39	M	Ódám	Dobangame, Coahuila	619 2358-177	[Signature]
Cruz Ramirez	47	H	Rarámuri	Delicias	631-549-07-56	MRS. Cruz Ramirez Sevillano
Amalia Moreno Hoban	32	M	Raramuri	Chihuahua	614 353 6052	[Signature]
Guadalupe Castillo Ramirez	48	M	Raramuri	Chihuahua	614 305 1449	[Signature]
Jesus M Villalba Madrid	61	H	Raramuli	Carachi	625 145 8282	[Signature]

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_aviso_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Felicitas Durán Moreno	56	F	Raramuri	Raramuri y Raramuri	6251061038	Felicitas Durán Moreno
Dolores López Olivas	53	F	Raramuri	San José Baqueachi	62510016672	Dolores Lopez O
Rosa Elir Resbalita Duran Chavez	38	F	Raramuri	Cushuirachi	6251103266	Rosalita Duran Chavez
Laura Garcia Escobedo	22	F	Raramuri	Baqueachi	6141224637	Laura Garcia Escobedo
Ana Luisa Toballin Navarrez	22	F	Raramuri	Raramuri	625-103-11-57	Ana Toballin
Brenda Hernández Herrera	28	F	Tarahumara	Cerro Prieto	625-594-20-89	Brenda H. H.
Susana Villalobos Chavez	29	F	Tarahumara	Cushuirachi	625157-33-30	Susana V. ch.
Josefina Torpica Cozo	50	F	Raramuri	Ojo de Agua Cushuirachi		Josefina Torpica Cozo
Flora Hernandez Villalobos	39	F	Raramuri	Campo 26	6251598361	Flora Hernandez
Marcelina Beltran Gonzalez	24	F	Raramuri	Carichi		Marcelina Beltran G

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
BERTHA ALICIA CHINO BERTHA ALICIA CHINO	42	M	GUACHOCHI/PARAMURI	GUACHOCHI	N/A	
Jonadab Isaac Portillo	29	M	Chihuahua		644-605-8197	
Alejo Pedro Javier Peña	30	H	Chihuahua	Popocatepec	614-60919901	Jonadab
Jucana Batista	40	M	Karamuri	Delicias	639 188 15 21	Jucana Batista MBBS
Susana Ramirez Glez	42	M	Karamuri	Delicias	—	
Noma Azares Olivas	56	M	Tarahumara	Delicias	6391346132	
Adela Tapia J.	45	M	Tarahumara	Cuauhtemoc	625 103 4994	Adela Tapia J.

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 932-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
María Concepción López	57	H	Raramuri	Raramuri	635 119 27 29	
Fátima Quintas	49	M	Raramuri	Raramuri	614 239 36 90	
Alicia Guadalupe Espino Leyva	21	M	Raramuri	C. Tarahumara	625-160-62-18	Alicia Leyva
Salomón Ortega Ontivero	52	H	Raramuri	Carichi		Salomón Ortega
Mariana Soledad Chavez Lopez	20	M	Raramuri	ajo de agua cusí	614-127-11-32	Mariana Soledad
Mariana Herrera López	22	M	Raramuri	Tehuacachi		Mariana Herrera Lopez
Neidy Juárez Hernández	23	M	Raramuri	bahunocachi	625 159 83 61	Neidy Juárez Hdez
Mariana Chavez	17	M	Raramuri	Tehuacachi		Mariana Chavez
MARCO ANTONIO RONZA LEZ	45	H	Raramuri	Carichi		MARCO ANTONIO RONZA LEZ

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 452-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad



CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
 LUGAR: _____
 FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE (AUG-CHI-DEG)	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Antonio Domingo Quirós	27	M	SP y CI		antonadomingo2@chihuahua.gob.mx 6142431523	
Don Juane Verón	43	M	—	—	Juanjoseveron2@chihuahua.gob.mx	
Diego Juan Jiménez Vazquez	29	M	—	—	diego.jimenez@chihuahua.gob.mx	
Doña. Yajay R.	61	F	Kikajur		6521075211	
Maria Luisa Palma Bustillos	57	M	Rarumuri	Mexico Chihuahua Gobernadora	6142180966	
Mariana Teresa Espina Letiva	18	M	Rarumuri	Uauhtemac	6251058370	Mariana Letiva

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Susana Rodríguez Olivas	35	F	Raramuri	Guantemac Covichi	625 205 64 46	Susana Rodríguez Olivas
San Juan Gonzalez Fuentes	35	H	Raramuri	" Covichi	639 131 79 41	[Firma]
Arturo Reyes	43	H	Raramuri	Tehuichi	414124 7060	ARTURO REYES
María Rosalva Moreno Saucuani	20	M	Raramuri	Ust	-	[Firma]
Manuel Badista	56	H	Raramuri	Baquechi	-	[Firma]
Calixto Ignacio Gonzalez	35	H	Raramuri	Baquechi	625 158 89 19	Calixto Gonzalez
Monica Rodriguez Olave	23	F	Raramuri	Guochochi	614-271-9682	Monica Rodriguez Olave
Jesús Teodomiro Rojas	36	H	Chiricac Apache	Chihuahua	614-2-51-31-07	[Firma]

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1380 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieecchihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Marcelina Quires Moreno	49	F	Raramuri.	Soledad	614-2524356	<i>[Handwritten Signature]</i>
Juan Luis Lengua Grandes	37	M	Municipio de Guachochi Nde	Comunidad Nde/Nde/ Nde de emp. de Chihuahua	656-190-6313 Nantla nde. nne. nde. chihuahua@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
Daniel I. Diaz Olarte	50	M.	Fsc. Antropología e Hist. y Geog.	Chihuahua.	muvdiar212@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
Verónica Alvarado Flores	27	F	Ese. Antropología e Hist. y Geog.	_____	614 1983042	<i>[Handwritten Signature]</i>
Isabel Landa	86	M	Pueblo Pima.	Maldud	6141191609	<i>[Handwritten Signature]</i>
Dora Alicia Soto	43	M.	Observadora.	_____	6141978213	<i>[Handwritten Signature]</i>

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 932-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Mirreya Rosalva Gonzalez Perez	64	F	Raramuri	Molino Rincónero, Delicias.	6391302804 Gobernadora Delicias.	MRS.
Susana Gonzalez Chavez	75	F	Raramuri	Delicias, Molino Rincónero	6391302804 Gob. Delicias.	MRS.
Brenda Reyes	15	F	Raramuri	Delicias, Molino Rincónero	6391302804 Gob. Delicias	MRS.
Zianga Sandoval	38	F	Mazateca	Chihuahua	6145097605	
Geri Grabar Cruz	34	F	Raramuri	Buachachi	6354166380	Geri Grabar Cruz
Josefina Olivas	51	F	Raramuri	Cuauhtemoc	_____	
Angelica Gonzalez Chavez	30	F	Raramuri	Baqueachi	_____	
Brianda Natalia Ortiz Loya	21	F	Raramuri	Cuauhtemoc	6251035692	Natalia Ortiz Loya
Pedro Lorenzo Ramirez Chavez	28	M	Raramuri	Navachi	_____	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-7980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Melisa Domínguez Rodríguez	28	M	Raramuri	Cerro Prieto	6251460006	Melisa Domínguez R.
Pilar Villalobos Chávez	32	F	Raramuri	Capilla	_____	Pilar Villalobos Chávez
Rosa Guadalupe Santa Elena González	37	F	Raramuri	Ojo de Agua	_____	
Nerisca Chávez	23	F	Raramuri	_____	_____	
Estela Herrera López	15	F	Raramuri	Sierra	_____	
Guadalupe Chávez	23	F	Raramuri	Capilla	_____	
Mona Cecilia Chávez Siverino	26	F	Raramuri	Capilla	_____	Mona Cecilia Ch
Analia González		M	Raramuri	Chimachi	Paseo Gobernador	Analia González
Stephanie Samantha Chávez Quintana	23	F	Observadora	Chihuahua	614 383 1549	Stephanie Chávez

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

No quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieecchihuahua.org.mx/aviso_de_privacidad



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL

CONSULTA INDIGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
LUGAR: _____
FECHA: _____

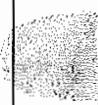
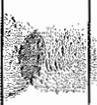
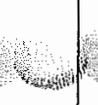
NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
JAVIER JAIME HALEGUA	36	H	SPYCI		6142324146	
M. Fernanda Durán Salas	25	H	SPYCI		6143853580	
Aldo Ivan Trevizo	29	H	SPYCI		6143836751	
Fernando Chacón Díaz	35	M	-	-	6141632712	
Leonel Barro Julian	26	H	Tesehuano	Guadalupe X Colva	6145498982	
Julio Zelaya			DIAMA	Medina	6521075711	
Samuel Gómez	26	H	Observador IEE		ext-3015	

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDIGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Silvestre Espino Moreno	46	H	Raramuri	usi. Zona Gonzales	625 591 37 58	<i>Silvestre Espino Moreno</i>
Salomana (Cepi) Torres Aguilera	34	F	Raramuri	cehichí wuchtemoc	-	
Delma Mancilla Chavez Gonzalez	17	F	Raramuri	cehichí wuchtemoc	-	
Juan Villalobos Chavez	35	H	Raramuri	del ojo usi	625 152 07 92	
Alfredo Guz Encinamontel	33	H	Raramuri	usi	625 100 67 37	
José Luis Alfredo Chavez	30	H	Raramuri	Tehuichí		
Aurelia Renteria Ortega	57	M	Raramuri	cehichí de la Cruz Chihuahua (GOB)	614 169 26 43	<i>Aurelia Renteria</i>

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad



CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR 2023-2024
LISTA DE ASISTENCIA

ACTIVIDAD: _____
 LUGAR: _____
 FECHA: _____

NOMBRE COMPLETO	EDAD	SEXO	PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE	COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE	DATOS DE CONTACTO	FIRMA
Ferny Cajzallilay	29	H	Karamuri	Korogachi Korogachi	6141626108	
Rosalba Loyo Casco	55	M	Karamuri	Korogachi	6143362577	Rosalba Loyo Casco

AVISO DE PRIVACIDAD

Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua y su Protocolo. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, necesita tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella de tus datos si no sabes firmar, y se va a tomar fotografía y video de tu cara, para saber que participaste en la consulta para hacer nuevas leyes.

Si no quieres que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, use tu nombre, apellido, sexo, teléfono nombre del lugar donde vives y pueblo al que perteneces, firma o tu huella, fotografía y video de tu cara, puedes decirlo a las personas del Instituto Estatal Electoral y también puedes ir a la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral ubicado en avenida División del Norte #2104, Col. Alta Vista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o llamar al teléfono (614) 432-1980 en la extensión 2007 y 2008.

Este escrito, con más información te lo pueden dar las personas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua o lo puede leer en internet en https://www.ieechihuahua.org.mx/_avisos_de_privacidad

ANEXO 3**PROCEDIMIENTO ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA
INDÍGENA**

1. Con la finalidad de garantizar la pertenencia y el vínculo al pueblo y a la comunidad a la que pertenecen, se deberá atender a las instituciones, autoridades y procedimientos con los que las propias comunidades y pueblos indígenas reconocen a sus integrantes.

En cualquier caso, tendrán preponderancia los reconocimientos realizados por las asambleas de autoridades indígenas y tradicionales comunitarias, en ese orden de prelación, o instituciones análogas de toma de decisión que sean consideradas por las propias comunidades como sus máximos órganos de autoridad.

2. La solicitud de registro de candidatura deberá precisar si la persona que se postula a una candidatura se autoadscribe indígena y si se realiza bajo el amparo de la acción afirmativa indígena, además de acompañarse de una **carta de autoadscripción indígena** misma que deberá presentarse en original y contener al menos lo siguiente:

- a) Ser expedida por una autoridad indígena tradicional o comunitaria competente de la comunidad indígena a la que pertenece la persona que se pretende postular como candidata, conforme al orden de prelación siguiente:

-Asamblea General Comunitaria

-Autoridades indígenas tradicionales o comunitarias. (Gobernadores, Gobernadoras)

-Autoridades auxiliares indígenas tradicionales o comunitarias. (Cabos, capitanes, entre otros,

Lo anterior, en el entendido que dicho orden es de cumplimiento irrestricto, por lo que resulta necesario agotar la primera posibilidad antes de optar por la siguiente opción y así sucesivamente.

- b) Contener fecha de expedición, que no podrá ser mayor a seis meses de antelación a la solicitud de registro;
- c) Señalar nombre completo y cargo de la autoridad indígena tradicional o comunitaria que expide la constancia, en su caso, contener sello de la comunidad;
- d) Señalar domicilio para la localización de la autoridad indígena, tradicional o comunitaria

- que expide la constancia y número telefónico o algún otro medio de contacto;
- e) Contener la firma autógrafa o huella dactilar (sólo en caso de que no pueda firmar) y, en su caso, sello de la autoridad indígena tradicional o comunitaria que expide la constancia;
- f) Señalar el pueblo y comunidad a la que pertenece la persona a la que se pretende postular;
- g) Especificar los elementos por los que se considera que la persona que se pretende postular acredita el vínculo con el pueblo y la comunidad indígena, esto es, de manera enunciativa, más no limitativa:
- Si pertenece a la comunidad indígena;
 - Si es nativa de la comunidad indígena;
 - Si habla alguna lengua indígena como lengua materna;
 - Si habla alguna lengua indígena y cuál de ellas;
 - Si es descendiente de personas indígenas de la comunidad;
 - Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad, cuáles y en qué periodo;
 - Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad de conformidad con su sistema normativo indígena;
 - De qué manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena;
 - De qué manera demuestra su compromiso con la comunidad indígena;
 - Si ha prestado servicio comunitario y en qué ha consistido;
 - Si ha participado en actividades sociales o tradicionales, cuales y en qué periodo;
 - Si ha sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones;
 - Qué otras actividades han desarrollado a favor de la comunidad y en qué periodo;
 - Si fue elegida en asamblea o reunión comunitaria, en qué fecha;
 - Y los demás elementos que la comunidad o autoridad indígena, tradicional o comunitaria considere necesarios para acreditar la pertenencia de la persona al pueblo y a la comunidad.
- h) La constancia deberá acompañarse de la copia de la credencial para votar de la autoridad indígena que suscriba el documento.
- i) En su caso, la constancia de adscripción indígena calificada deberá acompañarse del documento emitido por la instancia de decisión comunitaria, ya sea acta de asamblea o su análogo, o ser firmada por más de una autoridad indígena de la comunidad.

3. El Instituto publicará un formato que servirá de referencia para la emisión de la constancia de autoadcripción calificada, sin que el mismo resulte obligatorio. **(Anexo 3.1.)**
4. En el supuesto de que la constancia no pueda ser emitida por la Asamblea General de la comunidad, el partido político, candidatura independiente o alianza electoral deberán justificar las razones por la que no fue posible obtenerla, y, por tanto, podrán presentar constancia emitida por Autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias de siguiente nivel jerárquico.
5. Durante la revisión de requisitos de elegibilidad de las candidaturas, en caso de advertir alguna inconsistencia en la constancia de autoadcripción, se prevendrá al partido político, candidatura independiente o alianza electoral, a fin de que subsane la inconsistencia detectada.
6. Si el partido político, candidatura independiente o alianza electoral, no cumple con la prevención o los requisitos que debe contener la constancia de autoadcripción calificada, se rechazará la postulación.
7. Una vez aprobado el registro de las candidaturas al amparo de la acción afirmativa indígena, el Instituto a través de la Asamblea Municipal correspondiente, realizará un proceso de máxima publicidad entre los pueblos y comunidades indígenas que asegure que éstas cuenten con la información para analizar, debatir o reflexionar, en su caso, la autoadcripción calificada de las personas indígenas registradas.
8. A partir de la publicación de la lista de candidaturas indígenas registradas al amparo de la acción afirmativa, y en caso de existir alguna inconformidad, las personas interesadas podrán acudir a la **Defensoría Pública de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía Chihuahuense**, para solicitar asesoría sobre el medio de impugnación o recurso que corresponda.



ANEXO 3.1

(El presente formato es solo una guía o referencia para la generación de constancia de autoadscripción calificada indígena)

_____, Chihuahua, a los ____ (días) _____ (mes) del año 2024.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE**

A través de este documento manifiesto que mi nombre es _____ (nombre de autoridad indígena), pertenezco al pueblo indígena _____ (ráramuri, pima, tepehuan, warijón, O oba, N dé, otros), soy integrante de la comunidad de _____, que se ubica en _____, y actualmente ostento el cargo de _____ (gobernadora, capitán, gobernador, otro), y señalo como domicilio el ubicado en _____ y/o número telefónico _____. (Adjunto copia de credencial para votar).

Asimismo, en razón de mi cargo como autoridad indígena, hago constar que _____ (nombre de persona que se autoadscribe indígena) quien pretende su registro como candidata al cargo de _____ (presidencia municipal, regiduría, diputación), tiene un vínculo con el pueblo indígena _____ (ráramuri, pima, tepehuan, warijón, O oba, N dé, otros) de la comunidad _____, por las razones siguientes:

Sí	No	Elementos que reúne la persona	¿Cuál?
		Pertenece a la comunidad indígena	(Ejemplo: Norogachi)
		Habla alguna lengua indígena como lengua materna	(Ejemplo: Rarámuri)
		Es descendiente de personas indígenas de la comunidad	
		Es nativa de la comunidad indígena	
		Ha desempeñado un cargo de representación en la comunidad	(Ejemplo: secretaria en el 2022)
		Ha desarrollado actividades en beneficio de la comunidad	(Ejemplo: construcción de escuela, en el año 2022)

(Los elementos anteriores son de forma enunciativa, más no limitativa)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DE LA PERSONA INDÍGENA

(En su caso, sello de la comunidad, y firmas de apoyo de otras autoridades de la comunidad que respalden la constancia)

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR A CARGOS LOCALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

GLOSARIO

Comunidades Indígenas	Son aquellas que integran un pueblo indígena y forman una unidad social, política, económica y cultural, asentadas en un territorio y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos
Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consulta	Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado de Chihuahua
Convención Americana	Convención Americana sobre Derechos Humanos
Coordinación	

	Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Convocatoria	Convocatoria a la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua
DADPI	Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
OIT	Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
Pueblos indígenas	Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas, entendiéndose a quienes integran un pueblo indígena, no como necesariamente incluido en un territorio específico, sino a las personas que comparten dichas instituciones sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, o parte de ellas en su ámbito personal
Protocolo	Protocolo para la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en

materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua

SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

1. ANTECEDENTES

1.1. Juicio ciudadano JDC-02/2020. El cuatro de mayo de dos mil veinte, el Tribunal emitió sentencia en el juicio ciudadano local **JDC-02/2020**, en la cual declaró que el Congreso del Estado incurrió en omisión legislativa, por la inexistencia de normatividad que regulara, desarrollara e hiciera efectivos los derechos políticos y electorales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para participar, representar y acceder a cargos de elección públicos en las elecciones de ayuntamientos y legisladores¹.

1.2. Acciones afirmativas 2020-2021. El veintiuno de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo **IEE/CE69/2020**, por el que, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal, emitió acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de los pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el Estado de Chihuahua en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

1.3. Juicio ciudadano JDC-022/2023. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés² se promovió juicio ciudadano en contra del Congreso del Estado por la presunta omisión de legislar en materia de derechos políticos de los integrantes de las comunidades indígenas, dentro del expediente de clave JDC-022/2023.

¹ La cual se invoca como hecho público y notorio en términos del artículo 322, numeral 1 de la Ley Electoral, así como en la jurisprudencia 27/97 de rubro **HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VI, julio de 1997, página 117.

² Las fechas que se asentarán a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

El veintiséis de junio, el Tribunal declaró inexistente la omisión legislativa y vinculó al Instituto para que, en caso de que el Congreso del Estado no expidiera la legislación atinente, previo al inicio del próximo proceso electoral local, emitiera acciones afirmativas, para las cuales debía considerar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una consulta.³

1.4. Juicio ciudadano JDC-031/2023. El veinticuatro de mayo se promovió un diverso juicio ciudadano en contra de presuntas omisiones legislativas y reglamentarias por parte del Congreso del Estado y del Instituto para garantizar el derecho de la actora de ser votada y representada mediante cargos de elección popular.

El tres de agosto, el Tribunal declaró existente la omisión reglamentaria atribuida a este Instituto y ordenó llevar a cabo las acciones necesarias y pertinentes para implementar medidas afirmativas que garanticen el acceso de las y los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a las candidaturas para los cargos de elección que habrán de postularse en el próximo proceso electoral local.

1.5. Acuerdo IEE/CE95/2023. El once de agosto, el Consejo Estatal mediante acuerdo IEE/CE95/2023, aprobó realizar la Consulta y el Protocolo para su implementación.

Además, se designaron a los actores de la consulta en los términos precisados en el numeral 3.9 de dicha determinación.

1.6. Prórroga. El catorce de agosto, el Instituto solicitó al Tribunal una prórroga para el cumplimiento de las sentencias referidas en los antecedentes **1.3** y **1.4**, toda vez que era necesario ampliar el plazo de la emisión de las acciones afirmativas hasta el quince de noviembre. Por su parte, el treinta y uno de agosto, el Tribunal concedió el plazo solicitado.

³ Resolución que fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF dentro del juicio ciudadano SG-JDC-55/2023.

1.7. Acuerdo IEE/CE113/2023. El primero de septiembre, mediante Acuerdo IEE/CE113/2023, el Consejo Estatal aprobó, de entre otras determinaciones, los documentos siguientes:

- a) Convocatoria a la Consulta Indígena;
- b) Cuestionario para la Consulta Indígena;
- c) Cuadernillo informativo para la Consulta Indígena; y
- d) Convocatoria para participar como observadora u observador en la Consulta Indígena.

1.8. Etapa informativa. Del siete al dieciséis de septiembre se llevó a cabo la etapa informativa de la Consulta Indígena, en la cual personal del Instituto y los órganos Técnico y Garante acudieron a los pueblos y comunidades indígenas para promover y hacer de su conocimiento la Convocatoria a la consulta, se entregó el cuestionario mediante el cual se realizará la misma y el cuadernillo con la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar.

1.9. Etapa deliberativa. El diecisiete de septiembre inició la etapa deliberativa de la Consulta Indígena, la cual se previó como un período para reflexionar y deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta, la cual culminó el uno de octubre.

1.10. Adición de sede consultiva en Guadalupe y Calvo. El veintiséis de septiembre el Consejo Estatal emitió el acuerdo IEE/CE122/2023, por el que modificó la Convocatoria y adicionó a Guadalupe y Calvo como un municipio sede en la etapa consultiva de la Consulta Indígena, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para la participación de los pueblos indígenas que ahí hacen comunidad.

1.11. Etapa consultiva. Del dos al diez de octubre se llevó a cabo la etapa consultiva, en las cinco sedes aprobados por el Consejo Estatal, en las que se difundió de nueva cuenta la información contenida en el cuadernillo y se levantaron los cuestionarios de las personas asistentes, así como demás documentación que evidenció su desarrollo.

2. COMPETENCIA

La DEPPP es competente para emitir el presente Dictamen Técnico sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y opiniones recibidas durante la consulta, mismas que se reflejan en las propuestas de acciones afirmativas en la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Lo anterior, de conformidad con el apartado 4.1 del acuerdo IEE/CE113/2023 del Consejo Estatal; y la base Quinta, fracción V, de la Convocatoria⁴.

3. DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Como se señaló en el apartado de Antecedentes, mediante acuerdo IEE/CE113/2023, el Consejo Estatal aprobó la realización de una Consulta y su Protocolo, en los cuales, entre otros aspectos, se estableció lo siguiente:

3.1 Objeto y materia de la Consulta Indígena

I. *Objeto de la Consulta*

Recibir las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas sujetas de consulta, acerca de los principios, criterios, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

⁴ V. **Seguimiento y Decisión.** Del 16 al 18 de octubre, la DEPPP se encargará de realizar un dictamen técnico sobre la procedencia de las opiniones mediante el cual se incorporarán todos los resultados de la Etapa Consultiva, y se reflejarán a través de las propuestas de acciones afirmativas a adoptar para la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Concluido el análisis y valoración de las opiniones emitidas por los pueblos y comunidades indígenas, la DEPPP procederá a elaborar el proyecto de acuerdo en el cual se presentará el dictamen de las respuestas a los cuestionarios, y las propuestas de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

El Consejo Estatal del Instituto aprobará las acciones afirmativas en materia indígena a más tardar el 21 de octubre.

II. **Materia de la Consulta**

Será materia del proceso de Consulta, las medidas administrativas y legales denominada acciones afirmativas que adoptará e implementará el Instituto para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado, partiendo, de manera enunciativa, más no limitativa de los siguientes ejes temáticos:

- 1. Representación de los pueblos y comunidades indígenas en los Ayuntamientos y Congreso del Estado;*
- 2. Principio de paridad de género para garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en Chihuahua;*
- 3. Candidaturas Indígena independiente;*
- 4. Auto adscripción calificada indígena; y*
- 5. Medidas y acciones complementarias que permitan la participación política de pueblos y comunidades indígenas en Chihuahua.*

3.2 Enfoques de la Consulta Indígena

En el mencionado Protocolo se estableció que la Consulta Indígena se realizaría con **perspectiva de género**, esto es, desde un enfoque que permita el ejercicio de los derechos y la participación activa de las mujeres indígenas; con **interculturalidad**, es decir, partiendo del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes estableciendo un diálogo genuino entre la autoridad electoral y las personas, pueblos y comunidades indígenas, caracterizado por la comunicación, el entendimiento, el respeto mutuo y la buena fe, con el deseo sincero de llegar a un acuerdo común; con **interseccionalidad**, herramienta analítica para entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras entidades, por lo que se presentan múltiples ejes de diferencias que se intersectan, lo que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma; y con pleno apego a lo establecido en la Constitución federal en cuanto a la protección, promoción, respeto, protección y garantía de los **derechos humanos**.

3.3 Principios rectores de la Consulta Indígena

En el Protocolo aprobado por el Consejo Estatal, se establecieron los principios que regirían la Consulta Indígena, a saber:

- a) **Libre determinación:** Derecho que tienen los pueblos indígenas para determinar libremente sus formas de gobierno y organización social, económica, política, jurídica y cultural y perseguir su desarrollo económico, social y cultural. Dicho principio es fundamental en los procesos de consulta pues define el tipo de relación de los pueblos indígenas con los municipios, las entidades federativas y la Federación, los cuales deben adecuar sus ámbitos de competencia para maximizar el ejercicio de este derecho, con la finalidad que, en condiciones de libertad e igualdad, tomen una decisión respecto al tema consultado.
- b) **Participación:** La particularidad cultural e histórica de las personas, pueblos y comunidades indígenas, obliga a los Estados a adaptar y reforzar los mecanismos comunes de participación ciudadana, dando lugar al derecho de consulta previa, libre e informada.
En virtud de este principio, es necesario propiciar la más amplia participación de quienes integran los pueblos indígenas, en condiciones de libertad y equidad. En este sentido, debe existir una interpretación amplia y acorde a lo más favorable para los pueblos indígenas a fin de lograr que el mayor número de sus integrantes participe en estos procedimientos, en lo individual o de forma colectiva, por ello, no puede haber participación, consulta, ni consentimiento sin la expresión abierta y libre de la voluntad.
- c) **Buena fe:** Conforme a este principio se obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad tanto cuando se ejerce un derecho como cuando se cumple un deber.
- d) **Transparencia:** Todos los actos, documentos e información generada en el Proceso de Consulta serán de libre acceso para la ciudadanía en general, y especialmente a los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas.

3.4 Deberes en la Consulta Indígena

- a) **Deber de acomodo:** Requiere flexibilidad de todas las partes involucradas para acomodar los distintos derechos e intereses en juego. El Estado debe ajustar su proyecto con base en los resultados de la consulta o, en su defecto, debe proporcionar los motivos, objetivos y razones, para no hacerlo.
- b) **Deber de adoptar decisiones razonadas:** Este deber exige de las autoridades exponer los argumentos que sustenten la necesidad de la medida que se pretende adoptar, así como la forma en que respetarán los derechos de los pueblos y comunidades consultadas.

3.5 Actores de la Consulta Indígena

- a) **Personas consultadas:** Personas indígenas mexicanas residentes en el estado de Chihuahua, de forma individual o a través de las autoridades tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.
- b) **Autoridad responsable:** El Instituto, a través de Coordinación, con excepción de la etapa de seguimiento y decisión, a cargo de la DEPPP.
- c) **Órgano Técnico:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado de Chihuahua (SPyCI)⁵, en la organización y promoción de la Consulta Indígena, facilitaría asistencia técnica, metodológica, organizacional y proporcionaría el directorio de las autoridades, comunidades y organizaciones representativas, que aunado al directorio y participantes registrados por el Instituto fueron la base para la Convocatoria.
- d) **Órgano Garante:** La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH), encargada de vigilar que la Consulta Indígena se realizara conforme a la normativa aplicable a estos ejercicios; acompañaría y daría seguimiento al proceso con el carácter de testigo.
- e) **Comité Técnico Asesor:** Órgano colegiado, conformado por la SPyCI, la CEDH, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; la Escuela Nacional de Antropología e

⁵ Otrora Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Historia del Norte de México; Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Chihuahua) y demás instituciones, que por su experiencia podían aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado durante la totalidad del presente proceso.

- f) **Observadores:** Serían las personas e instituciones que por la naturaleza de sus funciones o por interés legítimo en acompañar el proceso y que pudieran contribuir a la adecuada realización del mismo; de igual manera, se contaría con el acompañamiento de los partidos políticos quienes, para tales efectos, a través de sus representantes ante el Consejo Estatal, deberían acreditar a los representantes que participarán en el proceso de la Consulta, conforme a los plazos y procedimientos que se establecieron en la convocatoria respectiva.

3.6 Pueblos indígenas a consultar

En el apartado 8 del Protocolo, se determinó que en las reuniones consultivas se consideraría la participación de los pueblos indígenas siguientes:

TABLA A	
MUNICIPIO	PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE CONSULTARÁN
Ahumada	Multicultural
Aldama	Multicultural
Allende	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Aquiles Serdán	Multicultural
Ascensión	Multicultural
Bachíniva	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Balleza	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Batopilas	Multicultural
Bocoyna	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Buenaventura	Multicultural
Camargo	Multicultural
Carichí	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara

TABLA A	
MUNICIPIO	PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE CONSULTARÁN
Casas Grandes	Multicultural
Coronado	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Coyame del Sotol	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
La Cruz	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Cuauhtémoc	Multicultural
Cusihuiriachí	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Chihuahua	Multicultural
Chínipas	Multicultural
Delicias	Multicultural
Dr. Belisario Domínguez	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Galeana	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara Na savi/Ñuu Saavi/Mixteco
Santa Isabel	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Gómez Farías	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Gran Morelos	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Guachochi	Multicultural
Guadalupe	Chinanteco
Guadalupe y Calvo	Multicultural
Guazapares	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Guerrero	Multicultural
Hidalgo del Parral	Multicultural
Huejotitán	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Ignacio Zaragoza	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Janos	Multicultural
Jiménez	Multicultural
Juárez	Multicultural
Julimes	Maya'wiinik/Maya Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
López	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Madera	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'ob – (o'ob no'ok)/Pima
Maguarichi	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Manuel Benavides	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara

TABLA A	
MUNICIPIO	PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE CONSULTARÁN
Matachí	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Matamoros	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Meoqui	Multicultural
Morelos	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Moris	O'ob – (o'ob no'ok)/Pima Warihó/Macurawe/Guarijío
Namiquipa	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Nonoava	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Nuevo Casas Grandes	Multicultural
Ocampo	Multicultural
Ojinaga	Multicultural
Praxedis G. Guerrero	Maya' wiinik/Maya
Riva Palacio	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Rosales	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Rosario	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
San Francisco de Borja	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
San Francisco de Conchos	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
San Francisco del Oro	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Santa Bárbara	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Satevó	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Saucillo	Binnizá/Zapoteco Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Temósachic	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'ob – (o'ob no'ok)/Pima
El Tule	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara
Urique	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte
Uruachi	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara Warihó/Macurawe/Guarijío
Valle de Zaragoza	Rarámuri/Ralamuli/Tarahumara O'dame/Tepehuano del norte

Este listado fue enunciativo, más no limitativo, por lo que, en caso de que algún pueblo o comunidad se considerara excluido, bastaría con que su representante presentara una solicitud por escrito ante el Instituto a efecto de que pudiera participar en las reuniones consultivas.

3.7 Etapas de la Consulta

En la Base V de la **Convocatoria** se establecieron los plazos que comprenderían las diversas etapas de ésta, conforme a lo siguiente:

I. Convocatoria

Entre el 01 y el 06 de septiembre, el Instituto difundirá la Convocatoria a la Consulta con base en el Protocolo para la Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de Chihuahua aprobado por el Consejo Estatal y la difundirá por todos los medios a su alcance.

El portal de Internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/consultaindigena2023 se encontrará la información relacionada con el proceso de Consulta. La Coordinación realizará un extracto de la Convocatoria, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en al menos un diario de mayor circulación de la entidad, y, en su caso, en las presidencias municipales, así como en las redes sociales oficiales, el portal de Internet, los estrados de las oficinas central y regional, todos del Instituto.

De igual forma, se hará la difusión en lugares públicos que se consideren oportunos de los municipios que para tal efecto determine el Instituto; a efecto de hacerla del conocimiento del mayor número de pueblos y comunidades indígenas de los cuales se tenga registro, tomando como base

la información que obra en archivos, así como de la información que sea proporcionada por las autoridades en la materia.

Asimismo, este Instituto con la colaboración del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas realizará la difusión del proceso de consulta a través de los medios de comunicación, en particular a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas. Además, se promoverá que la Convocatoria y la información referida sea difundida por personas indígenas en sus propias comunidades y en sus respectivas lenguas originarias.

II. Informativa

Del 07 al 16 de septiembre, la Coordinación, acompañada de los Órganos Técnico y Garante, acudirá a los pueblos y comunidades indígenas para promover y hacer del conocimiento de las mismas esta Convocatoria, y se entregará el cuestionario mediante el cual se realizará la misma y el cuadernillo que contiene la información completa, previa y significativa sobre la materia a consultar, en español y en las lenguas indígenas de la región, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevarán a cabo acciones que proporcionen al mayor número de personas indígenas la información sobre el tema de la Consulta en los términos que se precisen en el Protocolo.

(...)

III. Deliberativa

Entre el 17 de septiembre y el 01 de octubre, las comunidades consultadas, a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, y las personas indígenas en lo individual, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisiones, tendrán un período para reflexionar y deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y

la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta. En este período de reflexión no podrá intervenir ningún órgano de la autoridad electoral, ni las agrupaciones o los partidos políticos, ni las personas observadoras del proceso de la Consulta. Cada comunidad o pueblo indígena queda en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones conforme a sus usos y costumbres. En caso de requerir el acompañamiento de personal del Instituto para transmitir la información a sus comunidades o asambleas, podrán solicitarlo a la Coordinación.

IV. Consultiva

Del 02 al 10 de octubre se establecerá un diálogo entre este Instituto y las personas indígenas de los pueblos y comunidades, a través de reuniones consultivas, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la Consulta. Lo anterior, acompañados de los Órganos Técnico y Garante, así como de los Observadores que se registren de conformidad con la convocatoria respectiva.

V. Seguimiento y Decisión

Del 16 al 18 de octubre, la DEPPP se encargará de realizar un dictamen técnico sobre la procedencia de las opiniones mediante el cual se incorporarán todos los resultados de la Etapa Consultiva, y se reflejarán a través de las propuestas de acciones afirmativas a adoptar para la postulación y registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local 2023-2024. En el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Concluido el análisis y valoración de las opiniones emitidas por los pueblos y comunidades indígenas, la DEPPP procederá a elaborar el proyecto de acuerdo en el cual se presentará el dictamen de las respuestas a los cuestionarios, y las propuestas de las acciones afirmativas a implementar en el Proceso

Electoral Local 2023-2024. El Consejo Estatal del Instituto aprobará las acciones afirmativas en materia indígena a más tardar el 21 de octubre.

VI. Difusión de las acciones afirmativas

Una vez aprobadas las acciones afirmativas en materia indígena y que estas se encuentren firmes, el Instituto las hará del conocimiento de los representantes de las comunidades indígenas electos en las reuniones consultivas y a la población indígena en general, a través de los medios establecidos por el Instituto en la Etapa de Convocatoria.(...)

3.8 Cuestionario y cuadernillo informativo

Aunado a lo anterior, en el acuerdo **IEE/CE113/2023**, el Consejo Estatal aprobó el cuestionario para la Consulta, en el que se determinaron una serie de preguntas para identificar el perfil de la persona que participaría en la consulta; así como aquellas que servirían como elementos para el diseño de propuestas de acciones afirmativas que, en su caso, el Consejo Estatal podría implementar en el proceso electoral, de ahí que el cuestionario abordó los temas siguientes:

- a) Representación de los pueblos y comunidades indígenas en ayuntamientos y congreso del estado
- b) Principio de paridad de género
- c) Candidaturas independientes indígenas
- d) Autoadscripción calificada indígena
- e) Acciones afirmativas indígenas

El Cuestionario aprobado es el siguiente:



CUESTIONARIO PARA LA CONSULTA INDÍGENA

Localidad: _____ Municipio: _____, Chihuahua.

ERES UNA PERSONA INDÍGENA O REPRESENTAS A UNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA

Form fields for personal and community information, including name of participant, indigenous status, and authority representation.

TEMA 1. REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN AYUNTAMIENTOS Y CONGRESO DEL ESTADO.

Form fields for questions regarding indigenous representation in local and state government.



CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR CHIHUAHUA 2023-2024

11. ¿Cuál de los siguientes elementos consideras debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena?

Form fields for question 11, listing various criteria for indigenous candidacy.

12. ¿Cuál de las siguientes autoridades debe emitir la constancia que acredita el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece (puedes elegir más de una)?

Form fields for question 12, listing authorities that can issue constancy.

13. Si una persona que se autoidentifica indígena habita dentro de una comunidad o pueblo, pero no vive y/o trabaja con ella ¿considera que puede representar correctamente al pueblo indígena?

Form fields for question 13, regarding representation by non-residents.

14. En caso de que una persona indígena no viva dentro de una comunidad indígena, ¿considera que puede representar correctamente a algún pueblo indígena?

Form fields for question 14, regarding representation of other indigenous groups.

14.1 Si la respuesta es afirmativa ¿qué autoridad puede acreditar su autoidentificación calificada?



CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR CHIHUAHUA 2023-2024

CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR CHIHUAHUA 2023-2024

TEMA 2. PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

Form fields for questions 6, 8, and 9 regarding gender parity in indigenous communities.

TEMA 3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS.

Form fields for questions 7 and 10 regarding independent indigenous candidacies.

TEMA 4. AUTO ADSCRIPCIÓN CALIFICADA INDÍGENA.

Form fields for question 10 regarding qualified self-identification as indigenous.



CONSULTA INDÍGENA PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR CHIHUAHUA 2023-2024

TEMA 5. ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS.

Form fields for questions 15 and 16 regarding affirmative actions for indigenous people.

17. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para que los pueblos y comunidades indígenas se enteren adecuadamente?

Form fields for question 17, regarding awareness of affirmative actions.



Cabe resaltar que el cuestionario referido fue sólo una guía para enfocar la consulta en la materia de la misma, mas no pretendió cerrar el diálogo ni la participación de las personas, pueblos y comunidades indígenas al contenido de las preguntas planteadas, ya que incluso se puede observar, que contiene preguntas abiertas, por lo que las personas consultadas en todo momento pudieron externar sus inquietudes, ideas u opiniones sobre la consulta.

Por su parte, el cuadernillo informativo aprobado es el siguiente:



CUADERNILLO INFORMATIVO PARA LA CONSULTA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA ELECTORAL 2023

CONSULTA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

¿Qué es el derecho a la consulta?

Es el derecho que tienen las comunidades a ser informadas y cuestionadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas y/o estatutos, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria o su territorio.

¿Qué es una acción afirmativa?

Es el conjunto de medidas orientadas a favorecer a personas o grupos en condiciones de discriminación, con el fin de eliminar o reducir la desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades.

¿Qué es una acción afirmativa indígena?

Las acciones afirmativas indígenas buscan crear una igualdad entre los grupos y personas indígenas y el resto de la población, para así lograr aumentar la representación indígena.

Las acciones afirmativas hacia las personas pertenecientes o que se adscriban a un pueblo indígena buscan disminuir la desigualdad o discriminación que pudieran sufrir con respecto al resto de la población y garantizar sus derechos.

¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?

El Instituto Estatal Electoral busca recibir las opiniones, planteamientos y propuestas de las personas indígenas, así como los pueblos y comunidades indígenas acerca de las acciones afirmativas que adoptará e implementará para la postulación y registro de candidaturas de personas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¿Cómo realizaremos la consulta?

Mediante reuniones entre el Instituto Estatal Electoral y las personas, pueblos y comunidades indígenas, en las que se podrán expresar opiniones, propuestas y planteamientos.

¿Qué resultado se espera de la consulta?

Contar con la participación de todas las personas, los pueblos y las comunidades interesados, para que con base en sus opiniones y propuestas el Instituto Estatal Electoral elabore un dictamen para contribuir a garantizar que las personas que participan en alguna candidatura, en el Proceso Elec-

toral Local 2023-2024, por la acción afirmativa indígena, realmente representen los intereses de quienes van a representar o gobernar.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

¿Cómo puedo participar como candidata o candidato en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?

Una persona se puede postular como candidata o candidato para una elección por medio de un partido político o en una candidatura independiente.

¿Qué es un partido político?

Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

¿Qué es una candidatura independiente?

Son todas aquellas personas ciudadanas que busquen participar en la elección de un cargo popular, como la gubernatura, la integración de los Ayuntamientos o del Congreso del Estado, sin un registro ante un partido político, y que cumplan con los requisitos, condiciones o términos de la ley.

¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran registrar una candidatura independiente?

Presentar una manifestación de intención ante el Instituto en la cual deberán presentar el acta constitutivo de una asociación civil que tenga por objeto promover su candidatura, su alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), los datos de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil y un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que no esté impedido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

¿En qué consisten las acciones afirmativas para el registro de candidaturas indígenas en las elecciones del 2024?

Consisten en establecer obligaciones para que los partidos políticos, y en su caso las candidaturas independientes, registren personas indígenas entre municipios y Distritos Electorales Locales y así garantizar el derecho de las comunidades indígenas a tener representantes en estos.

Una vez recibidos los datos del comité organizacional estatal, mismo que, dirigirse, mediante el Instituto a su representante, de un partido político, en los tres días hábiles antes de las elecciones en las que quiera participar, haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulada por cualquier partido político o candidato en el proceso electoral anterior, salvo en el caso de elección concurativa reelección.



¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?

Integrantes de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado

¿Qué es un Ayuntamiento?

El Ayuntamiento es el órgano que se encarga de dirigir, gobernar y administrar un municipio.

¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?

Los Ayuntamientos se integran por una Presidencia, una Sindicatura y Regidores. El número de Regidores depende del número de habitantes de cada municipio.

AYUNTAMIENTOS	INTEGRANTES
Chihuahua y Juárez	1 Presidencia 28 Regidores 1 Sindicatura
Comargo, Cuahimómar, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Miquiquí, Ramalpaipa, Rosero Casas Grandes, Quinaga y Saltillo	1 Presidencia 16 Regidores 1 Sindicatura
Abasco, Adama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza	1 Presidencia 12 Regidores 1 Sindicatura
Alente, Aquiles Serdán, Bachajón, Ballezas, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cusuhuarachi, Chínipas, Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejutlán, James, Juárez, Leyva, Masachi, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Mecoles, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Satevó, Temósachic, El Tule, Uruachi, Valle de Zaragoza	1 Presidencia 8 Regidores 1 Sindicatura

¿Qué es el Congreso del Estado?

Es el órgano del Estado que se encarga de hacer y reformar leyes.

¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado?

Se eligen 33 diputadas y diputados a través de Distritos Electorales Locales.



¿Qué es un Distrito Electoral Local?

Es la división que se hace para organizar el territorio del estado de Chihuahua con fines electorales, cada Distrito se integra por uno o varios municipios.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS INTEGRANTES DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

¿Qué es la autoadscripción?

Es la afirmación que hace una persona de pertenecer a un pueblo o comunidad indígena para que se le reconozca tal calidad y, con ello, los derechos que de esa pertenencia se derivan.

¿Qué es la manifestación de autoadscripción indígena?

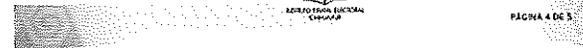
La manifestación de la autoadscripción es un documento donde la persona interesada declara o expresa, de manera escrita, que se reconoce a sí misma como integrante de un pueblo o comunidad indígena.

¿Qué es la autoadscripción calificada?

Cuando una persona afirma pertenecer a una comunidad indígena y cuenta con una relación de pertenencia a una comunidad culturalmente diferenciada, y que esta comunidad, a través de sus autoridades o representantes, deberá avalar que la persona es parte de dicha comunidad o cuenta con un vínculo con ella. Esto para garantizar la postulación de personas que representen a los pueblos y comunidades indígenas.

¿Cómo se protege el derecho de las mujeres indígenas a participar en las elecciones?

Con el principio de paridad de género busca que participen igual número de mujeres y de hombres en las candidaturas, pues pretende que, en condiciones de igualdad de oportunidades, las mujeres y los hombres indígenas se registren para participar en una elección, con la finalidad de que estos representen equitativamente en los puestos de poder y de toma de decisiones de todas las esferas de la vida de la comunidad a la que representan (política, económica y social).



ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS INDÍGENAS QUE SE IMPLEMENTARON EN PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

¿Qué ha hecho el Instituto para en favor de los pueblos y comunidades indígenas?

En el Proceso Electoral Local 2020-2021, el Instituto Estatal Electoral hizo acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en la postulación de candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

¿Cómo se reflejaron las acciones afirmativas en las autoridades electas en Proceso Electoral Local 2020-2021?

Se logró tener al menos una representación indígena a través de regidores en los 30 municipios siguientes:

- | | |
|-------------------|------------------------|
| Balleza | Hidalgo del Parral |
| Estoyillas | Jiménez |
| Bocoyna | Juárez |
| Comargo | Juárez |
| Carichí | Madera |
| Cuapeténmoc | Huajuariachi |
| Cusuhuarachi | Morelos |
| Chihuahua | Moris |
| Chínipas | Ramalpaipa |
| Delicias | Rosario |
| Galeana | San Francisco de Borja |
| Guachochi | Temósachic |
| Guadalupe y Calvo | El Tule |
| Guazapares | Urique |
| Guerrero | Uruachi |

También, se obtuvo una diputación indígena en el Congreso del Estado, la cual corresponde al Distrito 22, con cabecera en Guachochi.



4. DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA INDÍGENA

4.1. Actividades preparatorias de la Consulta Indígena

Con la finalidad de llevar a cabo la Consulta conforme a lo aprobado en el Protocolo, el Instituto realizó diversas actividades mismas que se resumen a continuación:

- a) **Elaboración de cuadernillo informativo y cuestionario.** Entre el doce y treinta y uno de agosto, la Coordinación con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, DEPPP y Dirección Jurídica del Instituto, elaboró los proyectos de convocatoria, cuadernillo informativo y cuestionario, para someterlos a consideración del Consejo Estatal.
- b) **Capacitaciones.** Entre el treinta y uno de agosto y veintinueve de septiembre, la Coordinación con apoyo del órgano técnico, realizó diversas sesiones de capacitación a personal del Instituto en relación con el desarrollo de la Consulta Indígena.
- c) **Logística consulta.** Entre el treinta y uno de agosto y diez de octubre, la Coordinación con apoyo de Comité Técnico Asesor, llevó a las gestiones de programación y logística necesaria para el correcto desarrollo de la Consulta Indígena.
- d) **Instalación Comité Técnico Asesor.** El veinticinco de agosto se instaló el Comité Técnico Asesor, reunión a la que fueron convocados el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas de Gobierno del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Escuela de Antropología e Historia del Norte de México y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En el contexto de la Consulta Indígena cabe resaltar que, tomando en consideración la normativa aplicable sobre las consultas indígenas y el carácter flexible que deben tener, y atendiendo las especificidades culturales y las particularidades del caso, la autoridad electoral contempló las fases mínimas e indispensables que concatenadas implican la observancia del derecho a la consulta y la materialización de los principios mínimos de éstas; ya que inclusive se puede constatar que las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas han sido involucradas desde las primeras etapas de la Consulta

Indígena y se les ha allegado de toda la información relativa por diversos medios, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para participar en ella, si era su decisión, con el propósito de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la materia de la Consulta Indígena, y garantizar su participación en la emisión de acciones afirmativas en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

4.2. Difusión de la Convocatoria

En esta etapa el Instituto emitió la convocatoria a la Consulta y conforme a lo establecido en el Protocolo, realizó las acciones siguientes:

- a) Creación de un portal dedicado a la Consulta en la página web del Instituto, en el que se puso a disposición de la ciudadanía en general la Convocatoria, el Cuestionario y el Cuadernillo de consulta en español, rarámuli alto, rarámuli bajo, warijón, chinanteco, mixteco, nahuatl, o'oba, ódami y zapoteco, lo cual se puede constatar en la liga siguiente: <https://ieechihuahua.org.mx/es/consultaindigena2023>
- b) Publicación de un extracto de la Convocatoria en los estrados de oficinas central y regional del Instituto.
- c) Publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua: <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2023-09/ANEXO%2072-2023%20ACUERDOS%20N%C2%BA%20IEE-CE111%20CE112%20Y%20CE113-2023.pdf>
- d) Publicación de extracto de Convocatoria, el trece de septiembre en los siguientes medios impresos: Heraldo de Chihuahua, El Sol de Parral, Heraldo de Juárez, Diario de Chihuahua, Diario de Juárez, Diario de Delicias.
- e) Publicación de extracto de la Convocatoria de Observadores y Observadoras de la Consulta, el veintiséis de septiembre en los siguientes medios impresos: Heraldo de Chihuahua, El Sol de Parral, Heraldo de Juárez, Diario de Chihuahua, Diario de Juárez, Diario de Delicias.

- f) Remisión de oficios signados por el Secretario Ejecutivo del Instituto a los sesenta y siete ayuntamientos Chihuahua, en el que se les solicitó la difusión de la Convocatoria entre la población indígena de sus municipios por los medios que estimaran pertinentes.
- g) Realización de veintidós entrevistas a consejeras y consejeros electorales del Instituto en estaciones de radio televisión cobertura estatal en las que se abordó la organización de la Consulta⁶;
- h) Se realizaron 61 publicaciones de diversas temáticas de la Consulta en Facebook, Instagram, X (antes Twitter), TikTok y YouTube, alcanzando a 1,916,315 personas y generando 45,454,844 impresiones, con un total de 9,239 interacciones⁷.

4.3. Etapa informativa

Durante esta etapa personal del Instituto convocó a los pueblos y comunidades de los sesenta y siete municipios del Estado, de las cuales se tiene registro o conocimiento en la entidad que corresponda para promover y hacer del conocimiento de éstas, la convocatoria respectiva, el cuestionario y el cuadernillo.

Al respecto, cabe destacar que para tales efectos se tomó en consideración la información proporcionada por las autoridades que integran el órgano técnico asesor durante las reuniones o sesiones de trabajo; y se estableció contacto con las comunidades y pueblos de conocimiento de esta autoridad electoral y ayuntamientos, con la finalidad de coordinar las sedes, fechas y horarios de las reuniones informativas, mismas que fueron programadas para realizarse en los términos siguientes:

⁶ El resultado detallado de las actividades en materia de comunicación social en relación con la difusión de la Consulta y la Convocatoria se detalla en el informe rendido por la titular de la Dirección de Comunicación Social del Instituto, que obra en el expediente de la consulta.

⁷ Ídem.

TABLA B				
MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Ahumada	Ahumada	13 de septiembre de 2023	Salón del Instituto Municipal de la Mujer, ubicado en domicilio conocido, Ahumada	10:00 hrs
Aldama	Aldama	12 de septiembre de 2023	Casa de la Cultura, ubicada en la Calle 4a, Col. Centro, Aldama	10:00 hrs
Allende	Allende	09 de septiembre de 2023	Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Juárez #200 Pte., Col. Centro, Allende	16:00 hrs
Ascensión	Ascensión	07 de septiembre de 2023	Salón de usos múltiples del DIF, ubicado en Calle Abasolo y Paseo del Esparceño, Col. Centro, Ascensión	15:00 hrs
Bachíniva	Bachíniva	12 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Escudero, Col. Centro, Bachíniva	10:00 hrs
Balleza	Balleza	08 de septiembre de 2023	Cabañas del ejido, ubicadas en domicilio conocido, Loc. Laguna de Juanota, Balleza	11:00 hrs
		08 de septiembre de 2023	Salón ejidal viejo, ubicado domicilio conocido, Loc. Baquiriachi, Balleza	16:00 hrs
Batopilas	Batopilas	10 de septiembre de 2023	Salón del Cine, ubicado en domicilio conocido, Batopilas	12:00 hrs
Bocoyna	Bocoyna	09 de septiembre de 2023	Sala VIP del Hotel Quinta Misión, ubicado en Avenida López Mateos #75, Col. Centro, Loc. Creel, Bocoyna	9:00 hrs
Buenaventura	Buenaventura	08 de septiembre de 2023	Salón Municipal, ubicado en domicilio conocido, Buenaventura	16:00 hrs
	Galeana	08 de septiembre de 2023		
Camargo	Camargo	10 de septiembre de 2023	Deportiva Luis Donaldo Colosio, ubicada en Calle Francisco González Bocanegra #1411, Camargo	17:00 hrs
	San Francisco de Conchos	10 de septiembre de 2023		

TABLA B				
MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Carichí	Carichí	11 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Segunda y Mina, Carichí	10:00 hrs
Casas Grandes	Casas Grandes	08 de septiembre de 2023	Sala de Audiovisual en el Salón de Actos, ubicado en Calle Benito Juárez sin número, Casas Grandes	9:00 hrs
Chihuahua	Chihuahua	13 de septiembre de 2023	Salón de Sesiones del Consejo del Instituto Estatal Electoral, ubicado en Calle 23a #2303, Col. Altavista, Chihuahua	16:00 hrs
	Aquiles Serdán	13 de septiembre de 2023		
Chinipas	Chinipas	07 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Col. Centro, Chinipas	10:00 hrs
Coronado	Coronado	09 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Villa Coronado	13:00 hrs
Coyame del Sotol	Coyame del Sotol	12 de septiembre de 2023	Jardín del abuelo, ubicado en Calle Nicolas Bravo esquina con Calle del Pilar, Coyame del Sotol	14:00 hrs
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	11 de septiembre de 2023	Cancha deportiva, ubicada en Calles Cusárare y Baqueachi Col. Tarahumara, Cuauhtémoc	16:00 hrs
Cusihuirachi	Cusihuirachi	11 de septiembre de 2023	Salón de Colonos en la comunidad Ojo de Agua, ubicado en domicilio conocido, Cusihuirachi	13:00 hrs
Delicias	Delicias	11 de septiembre de 2023	Biblioteca Municipal, ubicada en Av. 4a Nte, y Av. Río Chuvíscar, Delicias	16:00 hrs
Dr. Belisario Domínguez	Dr. Belisario Domínguez	13 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en domicilio conocido, Dr. Belisario Domínguez	16:00 hrs
El Tule	El Tule	08 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo, Col. Juárez, El Tule	13:00 hrs
	Huejotitán	08 de septiembre de 2023		

TABLA B				
MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Gómez Farías	Gómez Farías	09 de septiembre de 2023	Biblioteca Pública Municipal, ubicada en Calle Libertad, Gómez Farías	12:00 hrs
Gran Morelos	Gran Morelos	13 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Alfonso Aguilar sin número, Col. Centro, Gran Morelos	13:00 hrs
Guachochi	Guachochi	09 de septiembre de 2023	Salón de Consejo, ubicado en Calle Cumbre Sinforosa, Col. Bajío de los Palma, Guachochi	16:00 hrs
Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	07 de septiembre de 2023	Salón ejidal, ubicado en Calle Francisco I. Madero, Loc. Baborigame, Guadalupe y Calvo	10:00 hrs
		07 de septiembre de 2023	Casa de Cultura, ubicada en Calle Corona, El Palmito, Guadalupe y Calvo	17:00 hrs
Guazapares	Guazapares	07 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Adolfo López Mateos #150, Témoris, Guazapares	15:00 hrs
Guerrero	Guerrero	10 de septiembre de 2023	Centro Cultural Alfonso Domínguez, ubicado en Calle Hermenegildo Galeana y 17, Col. Centro, Guerrero	16:00 hrs
		13 de septiembre de 2023	Salón Ejidal, ubicado en domicilio conocido, Loc. Arisiachi, Guerrero	12:00 hrs
Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	07 de septiembre de 2023	Auditorio DIF municipal, ubicado en Calle Novena #1, Col. Altavista, Hidalgo del Parral	16:00 hrs
Ignacio Zaragoza	Ignacio Zaragoza	09 de septiembre de 2023	Salón Ejidal, ubicado en Calle 5 de mayo, Col. Centro, Ignacio Zaragoza	9:00 hrs
Janos	Janos	07 de septiembre de 2023	Centro Cultural (frente a Presidencia Municipal), ubicado en Calle Ojinaga sin número Col. Centro, Janos	17:00 hrs
Jiménez	Jiménez	10 de septiembre de 2023	Escuela Primaria Pascual Orozco, ubicada en Km 4 Carretera Ojo de	13:00 hrs

TABLA B				
MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
			Dolores Asentamiento del Carmen, Jiménez	
Juárez	Juárez	07 de septiembre de 2023	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	9:00 hrs
	Praxedis G. Guerrero	07 de septiembre de 2023		
	Guadalupe	07 de septiembre de 2023		
Julimes	Julimes	12 de septiembre de 2023	Salón anexo de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Hidalgo y Ocampo #1, Col. Centro, Julimes	17:00 hrs
La Cruz	La Cruz	11 de septiembre de 2023	Salón de Expresidentes en la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Nigromante 360 y Zaragoza, La Cruz	10:00 hrs
López	López	10 de septiembre de 2023	Sala de Cabildo de Presidencia Municipal, ubicada entre Calle Hidalgo y Victoria, López	10:00 hrs
Madera	Madera	09 de septiembre de 2023	Plaza Emiliano Zapata, ubicada en Calle Independencia y 31 sin número, Madera	16:00 hrs
Maguarichi	Maguarichi	09 de septiembre de 2023	Auditorio municipal, ubicado en Calle Sta. Bárbara #636, Maguarichi	16:00 hrs
Manuel Benavides	Manuel Benavides	13 de septiembre de 2023	Salón de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Progreso, Manuel Benavides	14:00 hrs
Matachí	Matachí	10 de septiembre de 2023	Biblioteca Municipal, ubicada en Calle Fernando Gómez Quintana sin número Col. Centro, Matachí	13:00 hrs
Matamoros	Matamoros	09 de septiembre de 2023	Biblioteca Municipal, ubicada en Calle Azucenas # 7, Matamoros	10:00 hrs
Meoqui	Meoqui	12 de septiembre de 2023	Teatro de la Ciudad Filiberto Martínez, ubicado en Calle Pípila y 5 de febrero sin número, Meoqui	15:00 hrs

TABLA B				
MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Morelos	Morelos	09 de septiembre de 2023	Salón de Usos Múltiples en el Gimnasio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Morelos	9:00 hrs
Moris	Moris	11 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo #1, Col. Centro, Moris	11:00 hrs
Namiquipa	Namiquipa	12 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Abasolo #2, Col. Centro, Namiquipa	13:00 hrs
Nonoava	Nonoava	11 de septiembre de 2023	Auditorio municipal, ubicado en domicilio conocido, Nonoava	13:00 hrs
Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes	08 de septiembre de 2023	Centro de Convenciones, ubicado en Calle Constitución Pte., Nuevo Casas Grandes	11:30 hrs
Ocampo	Ocampo	10 de septiembre de 2023	Salón Fruticultores, ubicado en domicilio conocido, Loc. Basaseachi, Ocampo	16:00 hrs
Ojinaga	Ojinaga	13 de septiembre de 2023	Salón de Cabildo, ubicado en Calle Zaragoza y Trasviña y Redes, Ojinaga	10:00 hrs
Riva Palacio	Riva Palacio	12 de septiembre de 2023	Presidencia Municipal, ubicada en Calle Hermanos Calderon #47, Zona Centro, Riva Palacio	16:00 hrs
Rosales	Rosales	12 de septiembre de 2023	DIF Municipal, ubicado en Av. Sonora, Orinda, Rosales	12:00 hrs
Rosario	Rosario	08 de septiembre de 2023	Salón Larisa, ubicado en domicilio conocido, Valle del Rosario	10:30 hrs
San Francisco de Borja	San Francisco de Borja	11 de septiembre de 2023	Salón de Usos Múltiples de la Presidencia Municipal, ubicado en Calle Segunda #9, Col. Centro, San Francisco de Borja	16:00 hrs

TABLA B				
MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Santa Bárbara	San Francisco del Oro	08 de septiembre de 2023	Centro Cultural Bicentenario, ubicado en Calle Coronado #43, Col. Centro, Santa Bárbara	16:00 hrs
	Santa Bárbara	08 de septiembre de 2023	Centro Cultural Bicentenario, ubicado en Calle Coronado #43, Col. Centro, Santa Bárbara	16:00 hrs
Santa Isabel	Santa Isabel	13 de septiembre de 2023	Centro Cultural Santa Isabel, ubicado en Calle Libertad #221, Santa Isabel	10:00 hrs
Satevó	Satevó	07 de septiembre de 2023	Centro Cultural de Satevó, ubicado en domicilio conocido, Satevó	10:00 hrs
Saucillo	Saucillo	11 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Nayarit #102, Centro, Saucillo	13:00 hrs
Temósachic	Temósachic	10 de septiembre de 2023	Auditorio Municipal, ubicado en domicilio conocido, Temósachic	10:00 hrs
		12 de septiembre de 2023	Plaza principal, ubicada en domicilio conocido, Loc. Yepachic, Temósachic	11:00 hrs
Urique	Urique	08 de septiembre de 2023	Salón de la Escuela Primaria, ubicada en domicilio conocido, Urique	10:00 hrs
		08 de septiembre de 2023	Plaza Municipal, ubicada en domicilio conocido, Loc. San Rafael, Urique	16:00 hrs
Uruachi	Uruachi	10 de septiembre de 2023	Salón Ejidal, ubicado en domicilio conocido, Uruachi	10:00 hrs
Valle de Zaragoza	Valle de Zaragoza	07 de septiembre de 2023	Gimnasio Municipal, ubicado en Calle Vicente Guerrero, Col. Centro, Valle de Zaragoza	13:00 hrs

En las reuniones de mérito se atendieron un total de **246** autoridades tradicionales, de las cuales **131** son mujeres y **115** hombres pertenecientes a los pueblos indígenas Zapoteco, Náhuatl, Mazahua, Mixteco, Chinanteco, Purépecha, Ndee N'nee, Nde, Ralámuli, Maya, Tarahumara, Pima, Odame, y Tepehuan.

Al respecto, cabe precisar que, si bien se programaron sesenta reuniones informativas, únicamente fue posible celebrar diecisiete, por los motivos que se exponen a continuación⁸:

- En Ahumada, Aldama, Allende, Bachíniva, Batopilas, Belisario Domínguez, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, El Tule, Gómez Farías, Gran Morelos, Hidalgo del Parral, Ignacio Zaragoza, Jiménez, Julimes, La Cruz, López, Manuel Benavides, Matamoros, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosario, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Valle de Zaragoza no acudió ninguna persona perteneciente a pueblos y comunidades indígenas.
- En Balleza⁹, Guachochi¹⁰ y Guadalupe y Calvo¹¹, sin bien acudieron personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, se presentaron diversas circunstancias que impidió el desarrollo de las reuniones.

Las reuniones informativas se desarrollaron conforme al siguiente orden del día:

- a) Instalación de mesas de registro de asistencia.
- b) Solicitud para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video y audio.

⁸ Sustenta lo anterior las actas circunstanciadas levantadas por personal habilitado con fe pública de este Instituto, en las que se asentó la forma en que se desarrollaron las reuniones que sí se celebraron, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las reuniones que no se verificaron y que obran en el expediente de la consulta.

⁹ No se celebró reunión en la comunidad denominada Laguna de Juanota.

¹⁰ Debido a la baja asistencia de autoridades tradicionales, gobernadoras y gobernadores asistentes solicitaron que no se celebrara la reunión debido a que medió poco tiempo entre la fecha en que se notificó el evento y el día en que se celebró.

¹¹ En el municipio de Guadalupe y Calvo gobernadoras y gobernadores del municipio manifestaron su inconformidad para celebrar la reunión informativa debido al poco tiempo que medió entre la fecha en que se notificó el evento y el día en que se celebró, en razón de la que las comunidades asentadas en dicha demarcación se localizan lejos de la cabecera municipal, por lo que resultaba necesario contar con apoyo para alimentación, traslado y hospedaje de las autoridades tradicionales de la región.

- c) Designación, en su caso, de una persona traductora.
- d) Presentación de autoridades indígenas y dependencias participantes.
- e) Explicación de los objetivos de la Consulta Indígena.
- f) Preguntas, acuerdos y conclusiones.

Resta señalar que, además de la programación y celebración de reuniones informativas, se realizaron las acciones siguientes:

- a) **Difusión de spots en radio y televisión.** El Instituto produjo spots en radio y televisión en español y siete lenguas indígenas para difundir este ejercicio de participación¹².
- b) Entrevistas a consejeras y consejeros electorales en diversas estaciones de radio y televisión¹³.

4.4. Etapa deliberativa

Durante esta etapa, las personas en lo individual y las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, contaron con un periodo de quince días para deliberar sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones, y en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta. En este periodo de reflexión no intervino órgano alguno de la autoridad electoral.

Cabe precisar que, durante este periodo, la Coordinación no recibió solicitud alguna de acompañamiento de personal del Instituto para transmitir información a las comunidades o asambleas.¹⁴

4.5. Etapa Consultiva

¹² Idem.

¹³ Idem.

¹⁴ Tal como se desprende del Interoficio de clave I-IEE-COGEPI-46/2023.

Esta es la etapa toral de la Consulta Indígena, puesto que en ella se estableció un diálogo entre este Instituto y las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas consultadas, a través de reuniones consultivas regionales, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la consulta.

4.5.1. Observación

Las reuniones de la fase consultiva se realizaron con el acompañamiento del órgano técnico, el órgano garante y de las personas observadoras debidamente acreditadas.

Por lo que hace a las personas observadoras, cabe destacar que el veintiséis de septiembre se recibieron solicitudes de acreditación de dos personas físicas que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria emitida al efecto y que, por tanto, les fue expedida la acreditación respectiva¹⁵.

Las dos personas que fueron debidamente acreditadas participaron en las sedes consultivas de Chihuahua y Bocoyna.

Asimismo, se da cuenta que el tres de octubre se recibió una solicitud de la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo Estatal para acreditar a seis personas; no obstante, toda vez que la petición se presentó fuera del plazo previsto en la convocatoria emitida al efecto, las mismas se calificaron como **improcedentes**¹⁶.

4.5.2. Calendarización de sedes consultivas

Tal y como se precisó en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en los autos del expediente de clave SUP-JDC-556/2022 y SUP-JDC-557/2022 ACUMULADOS, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha concluido que no existe un único modelo para las consultas, sino que se debe atender a la finalidad de la misma, las circunstancias de los pueblos y comunidades indígenas, así como la naturaleza de las medidas consultadas.

¹⁵ Tal como se desprende de los expedientes de clave IEE-COGEPI-O-01/2023 e IEE-COGEPI-O-02/2023.

¹⁶ Tal como se advierte de las constancias que obran en el expediente IEE-COGEPI-O-03/2023.

En ese sentido, con base en la información compartida en las reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor y de la obtenida durante la fase informativa, se consideró adecuado programar reuniones consultivas en las que se concentrarían a las autoridades representativas y a las personas indígenas en lo individual conforme a la región o zona en que se ubican las comunidades y pueblos indígenas.

En ese sentido, las reuniones consultivas de la Consulta Indígena, fueron programadas en los términos siguientes:

TABLA C					
REGIÓN	MUNICIPIO O SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
Norte	Juárez	Ahumada	02 de octubre	IMIP (Instituto Municipal de Investigación y Planeación), ubicado en Calle Benjamín Franklin #4185 Col. Progresista, Juárez	10:00 hrs
		Ascensión			
		Casas Grandes			
		Galeana			
		Guadalupe			
		Janos			
		Juárez			
		Nuevo Casas Grandes			
		Praxedis G. Guerrero			
Centro	Chihuahua	Aldama	04 de octubre	Salón de Sesiones del Consejo del Instituto Estatal Electoral, ubicado en Calle 23a #2303, Col. Altavista, Chihuahua	10:00 hrs
		Allende			
		Aquiles Serdán			
		Bachíniva			
		Dr. Belisario Domínguez			
		Buenaventura			
		Camargo			
		Carichí			
		Chihuahua			
		Coronado			
		Coyame del Sotol			
		Cuauhtémoc			
		Cusihuirachi			
Delicias					

TABLA C					
REGIÓN	MUNICIPIO O SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
		Gómez Farías			
		Gran Morelos			
		Hidalgo del Parral			
		Ignacio Zaragoza			
		Jiménez			
		Julimes			
		La Cruz			
		López			
		Manuel Benavides			
		Matamoros			
		Meoqui			
		Namiquipa			
		Ojinaga			
		Riva Palacio			
		Rosales			
		San Francisco de Conchos			
		San Francisco del Oro			
		Santa Barbara			
		Santa Isabel			
		Satevó			
		Saucillo			
		Valle de Zaragoza			
Sierra norte	Bocoyna	Bocoyna	06 de octubre	Sala VIP del Hotel Quinta Misión, ubicado en Avenida López Mateos #75, Col. Centro, Loc. Creel, Bocoyna	16:00 hrs
		Chínipas			
		Guazapares			
		Guerrero			
		Madera			
		Maguarichi			
		Matachí			
		Moris			
		Ocampo			
		Temósachic			
		Urique			
Uruachi					
Sierra sur	Guachochi	Balleza	09 de octubre	Salón de Consejo, ubicado en Calle Cumbre Sinfrosa, Col. Bajío de los Palma, Guachochi	10:00 hrs
		Batopilas			

TABLA C					
REGIÓN	MUNICIPIO O SEDE	MUNICIPIOS CONVOCADOS	FECHA	LUGAR	HORA
		El Tule			
		Guachochi			
		Huejotitán			
		Morelos			
		Nonoava			
		Rosario			
		San Francisco de Borja			
Sierra sur	Guadalupe y Calvo	Guadalupe y Calvo	10 de octubre	Casa de la Moneda, ubicada en Calle Corona, S/N Col. El Palmito Código Postal 33470 Guadalupe y Calvo, Guadalupe y Calvo	10:00 hrs

Asimismo, para garantizar la participación de las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se gestionó transportación, alimentación, hospedaje, mobiliario, fotocopiado de documentos, entre otros requerimientos, conforme a las necesidades de la actividad.

4.5.3. Desarrollo de las sedes consultivas

Las reuniones consultivas se desarrollaron conforme al programa señalado en el apartado previo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Previo a cada reunión consultiva, se instalaron equipos de audio y videograbación para documentar el desarrollo de las sesiones;
- b) En el acceso del local en donde se llevó a cabo la reunión, se instalaron las mesas de registro en las que las personas asistentes asentaron su nombre, el pueblo indígena al que pertenecen y su firma;
- c) El personal del Instituto apoyó en todo momento con el registro a las personas indígenas, en especial en aquellos casos en que la persona manifestó no saber leer y/o escribir. En caso de no contar con firma autógrafa, la persona indígena plasmó su huella dactilar. No fue requisito indispensable presentar credencial para votar o

- algún otro tipo de identificación para registrar la asistencia; sin embargo, únicamente las personas indígenas mayores de edad pudieron registrarse y participar en la toma de decisiones en la reunión;
- d) Hecho lo anterior el personal del Instituto condujo a las personas asistentes a las mesas de trabajo colocadas para tal efecto;
 - e) En cada una de las mesas se asignó a personal del Instituto como moderador (a) de la discusión, para resolver dudas y tomar nota de los acuerdos que en ella se adopten, sin poder intervenir en la toma de decisiones;
 - f) La persona facilitadora de la reunión dio inicio a la reunión consultiva con las personas asistentes que se encontraran presentes a la hora señalada para la celebración de esta y procedió a dar lectura del orden del día de la sesión¹⁷;
 - g) Enseguida, se consultó a las personas asistentes -en votación a mano alzada- su consentimiento para documentar el desarrollo de la reunión, mediante la grabación de fotografías, audio y video;
 - h) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión consultó a las personas asistentes, por asistirles ese derecho, si necesitaban o deseaban que se nombrara a una persona como traductora y/o intérprete;
 - i) La persona facilitadora procedió a la presentación de las autoridades indígenas presentes, instancias participantes y funcionariado del Instituto;
 - j) Hecho lo anterior, se declaró foralmente el inicio de la fase consultiva;
 - k) Posteriormente, la persona facilitadora de la reunión procedió a comunicar los objetivos de la Consulta Indígena¹⁸, la materia de la consulta -apoyándose en el Cuadernillo elaborado al efecto¹⁹- y la dinámica que habría de seguirse, mediante

¹⁷ A saber: 1. Registro de asistencia; 2. Solicitud a las personas asistentes para documentar los hechos de la reunión a través de fotografías, video o audio; 3. Solicitud de la necesidad de traducción y acuerdo de designación de persona como traductora e interprete; 4. Presentación de autoridades indígenas presentes y de instancias participantes; 5. Instalación formal de la reunión consultiva; 6. Explicación de los objetivos de la Consulta indígena y de la dinámica de trabajo de la reunión consultiva que se llevará a cabo; 7. Instalación de las mesas de trabajo; 8. Exposición de respuestas por asamblea; 9. Preguntas, acuerdos y conclusiones; 10. Finalización de la reunión informativa

¹⁸ Precizando en forma detallada la materia de la Consulta Indígena.

¹⁹ En el Cuadernillo informativo se plantea información a las personas, pueblos y comunidades indígenas, en formato de pregunta y respuesta respecto de los siguientes temas y definiciones: a) **Consulta a las comunidades indígenas:** ¿Qué es el derecho a la consulta?, ¿Qué es una acción afirmativa?, ¿Qué es una acción afirmativa indígena?, ¿Cuál es el objetivo de la Consulta que hace el Instituto?, ¿Cómo realizaremos la consulta? y ¿Qué resultado se espera de la consulta?; b) **Proceso**

el llenado del Cuestionario por cada una de las personas que se registraron en la reunión.

- l) Acto seguido se instalaron las mesas de trabajo;
- m) En cada una de las mesas, con apoyo de asistentes del Instituto, las personas consultadas llenaron los cuestionarios;
- n) Asimismo, se informó a las y los asistentes que, para dar continuidad a los acuerdos que se tomaran en la reunión, podrían elegir representantes, quienes fungirían como enlace directo con la autoridad electoral para dar seguimiento a los resultados que se obtuvieran en cada reunión; y
- o) Una vez concluidas las etapas anteriores, la persona facilitadora responsable de la reunión, procedió a consultar a toda la concurrencia (en plenaria) si alguien más deseaba hacer uso de la voz para formular alguna propuesta u observación en relación con la materia de la consulta y, de ser el caso, tomó nota de lo que sugerido.

De cada una de las reuniones realizadas, personal habilitado con fe pública del Instituto levantó un acta con la finalidad de dar cuenta de los hechos ocurridos en ellas, mismas que fueron remitidas a la DEPPP, entre los días once y quince de octubre, junto con sus anexos²⁰.

Una vez recibidas, personal de la DEPPP procedió al análisis metódico y puntual de las cinco actas, con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios y fundamentales para poder dictaminar sobre su contenido y elaborar la propuesta de acciones afirmativas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Electoral Local 2023-2024: ¿Cómo puedo participar como candidato en las elecciones del Proceso Electoral Local 2023-2024?, ¿Qué es un partido político?, ¿Qué es una candidatura independiente?, ¿Cuáles son los requisitos legales para las personas que quieran registrar una candidatura independiente?, ¿En qué consisten las acciones afirmativas para el registro de candidaturas indígenas en las elecciones del 2024?, ¿Cuáles son los cargos por elegir en el Proceso Electoral Local 2023-2024?, ¿Qué es un Ayuntamiento?, ¿Cuáles son los cargos que se eligen en un Ayuntamiento?, ¿Qué es el Congreso del Estado?, ¿Cuáles son los cargos que se eligen en el Congreso del Estado? Y ¿Qué es un Distrito Electoral Local?; **c) Participación política de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas:** ¿Qué es la autoadscripción?, ¿Qué es la manifestación de autoadscripción indígena?, ¿Qué es la autoadscripción calificada?, ¿Cómo se protege el derecho de las mujeres indígenas a participar en las elecciones?; y **d) Acciones afirmativas dirigidas a personas indígenas que se implementaron en Proceso Electoral Local 2020- 2021:** ¿Qué ha hecho el Instituto para en favor de los pueblos y comunidades indígenas? y ¿Cómo se reflejaron las acciones afirmativas en las autoridades electas en Proceso Electoral Local 2020-2021?

²⁰ Mismas que obran anexas al presente dictamen (Anexo 1).

4.5.4. Resultados de las reuniones consultivas

De cada una de las actas y listas de asistencia de las reuniones consultivas, así como de los cuestionarios levantados, se desprende que, por reunión consultiva asistieron:

TABLA D						
No.	Asistentes	Región Sierra Norte Bocoyna	Región Centro Chihuahua	Región Sierra Sur Guachochi	Región Sierra Sur Guadalupe y Calvo	Región Norte Juárez
1	Personas indígenas	170	102	77 ²¹	60 ²²	30
1.1	Representante de comunidad indígena	3	8	4	4	7
1.2.	Forma parte de una autoridad tradicional	52	15	22	25	1
2	Observadores	1	2	0	0	0
3	Órgano técnico o garante	5	11	1	1	6
4	Interpretes	1	1	2	2	0
5	Otros	1	5	5	1	2
Totales ²³		178	121	85	64	38

Ahora bien, de la información proporcionada por la Coordinación, se advierte que durante las reuniones consultivas se recibieron cuestionarios de personas que no asistieron a la reunión y otras que, si bien asistieron a las reuniones, no participaron activamente en la toma de decisiones; de ahí que, para el análisis de los datos presentados en este Dictamen, se tomó como referencia el número total de cuestionarios recibidos, esto es, **457 (cuatrocientos cincuenta y siete)**, mismos que se esquematizan a continuación.

4.5.4.1. Resumen de respuestas a cuestionarios.

²¹ Una persona indígena asistente, a su vez fungió como intérprete, por lo cual su asistencia se contabiliza para ambos rubros.

²² Dos personas indígenas asistentes, a su vez fungieron como intérpretes, por lo cual su asistencia se contabiliza para ambos rubros.

²³ Sumatoria de los numerales 1, 2, 3, 4, y 5. (Se excluyen los numerales 1.1. y 1.2.)

El detalle de las respuestas por reunión informativa puede ser consultado en el Anexo 2 el cual forma parte del presente dictamen; sin embargo, para efectos de presentación a continuación se presentan los resultados totales de la fase consultiva.

Es importante señalar que en los casos en que se advierta diferencia en los totales contra el número de cuestionarios, deriva de que las personas consultadas señalaron más de una opción o respuesta en las preguntas.

a) De la pregunta ¿Pertenece a un pueblo indígena?

TABLA E		
Respuesta	¿Cuál?	Total
Sí	No específica	72
	Rarámuri	304
	O oba/Pima	10
	Ódami/Tepehuano	34
	Warijón	2
	Ndé	10
	Chinanteco	10
	Mazahua	3
	Otras	4
No	N/A	4
No contestó		4

b) De la pregunta ¿Cuál es la máxima autoridad tradicional de tu comunidad?

TABLA F	
Tipo de respuesta	Total
Gobernador o gobernadora	291
Asamblea General	25
Representantes	16
Consejo de ancianos (as)	2
Consejos Supremos	10
Otras	8
No contestó	105

c) De la pregunta 1. ¿Le interesa que haya personas indígenas que los representen en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado?

TABLA G		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	38
	Para que se dé mayor y mejor atención a los pueblos indígenas	170
	Para incrementar los apoyos a pueblos indígenas	99
	Para fomentar la participación de los pueblos indígenas	84
	Para mejorar la comunicación entre autoridades y pueblos indígenas	28
	Para que las políticas públicas tengan visión indígena	14
No	Ninguna	2
No contestó	No contestó	22

d) De la pregunta 2. ¿Qué personas deberían representar en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado a su comunidad o pueblo indígena?

TABLA H	
Tipo de respuesta	Total
Personas electas mediante asamblea	13
Miembros de la comunidad	197
Líderes	17
Autoridades	54
Personas preparadas	73
Personas que representen valores	21
Personas indígenas	116
Indistinto	10
No contestó	40

e) De la pregunta 3. ¿Cómo se deberían elegir a estas personas para que los representen?

TABLA I	
Tipo de respuesta	Total
Asambleas generales o reuniones comunitarias y votaciones de la comunidad	367
A través de sistema normativo	10

TABLA I	
Tipo de respuesta	Total
Designados por autoridad tradicional	4
Designador por las y los gobernadores	9
Indistinto, siempre y cuando sea conocido por la comunidad	28
No contestó	43
Por antigüedad	4
Otras	4

f) De la pregunta 4. ¿En su comunidad, las mujeres pueden ocupar cargos de gobierno?

TABLA J		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	75
	Porque tienen las cualidades	55
	Porque lo requiere la comunidad	12
	Porque gozan de los mismos derechos	285
No	No contestó	11
	Por tradición	3
No contestó	No contestó	16

g) De la pregunta 5. ¿Consideras que las mujeres indígenas tienen menos oportunidades de participar en la política?

TABLA K		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	65
	Por discriminación y machismo	108
	Por las labores del hogar	20
	Porque no hay oportunidades	42
No	No contestó	18
	Hombres y mujeres tienen los mismos derechos	171
	Las mujeres están cada vez más preparadas	12
	Porque los hombres tienen menos interés	5
No contestó	No contestó	16

h) De la pregunta 6. ¿Qué se puede hacer para mejorar esa participación?

TABLA L	
Tipo de respuesta	Total
Abrir más espacios para las mujeres	57
Tener más actividades comunitarias	40
Dando más preparación y capacitación a mujeres	94
Dar las mismas oportunidades y garantizar los derechos	72
Sensibilizar a la comunidad para mayor aceptación de las mujeres	95
Implementar políticas públicas (acciones de alternancia de género, otras)	45
Candidaturas independientes	2
Mejor organización	4
No contestó	48

i) De la pregunta 7. ¿Cómo se puede garantizar la participación de las personas indígenas en las candidaturas independientes?

TABLA M	
Tipo de respuesta	Total
Sensibilizar a la comunidad	101
Que las candidaturas tengan visión indígena	72
Que las candidaturas independientes sean respaldadas por la comunidad	28
Con acciones afirmativas	26
Con asesoría y capacitación	23
Con mayor difusión y a través de asambleas	30
Flexibilizar los requisitos y agilizar los trámites (registro)	41
Flexibilizar el requisito de recolectar firmas (y asociaciones civiles)	8
Aprovechando a las personas preparadas	5
Brindando apoyo (apoyo económico, etc.)	8
Con apoyo de los gobernadores o gobernadoras	4
Emitiendo normas y cumpliendo con los requisitos	7
Garantizando los derechos	7
Otras	5
En el territorio no hay candidaturas independientes.	10
Es complicado / no hay garantía	6
No contestó	76

j) De la pregunta 8. ¿Se te hacen accesibles los requisitos legales que se piden a las candidatas y candidatos independientes?

TABLA N		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	92
No	No contestó	17
	Las personas indígenas no tienen facilidad	45
	Los trámites son largos, costosos y complicados	153
	Hay desconocimiento de los requisitos	68
No contestó	No contestó	82

k) De la pregunta 9. ¿Cómo podría el Instituto Estatal Electoral apoyar para facilitar la inscripción de candidatas y candidatos independientes indígenas?

TABLA O	
Tipo de respuesta	Total
Facilitar trámite con notarios y bancos	46
Asesoría y acompañamiento a personas indígenas	247
Dar apoyo económico o reducir costos	32
Flexibilizar los requisitos	11
Permitir que la comunidad elija a las candidaturas	23
No contestó	86
Otras	12

l) De la pregunta 10. ¿Quién debería decir si una persona es indígena o no?

TABLA P		
Respuesta	¿Cuál?	Total
Cada persona en lo individual	No aplica	139
Autoridad tradicional o representantes de la comunidad o pueblo indígena	Gobernadora o Gobernador	348
	Representante	63
	Asamblea General	29
	Consejo de Ancianos	5
	Consejo Supremo	3
	Representante del Ayuntamiento	Presidencia Municipal
	Regiduría indígena	7
	Asuntos indígenas	2

TABLA P		
Respuesta	¿Cuál?	Total
Otra autoridad o persona	Comunidad	24
	Familia	7
	Procurador indígena	3
	Comisario ejidal	4
	Comité de líderes	1
	Candidatos	2
	Secretaría de pueblos indígenas	3
No contestó	No contestó	24

m) De la pregunta 11. ¿Cuál de los siguientes elementos considera debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena?

TABLA Q	
Tipo de respuesta	Total
Pertener a la comunidad indígena	372
Ser nativa de la comunidad indígena	280
Hablar lengua indígena de la comunidad	304
Ser descendiente de personas indígenas de la comunidad	229
Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad	209
Haberse desempeñado como representante de la comunidad	186
Haber participado activamente en beneficio de la comunidad	314
Haber demostrado compromiso en la comunidad	333
Haber participado en teswinada o trabajo comunitario	135
Haber participado en actividades comunitarias como mejoramiento de caminos, trabajos en la escuela o iglesia u otras	254
Haber sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar su comunidad o conservar sus usos y costumbres	218
Otras. Conocer los usos y costumbres de la comunidad.	10
Otras. Conocer las necesidades de la comunidad	7
Otras. Que sea una persona amable, comprometida y cercana a la gente indígena.	14
Otras. Que provenga de una asamblea o reunión con la comunidad	15
No contestó.	23

n) De la pregunta 12. ¿Cuál de las siguientes autoridades debe emitir la constancia que acredite el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece (autoadscripción calificada)?

TABLA R	
Tipo de respuesta	Total
Gobernador o Gobernadora indígena	333
Asamblea General	217
Consejo de Ancianos (as)	79
Representantes	66
Consejos Supremos	61
Comunidad	14
Secretaría de pueblos indígenas	3
Otras (Comités indígenas, Capitán General, Comisarios, Cabos)	12
No contestó	42

o) De la pregunta 13. Si una persona que se autoadscribe indígena habita dentro de una comunidad, pero no tiene una vida comunitaria con él ¿considera que puede representar correctamente al pueblo indígena?

TABLA S		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	20
	Porque su origen es indígena	32
	Tiene los mismos derechos	9
No	No contestó	62
	Porque no tiene compromiso con la comunidad	220
	Porque no conoce las necesidades de la comunidad	83
No contestó	No contestó	31

p) De la pregunta 14. En caso de que una persona indígena no viva dentro de una comunidad indígena ¿considera que puede representar correctamente al pueblo indígena?

TABLA T		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	27
	Porque su origen es indígena	23
	Si el gobernador o gobernadora lo considera	7
	Si demuestra interés, vínculo y trabaja en la comunidad	50
No	No contestó	50
	Porque no conoce las necesidades de la comunidad	92
	Porque no tiene compromiso con la comunidad	167
No contestó	No contestó	41

q) De la pregunta 14.1. Si la respuesta es afirmativa ¿Qué autoridad puede acreditar su autoadscripción calificada?

TABLA U	
Tipo de respuesta	Total
Gobernador o Gobernadora indígena	45
Asamblea General	32
Consejo de Ancianos (as)	3
Representantes	8
Consejos Supremos	2
Otra (Comisario, Capitanes, Líderes)	4
Otras autoridades (Secretaría de pueblos indígenas, autoridades electorales, dirección de asuntos indígenas)	9
No contestó	21

r) De la pregunta 15. ¿Cree que las acciones afirmativas garantizan su derecho a la participación y representación política?

TABLA V		
Respuesta	¿Por qué?	Total
Sí	No contestó	106
	Aportan mejor representación	224
	Porque sin la obligación, los partidos no demuestran interés	23
No	No contestó	35

TABLA V		
Respuesta	¿Por qué?	Total
	Se presta a la simulación y hay vacíos	18
	No tienen la fuerza legal	13
No contestó	No contestó	38

s) De la pregunta 16. ¿Se enteró de las acciones afirmativas en materia indígena que se implementaron en el proceso electoral pasado?

TABLA W	
Respuesta	Total
No	272
Si	125
No contestó	60

TABLA X	
¿Qué opina de ellas?	Total
Son muy buenas medidas	14
Tienen fallas en la forma de comunicarse y difundirse	21
Hace falta explicación del tema	36
No se tomó en cuenta a la comunidad indígena	30
Es un primer paso para la representación indígena	21
Está bien que se informe a las comunidades indígenas	44
Se deben incluir en ley	6
Hubo difusión de último momento.	21
Otras.	11
No contestó	305

t) De la pregunta 17. ¿Cómo se pueden dar a conocer las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para que los pueblos y comunidades se enteren adecuadamente?

TABLA Y	
Tipo de respuesta	Total
Que se difunda en lenguas indígenas	37
A través de autoridades tradicionales	67
En reuniones o mesas de trabajo con las comunidades indígenas	246
En medios de comunicación (periódicos, radio indígena, etc.)	108
Por redes sociales	11

TABLA Y	
Tipo de respuesta	Total
Folletos y carteles	20
Visitas y pláticas directas a la comunidad indígena	91
A través de los partidos políticos	9
A través de los ayuntamientos	8
Que se difunda con tiempo suficiente	6
Otras (Llamadas telefónicas, capacitación, a través de los candidatos)	10
No contestó	48

4.6. Etapa de seguimiento y decisión

Conforme lo expuesto en el apartado 7, fracción V del Protocolo y la base Quinta, fracción V, de la Convocatoria, en esta etapa la DEPPP mediante el presente dictamen, debe realizar un análisis de valoración respecto de la procedencia de las opiniones para determinar cuáles resultan procedentes y cuales no, así como para diferenciar aquellas que, en su caso, pudieran no guardar relación con la materia de la consulta.

En el caso de que no procedan las propuestas o sugerencias obtenidas durante la fase consultiva, se explicarán las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Concluido dicho análisis, se deberá presentar las propuestas de acciones afirmativas en materia indígena para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para ser sometidas a consideración del Consejo Estatal.

4.6.1. Valoración de opiniones y sugerencias.

Con base en lo señalado en el apartado previo, se procede a realizar el análisis, por tema consultado, las propuestas, sugerencias y observaciones obtenidas a través de los cuestionarios y escritos recibidos durante la fase consultiva.

4.6.1.1. Representación de los pueblos y comunidades indígenas en los ayuntamientos y Congreso del Estado.

De las respuestas a las preguntas 1, 2 y 3 del cuestionario, se concluye lo siguiente:

- El **95%** (noventa y cinco por ciento) de las personas indígenas que contestaron el cuestionario señalaron que **Sí les interesa que haya personas indígenas que los representen en los ayuntamientos y en el Congreso del Estado**, para que se dé una mejor atención a los pueblos indígenas, incrementen los apoyos, exista una mejor comunicación entre autoridades y pueblos indígenas, y que las políticas públicas tengan visión indígena.
- El **57%** (cincuenta y siete por ciento) de las respuestas a la pregunta 2, indican que **las personas que deberían representar a los pueblos y comunidades indígenas en el ayuntamiento y Congreso del Estado deberían ser miembros de la comunidad y/o personas indígenas.**
- El **83%** (ochenta y tres por ciento) de las respuestas a la pregunta 3, se dirigen a proponer que las personas que representen a los pueblos y comunidades indígena en los ayuntamientos y Congreso del Estado **deberían ser electas por las personas indígenas a través de asambleas generales o reuniones de la comunidad y designaciones de las autoridades tradicionales.**

Previo a realizar el análisis de propuestas y comentarios recibidos, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución federal, es derecho de los pueblos y las comunidades indígenas la libre determinación y, en consecuencia, gozan de autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el Pacto Federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales; y a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Por su parte, el artículo 8, primer párrafo de la Constitución local refiere que los pueblos indígenas, a través de sus comunidades, tienen derecho a ejercer su autonomía, entendida como la libre determinación para establecer sus formas de organización que les permitan vivir y desarrollarse libremente; asimismo, señala que esa autonomía indígena no podrá ser restringida por autoridad o particular alguno, de conformidad con lo que establezca el marco jurídico del Estado.

Asimismo, el artículo 13, numerales 5 y 6 de la Ley Electoral establece que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos; asimismo indica que **la Constitución y leyes reconocerán y regularán estos derechos en los municipios**²⁴, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus sistemas normativos internos, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Federal, de manera gradual.

De lo anterior se desprende que, si bien es cierto que la normativa constitucional federal y local reconocen el derecho de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Chihuahua, entre otros, a elegir en los municipios con población indígenas a sus representantes ante los Ayuntamientos; no menos cierto es que el Tribunal al dictar sentencia en el expediente **JDC-022/2023**, afirmó que en el estado de Chihuahua no existe régimen legislativo que garantice el derecho referido; de ahí que el Instituto no cuente con facultades modificar o regular el sistema electoral del Estado; sino para emitir acciones afirmativas o medidas tendentes a favorecer la participación de personas indígenas a los cargos de elección popular, bajo el esquema jurídico preestablecido

Ahora bien, por lo que hace a la propuesta de que **las personas que deberían representar a los pueblos y comunidades indígenas en los ayuntamientos y Congreso del Estado sean integrantes de una comunidad**, esta resulta **parcialmente procedente**, por las razones siguientes.

²⁴ Lo resaltado es propio.

Sobre el tema, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas refiere que los Estados parte protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad; asimismo, que adoptarán medidas apropiadas, legislativas y de otro tipo, para lograr esos objetivos.

Aunado a lo anterior, refiere que las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública; en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional.

Además, establece que las personas pertenecientes a minorías podrán ejercer sus **derechos**, incluidos los que se enuncian en la Declaración, **individualmente, así como en comunidad con los demás miembros de su grupo**, sin discriminación alguna; y que aquellas no sufrirán ninguna desventaja como resultado del ejercicio o de la falta de ejercicio de los derechos enunciados en la Declaración.

En ese sentido, el derecho de autogobierno comprende, entre otros, el derecho a participar en la vida política del Estado, es decir, es un derecho individual o colectivo de las personas, pueblos y comunidades indígenas a participar plenamente en la vida política del Estado, participación que queda a su entero arbitrio.

En consecuencia, es válido concluir que las personas indígenas que no pertenecen a una comunidad o llevan una vida comunitaria tienen igual derecho a participar a un cargo de elección popular que los que sí pertenecen a una, cumpliendo los requisitos de ley, sin que, en ningún caso, las prácticas comunitarias puedan limitar los derechos políticos electorales de la ciudadanía en las elecciones locales²⁵.

²⁵ Sirve de apoyo criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en sentencia SUP-JDC-366-2018.

Además, por lo que hacen a **las sugerencias de que las personas preparadas o quienes representen valores sean quienes deban representar a los pueblos y comunidades indígenas en los ayuntamientos o Congreso del Estado**, estas resultan **improcedentes e imprecisas**, dado que la constitución federal²⁶ y local²⁷, así como la legislación secundaria, reconoce como derecho de la ciudadanía mexicana chihuahuense el derecho a acceder a cargos de elección popular, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley²⁸, sin que de estos se observe algún requisito relacionado con dichas propuestas.

Además, tal como ha sido criterio de la Sala Superior y de la jurisprudencia internacional²⁹, los derechos fundamentales de carácter político-electoral no son derechos absolutos o ilimitados, sino que pueden ser objeto de ciertas restricciones permitidas, siempre que las previstas en la legislación, no sean irracionales, injustificadas, desproporcionadas o que se traduzcan en privar de su esencia a cualquier derecho, fin, principio o valor constitucional o electoral fundamental.

Por ello, las restricciones deben ser interpretadas de forma tal que garanticen el ejercicio efectivo de tales derechos y eviten suprimirlos o limitarlos en mayor medida que la permitida en la Constitución y en los propios tratados internacionales.

En ese sentido, a juicio de esta Dirección, las propuestas se dirigen a establecer o imponer una condición al ejercicio de los derechos político-electorales de las personas indígenas, mismas que limitarían o negarían su derecho a acceder a un cargo de elección popular, de ahí estas no resulten acorde al marco convencional y constitucional de protección de derechos humanos.

Por otra parte, en cuanto a la propuesta de que **las personas que representen a los pueblos y comunidades indígenas en los ayuntamientos (incluidas regidurías) y**

²⁶ Artículo 35, fracción II.

²⁷ Artículo 21, fracción II.

²⁸ Artículo 8 de la Ley Electoral.

²⁹ Diferentes instancias internacionales han reconocido el carácter no absoluto de los derechos políticos. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 25; la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama vs. Nicaragua, sentencia de 23 de junio de 2005, serie C no. 127; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, casos Mathieu-Mohin y Clerfayt vs. Bélgica, S. 02-03-1987, Matthews vs. Gran Bretaña, S. 18-02-1999 y Melnychenko v. Ucrania, S.12-10-2004.

Congreso del Estado, deban ser elegidas a través de asambleas generales o reuniones comunitarias, a juicio de esta Dirección, deviene improcedente, por las razones siguientes.

Con vista en el argumento sostenido por el Consejo Estatal en resolución **IEE/CE69/2020**, se advierte que, de un análisis comparativo al sistema de partidos políticos y los sistemas normativos indígenas, no es jurídicamente viable que en una elección constitucional se mezcle el sistema de partidos con el sistema de usos y costumbres, toda vez que los principios, modalidades, procesos y actos que conforman cada uno de esos regímenes son distintos y, muchas veces, incompatibles entre sí. Por ello, es dable señalar que los principios constitucionales que rigen las elecciones en el sistema de partidos, no siempre se superponen con los de los sistemas normativos indígenas y por ello, no deben conjuntarse.

Aunado a lo anterior, en el esquema jurídico vigente, conforme a la Constitución federal y los múltiples criterios sostenidos por el máximo órgano de justicia electoral mexicano, en el uso de sus derechos fundamentales de autonomía y libre determinación, se permite a las comunidades indígenas que la elección de sus representantes sea de acuerdo a sus usos y costumbres o al sistema de partidos, siempre haciendo énfasis en que la comunidad debe manifestar el régimen que adopta para dichos efectos, sin que se prevea la posibilidad de haya una mixtura, aplicación parcial o mezcla entre los referidos sistemas, ya que eso sería contrario a los principios rectores de la materia electoral.

En ese sentido, las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas tienen el derecho político-electoral de acceder a los distintos cargos de elección popular, ya sea por la vía de partidos políticos o candidaturas independientes; y, adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos con población indígena, designar con base en sus usos y costumbres un representante ante el ayuntamiento.

No obstante, tal como fue referido por el Tribunal al dictar sentencia en el expediente **JDC-022/2023**, en el estado de Chihuahua no existe régimen legislativo que garantice el derecho referido, de ahí que el Instituto no cuente con facultades para modificar el sistema electoral del Estado, dado que no hay disposiciones constitucionales o convencionales que la

sustenten; de ahí que dicha propuesta incida en el ámbito de competencia del Congreso del Estado.

4.6.1.2. Principio de paridad de género para garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas en Chihuahua.

De las respuestas a las preguntas 4, 5 y 6 del cuestionario, se concluye lo siguiente:

- El **93%** (noventa y tres por ciento) de los cuestionarios, se señaló que en **sus comunidades las mujeres SÍ pueden ocupar cargos de gobierno**.
- El **51%** (cincuenta y un por ciento) de las personas que respondieron los cuestionarios, consideran que **las mujeres indígenas tienen menos oportunidades de participar en la política, por falta de oportunidades, machismo y discriminación**.
- El **40%** (cuarenta por ciento) de las respuestas a la pregunta 6, se dirigen a señalar que **la participación de las mujeres indígenas se puede mejorar si se da más preparación y capacitación a las mujeres y si se sensibiliza a las comunidades indígenas**, seguido del **15%** (quince por ciento) que sugiere **dar las mismas oportunidades y garantizar los derechos de las mujeres indígenas**.

El artículo 41, base I, segundo párrafo, de la Constitucional federal, precisa que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Esto es, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo

cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en distintos ámbitos de gobierno.

Bajo la lógica expuesta, la totalidad de las normas en que se implementen medidas para regular la paridad en la postulación de candidaturas derivan directamente de la Constitución, por lo que, en esa medida, resultan legítimas y obligatorias para todas las candidaturas.

Al respecto, los artículos 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 104, numeral 2 de la Ley Electoral, establecen la obligación de los partidos políticos de promover la igualdad de oportunidades y garantizar la paridad de género en la vida política del Estado, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional

En relación con lo anterior, el párrafo 5 del artículo 3 de la legislación general, así como el diverso 104, numeral 2 de la Ley Electoral, precisan que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a algún género le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

La razón que sostiene ese criterio es, precisamente, dotar a las candidaturas de ambos géneros, de posiciones con posibilidades de triunfo similar, lo que, sin duda, contribuye al cumplimiento esencial del derecho de las mujeres al acceso en igualdad de condiciones a la integración de los órganos públicos de elección popular, pues prohíbe que, como género, se les otorguen circunscripciones de bajo nivel de votación para la fuerza política que las postula.

Además, con las recientes reformas a la Ley Electoral³⁰, se advierte que el legislador estatal estableció medidas tendentes a garantizar no solo la postulación paritaria de candidaturas sino a garantizar la integración de órganos.

Ahora bien, resulta necesario poner de relieve que mediante la recomendación general de clave **CEDAW/C/MEX/CO/7-8**³¹, emitida el siete de agosto de dos mil doce, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), recomendó al Estado mexicano, ante el bajo número de mujeres indígenas que participan en la vida política de este país, eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres, en particular las indígenas, participen en la vida política de sus comunidades, inclusive realizando **campañas de concienciación orientadas a ampliar la participación de la mujer en la vida política en los planos estatal y municipal.**

En ese sentido, se puede concluir que las propuestas relacionadas con las formas en que se puede mejorar la participación política de las mujeres indígenas (*abrir espacios para las mujeres, capacitación a mujeres, garantizar derechos, acciones afirmativas, candidaturas independientes*) **son procedentes** y acordes al marco constitucional y legal, respecto de los fines y atribuciones del Instituto, dado que este debe garantizar el ejercicio de los derechos político y electorales de la ciudadanía, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y, a través de su órgano superior de dirección, emitir todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral³², de ahí que se puedan emitir acciones afirmativas en favor de las mujeres, siempre y cuando, sean razonables, proporcionales y su objeto no tenga por efecto el menoscabo de derechos, así como medias de inclusión o nivelación que se estimen necesarias, de las cuales se hará la propuesta respectiva en el apartado correspondiente.

4.6.1.3. Candidaturas indígenas independientes

³⁰ Publicadas en el Periódico Oficial del Estado el uno de julio de dos mil veinte y uno de julio de dos mil veintitrés.

³¹ Consultable en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf

³² Artículos 48, numeral 1, incisos c) y l), y 65, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral.

De las respuestas a las preguntas 7, 8 y 9 del cuestionario, se concluye que:

- El **60%** (sesenta por ciento) de las personas consultadas consideran que la **participación de las personas indígenas en las candidaturas se puede garantizar mediante la sensibilización de las comunidades, flexibilización de requisitos y trámites, mayor difusión y que estas sean respaldadas por la comunidad**³³.
- El **62%** (sesenta y dos por ciento) de las personas consultadas considera que **NO son accesibles los requisitos legales que se piden a las candidaturas independientes, entre otros, porque los trámites son largos, costosos y complicados, hay desconocimiento de estos y las personas indígenas no tienen facilidades.**
- El **54%** (cincuenta y cuatro por ciento) de las personas consultadas **considera que el Instituto Estatal Electoral podría apoyar para facilitar la inscripción de candidatas y candidatos independientes indígenas, si brinda asesoría y acompañamiento a las personas indígenas.**

Respecto a las candidaturas independientes ordinarias, la segunda parte de la fracción II del artículo 35 de la Constitución federal, así como el artículo 4, numeral 4, de la Ley Electoral, prevén el derecho de la ciudadanía a registrar candidaturas de manera independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, en relación con las candidaturas independientes indígenas, la Sala Superior del TEPJF ha establecido que su implementación privilegia el derecho al voto pasivo de los pueblos y comunidades que las postulen y deberán atender a las especificidades culturales y mecanismos democráticos propios de las comunidades.

En consecuencia, las propuestas de flexibilización de requisitos legales se consideran **improcedentes**, tal y como fue señalado por la Sala Regional Guadalajara al emitir sentencia en el expediente **SG-JDC-055/2023**, **es inadmisibile** pues los requisitos legales

³³ Respuestas más frecuentes.

que debe cumplir una persona para ser postulada a un cargo de elección popular por la vía de candidatura independiente ordinaria son de carácter general y obligatorio y no es posible exentarse en abstracto de su cumplimiento, aun cuando se atiende a una pertenencia a un pueblo indígena. dado que la autoadscripción indígena es insuficiente, por sí sola, para eximir el cumplimiento de los requisitos legales preestablecidos.

Siguiendo con el criterio de la autoridad jurisdiccional mencionada, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución federal y sus distintas interpretaciones, los requisitos se pueden flexibilizar razonable y objetivamente, sin embargo, para ello, la autoridad electoral competente debe atender a las circunstancias y condiciones de las personas interesadas en cada caso en particular, esto es, tendrá que ser hasta que se presente un caso en particular en el que intervengan personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en donde se analizará si los requisitos para ser postulado a algún cargo de elección popular a través de la vía independiente deben flexibilizarse, atendiendo a las circunstancias del asunto y a los contextos fácticos y normativos aplicables.

Además, acorde al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁴, las autoridades administrativas *-como lo es el Instituto-* no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado o difuso; es decir, no pueden declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa, y que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto.

En todo caso, han de interpretar las disposiciones jurídicas en el sentido más favorable a las personas, pero sin que ello llegue a descuidar las facultades y funciones que deben desempeñar en atención a sus ámbitos competenciales. Aceptar lo contrario, generaría incertidumbre jurídica en franca contravención a otros derechos humanos como los de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales.

³⁴ En la Tesis Aislada 2a. CIV/2014 (10a.), de rubro: CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO.

Ahora bien, por lo que hace a las **propuestas de acompañamiento, de difusión de información, o sensibilización de las comunidades** respecto de las candidaturas independientes, a juicio de esta Dirección, resultan **procedentes**, dado que el Instituto como autoridad encargada de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, puede adoptar las medidas necesarias para orientar y auxiliar a las personas integrantes de pueblos originarios en el cumplimiento de los requisitos para registrar una candidatura independiente.

En ese sentido, tal y como lo señaló el Tribunal³⁵, la autoridad electoral está en posibilidad de realizar las gestiones atinentes ante las autoridades hacendarias, fiscales o notariales para que cualquier persona interesada en obtener una candidatura independiente, incluidos quienes integran las comunidades indígenas, obtenga las facilidades necesarias para que entreguen en tiempo y forma los documentos que acrediten los requisitos necesarios que deben acompañarse a su aviso de intención para obtener dicha candidatura, como son la apertura de una cuenta bancaria, así como los testimonios notariales relacionados con la constitución de una asociación civil y el registro de esta ante el Servicio de Administración Tributaria, de ahí que en el apartado respectivo se establecerá la propuesta de acciones afirmativas o medidas de inclusión o nivelación que propone esta Dirección.

4.6.1.4. Autoadscripción calificada indígena

a) Autoridades que podrán emitir las constancias que acrediten el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena.

De las respuestas a las preguntas iniciales y las número **10**, y **12** del cuestionario, se obtiene que:

- Se tuvo **participación de personas indígenas** pertenecientes a, al menos, **11 (once) pueblos indígenas** (*Rarámuri; O oba/Pima; Ódami/Tepehuano; Warijó; Ndé, Chinanteco, Mazahua, Zapoteco del istmo, Tzotzil, Mixteco, Mazateco*)

³⁵ Véase la sentencia recaída al expediente JDC-022/2023.

- El **93%** (noventa y tres por ciento) de las personas consultadas señalaron **pertenecer a una comunidad indígena**³⁶.
- El **50%** (cincuenta por ciento) de las personas respondió ser, actualmente, parte de una **autoridad tradicional**.
- El **66%** (sesenta y seis por ciento) de las personas indígenas consultadas señalaron pertenecer al pueblo **Rarámuri**.
- El **67%** (sesenta y siete por ciento) de las 668 menciones o respuestas a la pregunta 10, se dirigen a proponer que **la autoridad tradicional o representantes del pueblo o comunidad indígena es quien debe decir si una persona es indígena o no**.
- El **40%** (cuarenta por ciento) de las 827 menciones o respuestas a la pregunta 12, se dirigen a señalar que **la autoridad que debe emitir la constancia que acredite el vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece debe ser las o los gobernadores de la comunidad y un 26%** (veintiséis por ciento), incluso de forma concurrente a la respuesta anterior, considera que debe ser la **Asamblea General** quien emita dicha constancia.

³⁶ Comunidades: Agua Amarilla (1); Agua zarca (2); Aguerare (1); Alamo mocho (2) Aracoyno (1); Arechuyvo (1); Arisiachi (1); Ascensión (1); Aserradero de La Laja (1); Baborigame (3); "Baja Tarahumara" (6); Bajío Molina (2); Baquiriachi (1); Basonaydo (1); Bogilthi (1); Borregos Quemados (2); Bosques San Elías Repechique (2); Butemara (1); Cabeza de Oso (1); Calaveras (2); Capilla (2); Carichí (1); Cawirara (1); Cebollas (2); Cerro de la Cruz (1); Chihuahua (4); Chinanteco (8); Chinatu (1); Choguila (3); Churirabo (1); Cienega (1); Cienega de Norogachi (1); Cienega Prieta (1); Cienega del Rincón (2); Anapra (1); San Andrés (2); Corarayvo (1); Cordón de la Cruz (1); Corralitos (1); Cuasarecota (2); Cuauhtémoc (2); Cisihuiriachi (1); Delicias (1); Desmonte de Chuy (1); El Coyote (1); El Inglés (2); El manzano (1); El Pinal (1); El Realito (1); El Salto (2); El Salto del Terrero (1); El Venadito (4); El Reposo (3); Guacarichi (1); Guachochi (5); Guadalupe y Calvo (8); Guapalayna (1); Guasachi (2); Guateachi (2); Guazapares (2); Gupitare (2); Gusimachi (1); Heredia y Anexas (1); Hormigueros (2); Huahuacherze (1); Huautla de Jiménez (1); Huerta de los Ríos (1); Humariza (2); Hurarachi (1); Jicamorachi (1); La Cumbre (1); La Joya de Bachamuchi (3); La Junta (1); La Laguna Aboreachi (3); La Matanza (1); La Mesa Arturo (1); La Pila (1); La Soledad (1); La Y Griega (1); Las Fresas (1); Las Ranas y Anexas (1); Las Trojas (1); Lechichic (1); Loma de Manzano (1); Los Angeles (1); Los Ojitos (6); Lucas Iguimas (1); Madera (3); Maguarichi (1); Mazahua (3); Mesa de la Manga (1); Mesa de Maguey (2); Mesa de Pinos (1); Mesa de San Francisco (1); Mesa de Yerba Buena (2); Molino Rinconeño (3); Monte Bello (1); Monteverde (2); Mujki (2); Munerachi (1); Nacarare (2); Nacasorachi (2); Nanarachi (7); Nde (1); N'dedai (1); Nedinhi - Ndendan JAnos (1); Noria (1); Norogachi (8); Nuevo Casas Grandes (5); Ocampo (1); Ocoviachi (3); "odami" (9); Ohuivo (1); Ojo de Agua (2); Pahuchike (2); Papigochic (1); Parochi (1); Pie de la Cuesta (2); "Pima" (3); Pinos Altos (3); Platano (1); Potreritos (1); Potrero de los González (3); Puerto Chiquito (1); Quirare (1); Rachivo (1); Rahuihuarachi (1); Rancho de Mares (1); Rancho de Mares (1); Rancho González (1); Rancho Pinalajo (2); "Raramuri" (48); Rayenari (5); Redondeados (1); Rincon del Tarahumara (1); Rinconada de los Nogales (3); Rocheachi (2); Rojarabo (1); Rosabichi (2); Sahuarabo (1); San Alonso (1); San Andrés de la Montaña (1); San Antonio (1); San Elías (3); San Francisco Chinatú (1); San Ignacio de Arareco (4); San Isidro (1); San José Baqueachi (2); San José de las Lajas (2); San José Osachi (1); San Juan (1); San Pedro de Chinatú (1); San Rafael (1); Santa Elena (1); Santa Rita (2); Santa Rosa (5); Santísimo (1); Siguirichi (2); Talayotes (1); "Tarahumara" (40); Tehuerichi (9); Temare (1); Temoris (4); "Tepehuan" (1); Tierra Blanca (1); Tierra de Venados (1); Tomochi (1); Tonachi (1); Tosanachi (1); Tres Hermanos (1); Upaviachi (1); Vinatería Morelos Las Cuajas (1); Xavizande Lula (1).

- El **64%** (sesenta y cuatro por ciento) de las personas indígenas consultadas señaló como **máxima autoridad de su comunidad a las gobernadoras o gobernadores**, y, en segundo lugar, a la **Asamblea General**.

Ahora bien, al respecto resulta importante señalar que, el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, **por conducto de representantes elegidos por ellos**³⁷ de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Por su parte, el artículo 7, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico. Para estos efectos, se reconoce a la Asamblea General Comunitaria como la máxima autoridad en la toma de decisiones, así como a las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades, elegidas y nombradas de conformidad con sus sistemas normativos.

Asimismo, el TEPJF, en la sentencia **ST-JDC-144/2019** estableció que:

“Si bien no existe una lista o catálogo que delimite, en principio, las decisiones que puedan y deban tomarse mediante la celebración de una asamblea general comunitaria, en tanto constituye el máximo órgano de decisión del pueblo, comunidad o grupo indígena, se debe tomar en cuenta que los temas tratados y resueltos en ésta deben atender, esencialmente, a la concreción de la libertad de organización y autonomía de sus integrantes para (artículo 2º, apartado A, de la Constitución federal):

³⁷ Lo resaltado es propio.

- *Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;*
- *Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la normativa constitucional, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, y*
- *Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.*

En tal sentido, de manera enunciativa, cualquier pueblo, comunidad o grupo indígena, puede, durante el desarrollo de una asamblea general comunitaria, válidamente, designar a:

- *El órgano comunitario encargado de convocar, regularmente, a la realización de las posteriores asambleas generales;*
- *El órgano comunitario designado para conducir las asambleas generales, que puede coincidir, o no, con aquel que convoca;*
- *El **órgano comunitario o persona elegido para fungir como autoridad comunitaria** y, en su caso, **para representar a la comunidad al interior y exterior de ésta**³⁶, y*
- *En su caso, el órgano comunitario o persona que realiza las comunicaciones tomadas por la asamblea general, tanto al interior de la comunidad, como frente a las autoridades estatales.*

Consecuentemente, la forma en que se integrará cada uno de dichos órganos, esto es, el número de personas; las cualidades que éstas requieren para ser parte de algún órgano comunitario, así como sus facultades para el cumplimiento de su objeto, necesariamente, deberán ser determinadas por los integrantes de la comunidad,

³⁶ Lo resaltado es propio.

constituidos en asamblea general, ya sea, conforme al contenido del acta o evidencia documental de su celebración e, inclusive, con la emisión posterior de reglas de su sistema normativo interno, específicamente, acordadas e instruidas por voluntad comunitaria.

En el mismo sentido, por cuanto hace al periodo o duración del funcionamiento del órgano comunitario de que se trate, así como sus responsabilidades, ya sea que una o varias de las funciones señaladas o de otras que resulten necesarias en atención a las condiciones particulares de la población indígena confluyan en un solo órgano comunitario, deberán provenir de una decisión comunitaria tomada mediante asamblea general, en tanto se trata de cuestiones que favorecen el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como entidades de interés público.”

Ahora bien, de acuerdo con el Atlas de los Pueblos Indígenas de México, publicado por el INPI³⁹, los cuatros pueblos indígenas con mayor presencia en el Estado de Chihuahua, son los **tarahumaras, rarámuri o ralámuli**; los **tepehuanes u óódami**; los **guarojíos, warijío o warijó**; y los **pimas, o'ób u o'óba**.

De acuerdo con una investigación realizada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del otrora Instituto Federal Electoral, titulada *“Usos y Costumbres en Comunidades Indígenas y procesos Políticos-electorales”*⁴⁰, la estructura de la autoridad entre los **tarahumaras-o rarámuris-** responde a las influencias de los jesuitas -que fundaron una misión en Norogachi en el siglo XVII- y de la cultura dominante de los blancos -mineros, misioneros, soldados, gambusinos, madereros, de ahí que la mayor jerarquía en esa estructura la ocupa el "siríame" o **“gobernador”**⁴¹, quien tiene jurisdicción sobre todas las rancherías que forman un pueblo.

³⁹Consultable en la liga electrónica: <http://atlas.inpi.gob.mx/chihuahua-2/>

⁴⁰ Consultable en la liga electrónica:

https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/vqn_investigacion/formas_de_gobierno_comunidades.htm

⁴¹ Lo resaltado es propio..

Los *siríames* o *gobernadores* son elegidos por consenso y de manera pública, por hombres y mujeres, en una asamblea que tiene lugar generalmente en Semana Santa, cuando todo el pueblo se reúne para celebrar a Dios. "*La elección de gobernador no se lleva a cabo por votación nominal, sino por la aprobación unánime de la comunidad manifestada por altas voces. El gobernador saliente va nombrando a cada uno de los candidatos, y resulta electo el que alcanza un vocerío mayor*", escribió un antropólogo. El voto no es secreto; es público. No es nominal; es consensual. La autoridad civil y religiosa está concentrada en una sola persona, la del siríame o gobernador. Para los rarámuris, no existe una distinción entre lo sagrado y lo profano.

Asimismo, de acuerdo con la información publicada por la otrora Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el documento denominado "*Sistemas Normativos Indígenas*"⁴², señala que, en el caso del **pueblo ralámuli** de Naráchichi, ubicado al norte de los municipios de Guerrero y Cusihuirachi, Chihuahua, **su sistema de gobierno es coordinado por un *siríame* o *gobernador principal*** el cual es apoyado en sus funciones por tres ***gobernadores auxiliares***. A ellos se suman cinco ***capitanes***.

Además, la fuente señalada explica que la figura de capitanes y soldados, tienen una participación y emiten opiniones en las reuniones dominicales, pero su función principal está vinculada al ejercicio de la justicia.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por Antonio Reyes Valdez⁴³, los sistemas de gobierno de las comunidades **tepehuanas** se estructuran y jerarquizan distintos grupos de autoridades, entre las que **destacan con mayor rango o jerarquía, a la asamblea general, consejo de ancianos, y gobernadores tradicionales**⁴⁴, cuyas autoridades se encuentran apoyadas de otras de menor rango, tales como los capitanes, sargentos, cabos, entre otros.

Por lo que hace al pueblo indígena **Pima**, de acuerdo con la información publicada por el INPI⁴⁵, **existen kováaly, gobernadores o'oba, en cada comunidad pima**. El cargo de

⁴² Consultable en la liga electrónica:

https://www.chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/sistemasnormativosindigenas_final_digital_e.pdf

⁴³ Reyes Valdez, Antonio Formas de gobierno y autoridades indígenas [texto] : el caso de los tepehuanos del sur de Durango / Antonio Reyes Valdez. – México : CDI, 2010.

⁴⁴ Lo resaltado es propio.

⁴⁵ En la liga electrónica: <http://atlas.inpi.gob.mx/pimas-etnografia/>

gobernador tiene una duración nominal de seis años, pero el tiempo de tenencia varía dependiendo de la disponibilidad de la gente que quiera ocupar el cargo y de la aceptación que tenga el ocupante; y la elección se hace en asamblea comunitaria, teniendo derecho a voto todos aquellos que se consideren miembros de la comunidad.

De lo anterior se advierte que, si bien la normativa nacional reconoce como autoridad máxima de los pueblos y comunidades indígenas a la Asamblea General Comunitaria, referida como una expresión de la voluntad mayoritaria, no debe perderse de vista que, su composición puede variar de comunidad en comunidad y que, a través de estas, se puede válidamente elegir el órgano comunitario o persona elegida para fungir como autoridad tradicional y en su caso, representar a la comunidad al interior o exterior de esta.

En ese sentido, a juicio de esta Dirección, la **Asamblea General Comunitaria, estaría plenamente facultada para emitir una constancia** que acredite el vínculo de determinada persona con la comunidad indígena por la que pretendería postularse como candidata; sin embargo, considerando que la mayoría de las comunidades determinan sus acuerdos a mano alzada o de forma verbal, es que la emisión de alguna constancia de esa autoridad resultaría difícil de obtener, de ahí que sea procedente y necesario que sea otra autoridad quien emita la constancia respectiva.

Por ello, a raíz de lo señalado en la consulta, se advierte que la figura de **gobernadores** resulta acorde a más de un pueblo indígena y comunidad, y, por tanto, es que dicha constancia podría ser emitida por quien ostente dicho cargo; y, de forma extraordinaria o excepcional a través de figuras auxiliares o de jerarquía menor⁴⁶.

Asimismo, es importante señalar que del resto de respuestas recibidas a la pregunta 12 y las emitidas en la pregunta 10, se propusieron diversas figuras, cargos o personas de quienes deberían decir si una persona es indígena o emitir la constancia de autoadscripción calificada.

De ahí que se proceda a realizar un análisis de procedencia o improcedencia respecto de esas propuestas.

⁴⁶ Como lo son cabos, capitanes, concejos o consejos, entre otros.

i. Representantes de Ayuntamiento

- **Presidencia Municipal/Regiduría indígena/Asuntos indígenas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, de la Constitución federal, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Luego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución local, el gobierno municipal se ejerce a través de los ayuntamientos del estado de Chihuahua, los cuales se integran por una presidencia, sindicatura y el número de regidurías que la ley determine; de las Juntas Municipales y los Comisarías de policía, en los términos de ley.

Por su parte, el artículo 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dispone que los Municipios que cuenten sustancialmente con población indígena, procurarán establecer una Dirección que se encargue de la atención específica de sus asuntos.

De lo anterior se advierte que el Ayuntamiento no constituye propiamente una autoridad tradicional y/o indígena al interior de la comunidad, que pueda expedir una constancia para acreditar el vínculo de una persona con el pueblo indígena al que pertenece, de ahí que la propuesta se estime **improcedente**.

ii. Otra autoridad o persona

- **Comunidad**

Dada la ambigüedad de la respuesta planteada y al no determinar en específico a qué grupo de personas indígenas o no, o de qué niveles se refiere (político, económico, cultural, social, etcétera), esta Dirección considera que la propuesta **no resulta procedente**, ya que es insuficiente la información aportada para que esta autoridad se encuentre en aptitud de tener claridad a qué grupo en concreto o a qué autoridad en específico se refiere.

- **Familia**

Sobre esta propuesta como autoridad que emita la constancia de acreditación del vínculo con la comunidad indígena, resulta insuficiente la información por carecer de elementos que den certeza respecto de que la familia, sea considerado como un órgano de

representación dentro de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido de que, las formas de gobierno y de organización, así como las instituciones representativas abarcan una amplia composición pluricultural por estar asentados en todo el territorio nacional y provenir de diferentes grupos étnicos, lo que significa que estén estructurados con gobiernos propios y funcionando de acuerdo a sus sistemas normativos de usos y costumbres, **de ahí que no proceda.**

- **Procurador indígena**

La Real Academia Española, define procurador o procuradora como la persona que en virtud de poder o facultad de otra ejecuta en nombre algo⁴⁷.

El artículo 3, fracción XIII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, define el término *procurador*, a la persona titular del Ministerio Público de la Federación o del Ministerio Público o los Fiscales Generales en las Entidades federativas.

De las definiciones anteriores, se advierte que dicha figura trata de una función o encargo que ejerce una persona en representación de otra para proteger sus intereses; sin embargo, a juicio de esta Dirección, la información disponible de la propuesta carece de elementos que den certeza respecto de la conformación de este ente como un órgano de representación dentro de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido de que, las formas de gobierno y de organización, así como las instituciones representativas abarcan una amplia composición pluricultural por estar asentados en todo el territorio estatal y nacional y provenir de diferentes grupos étnicos, lo que significa que estén estructurados con gobiernos propios y funcionando de acuerdo a sus sistemas normativos de usos y costumbres; de ahí que se considere **improcedente.**

- **Comisario/Comisario ejidal**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Agraria, los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

⁴⁷ <https://dle.rae.es/procurador>

El artículo 21 de la ley referida, establece que son órganos del ejido, la asamblea; el comisariado ejidal; y el consejo de vigilancia.

Además, de lo señalado en el artículo 106 de dicha ley, se desprende que puede haber tierras que correspondan a grupos indígena; sin embargo, tanto el ejido y sus órganos (comisario ejidal), no constituyen propiamente una autoridad tradicional y/o indígena al interior de la comunidad.

Además, la propuesta carece de elementos que den certeza respecto de la conformación de este ente como un órgano de representación dentro de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido de que, las formas de gobierno y de organización, así como las instituciones representativas abarcan una amplia composición pluricultural por estar asentados en todo el territorio estatal y nacional y provenir de diferentes grupos étnicos, lo que significa que estén estructurados con gobiernos propios y funcionando de acuerdo a sus sistemas normativos de usos y costumbres; de ahí que se considere **improcedente** la propuesta.

- **Comité de líderes**

Sobre esta propuesta como autoridad que emita la constancia de acreditación del vínculo con la comunidad indígena, resulta insuficiente la información por carecer de elementos que den certeza respecto de la conformación de este ente como un órgano de representación dentro de los pueblos y comunidades indígenas, en el entendido de que, las formas de gobierno y de organización, así como las instituciones representativas abarcan una amplia composición pluricultural por estar asentados en todo el territorio nacional y provenir de diferentes grupos étnicos, lo que significa que estén estructurados con gobiernos propios y funcionando de acuerdo a sus sistemas normativos de usos y costumbres; de ahí que se considere **improcedente** la propuesta.

- **Candidatos**

La sugerencia realizada va en contra del objeto de la Consulta y de lo que se pretende con ella, dado que ha sido criterio de Sala Superior del TEPJF⁴⁸ que, para hacer efectiva la

⁴⁸ Véase la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-726/2017 y acumulados.

representatividad de comunidades indígenas en la postulación de candidaturas, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que al momento del registro, será necesario que los partidos políticos acrediten si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la medida; esto es, se está en presencia de una autoadscripción calificada, que debe ser comprobada con los medios de prueba idóneos para ello, de ahí que se considera **improcedente** al propuesta.

- **Secretaría de pueblos y comunidades indígenas**

Si bien es cierto, dicha institución tienen la obligación y el compromiso de promover, fomentar, colaborar y potenciar el desarrollo de las personas, pueblos y comunidades indígenas, sus objetivos, acciones y esfuerzos son principalmente de carácter educativo, cultural y de mejora social, cuyas atribuciones y responsabilidades, se encuentran contenidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal⁴⁹, no menos cierto es, que dentro de su marco jurídico la misma no se encuentran facultadas para emitir la constancia que acredite un vínculo de la persona candidata con la comunidad indígena a la que pertenece, por lo que se considera **improcedente** la propuesta.

b) Requisitos que debe reunir una persona para ser postulada indígena.

De las respuestas a las preguntas 11, 13 y 14, se obtuvo lo siguiente:

- Respecto de los **elementos que debe reunir una persona para ser postulada a una candidatura indígena**, si bien fueron señaladas todas las opciones de respuesta a la pregunta 11, las que tuvieron más menciones y en orden decreciente, son: **1) pertenecer a la comunidad indígena; 2) haber demostrado compromiso en la comunidad; 3) haber participado activamente en beneficio de la comunidad; y 4) hablar lengua indígena de la comunidad.**
- **La mayoría de las personas consultadas considera que una persona indígena que no vive dentro de una comunidad o que, habitando en ella, pero no tiene**

⁴⁹ Artículo 35 Quáter.

vida comunitaria, NO puede representar correctamente a la comunidad, por no tener compromiso ni conocer las necesidades de esta.

A este respecto, debe decirse que las formas de gobierno y de organización, así como las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas abarcan una amplia composición pluricultural por estar asentados en todo el territorio estatal, y provenir de diferentes grupos étnicos, lo que significa que estén estructurados con gobiernos propios y funcionando de acuerdo a sus sistemas normativos de usos y costumbres.

Además, no debe perderse de vista que existen comunidades de personas indígenas en situación de desplazamiento forzado interno, derivado del clima de violencia que se vive en sus lugares de origen⁵⁰, por lo que solicitar la acreditación de un solo elemento en exclusiva, o todos, sería limitar la participación de las personas indígenas que, por circunstancias particulares de su comunidad o incluso factores externos, estuvieren impedidos para hacerlo.

Por lo anterior, a juicio de la DEPPP, **resulta procedente** atender o considerar todos los elementos señalados en las respuestas a cuestionarios para que, de forma enunciativa, más no limitativa se pueda acreditar el vínculo de la persona indígena que se postula a una candidatura con su comunidad.

4.6.1.5. Acciones afirmativas indígenas.

De las respuestas a las preguntas **15, 16 y 17**, se obtuvo lo siguiente:

- El **77%** (setenta y siete por ciento) de las personas consultadas **considera que las acciones afirmativas SÍ garantizan sus derechos a la participación y representación política**, porque aportan mayor representación y sin la obligación, los partidos políticos no demuestran interés.
- El **60%** (sesenta por ciento) de las personas consultadas **NO se enteró de las acciones afirmativas en materia indígena** que se implementaron en el proceso electoral pasado.

⁵⁰ Véase sentencia SUP-JDC-366-2018.

- Las personas consultadas consideran que **las mejores opciones para que los pueblos y comunidades indígenas se enteren adecuadamente de las acciones afirmativas en el Proceso Electoral Local 2023-2024** son: **1)** se realicen reuniones o mesas de trabajo directas con las comunidades indígenas; y **2)** se difundan en medios de comunicación como la radio indígena.

Al respecto, se considera que las propuestas señaladas por las personas consultadas sobre la implementación de acciones afirmativas y su forma de difusión no solo son procedentes, sino necesarias para garantizar los derechos políticos y electorales de las personas de pueblos y comunidades indígenas.

Además, es importante precisar que, a pesar de que un porcentaje importante de las personas consultadas manifestó no haberse enterado de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021, otro porcentaje mayor a este, considera las acciones afirmativas como medidas que aportan mayor representación de los pueblos y comunidades indígenas, de ahí que pueda decirse que estos elementos permiten al Instituto valorar la pertinencia de modificar o no las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral inmediato anterior y diseñar estrategias que permitan una difusión oportuna y adecuada de estas⁵¹, mismas que se propondrán en el apartado siguiente.

5. Propuesta de acciones afirmativas y medidas complementarias en materia indígena para el Proceso Electoral Local 2023-2024

Tal como lo ha señalado la Sala Superior del TEPJF, las medidas establecidas a favor de las comunidades indígenas constituyen instrumentos con base en los cuales se pretenden generar condiciones de inclusión, igualdad y desarrollo de los grupos desaventajados o vulnerables dentro de la sociedad; ya que, en principio, toda acción afirmativa tiende a modificar positivamente y generar beneficios a los destinatarios.

Por lo cual, tratándose de ese tipo de medidas, en su diseño es importante definir en primer lugar, cuál era la condición de desventaja en que el grupo se encontraba previo a la emisión

⁵¹ Véase sentencia SCM-JDC-21/2022 y Acumulados.

de la medida y, en segundo término, si ésta, efectivamente, producirá una mejora a esas condiciones, o si, por el contrario, su implementación generaría una afectación.

Además, es oportuno recordar que como lo ha definido la Primera Sala de la SCJN, en la **Jurisprudencia 1a./J. 85/2017**⁵², el principio de progresividad ordena ampliar el alcance y protección de los derechos fundamentales en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Este principio encuentra un espectro bifronte en cuanto al tipo de exigencias que derivan del mismo, la cuales pueden clasificarse como positivas y negativas.

De esta forma, en sentido positivo, el principio de progresividad implica la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y, en sentido negativo, impone una prohibición de regresividad, esto es, queda vedado emitir actos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos fundamentales.

En ese sentido, previo a realizar la propuesta de acciones afirmativas, se considera necesario señalar las acciones afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismos que servirán de base para determinar la viabilidad de su implementación o en su caso modificación, como parámetro de partida, de acuerdo con las propuestas recibidas en la consulta.

Con vista en el acuerdo **IEE/CE69/2020**, se advierte que en el proceso pasado se implementaron las acciones afirmativas siguientes:

- **Candidaturas indígenas.** Se impuso la obligación a todos los actores políticos que postularan candidaturas a cargos de **integrantes de Ayuntamientos** deberían incluir en sus planillas al candidaturas indígenas -con sus respectivas suplencias-, en los términos siguientes:

⁵² El criterio invocado aparece publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 47, Tomo I, octubre de 2017, página 189, con la voz: "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS".

TABLA Z		
#	Municipios	# mínimo de candidaturas indígenas
1	Balleza	2
2	Batopilas	2
3	Bocoyna	2
4	Camargo	1
5	Carichí	1
6	Chihuahua	1
7	Chínipas	1
8	Cuauhtémoc	1
9	Cusihuiachi	1
10	Delicias	1
11	El Tule	1
12	Galeana	1
13	Guachochi	2
14	Guadalupe y Calvo	2
15	Guazapares	1
16	Guerrero	1
17	Hidalgo del Parral	1
18	Jiménez	1
19	Juárez	1
20	Julimes	1
21	Madera	1
22	Maguarichi	2
23	Morelos	2
24	Moris	1
25	Namiquipa	1
26	Nonoava	2
27	San Francisco de Borja	1
28	Temósachic	1
29	Urique	2
30	Uruachi	2
	Total	40

Asimismo, se impuso la obligación a todos los actores políticos que postularan candidaturas indígenas-con su respectiva suplencia- al cargo de diputación de mayoría relativa en el **Distrito Electoral Local 22** y al menos **una candidatura indígena-con su respectiva suplencia- en la lista de sus candidaturas de diputaciones de representación proporcional**, tratándose de partidos políticos.

- **Autoadscripción calificada.** Se impuso la obligación a todos los actores políticos que postularan candidaturas indígenas, para que aportaran los medios probatorios idóneos que acreditaran que estas personas pertenecían al pueblo o comunidad respectiva y que guardaban un vínculo con una institución de gobierno indígena o fungiera un cargo de representación, haciendo constar que representaba sus intereses o fue elegida a través de su sistema normativo interno.
- **Paridad de género en candidaturas indígenas.** Se impuso la obligación de que el 50% de las candidaturas que postularan los actores políticos en aquellos municipios en que se estableció la obligación de presentar candidaturas indígenas, fueran de un mismo género; y en aquellos casos en que las fuerzas políticas debían postular al menos dos candidaturas indígenas, al menos una de esas candidaturas -y su respectiva suplencia- debía ser encabezada por una persona del género femenino.

Además, que al menos una de las candidaturas a diputaciones -y su respectiva suplencia- que postularan las fuerzas políticas por cualquiera de los dos principios electivos, fuera encabezada por una persona del género femenino.

En ese sentido, esta Dirección considera adecuado seguir las mismas bases y parámetros adoptados por el Consejo Estatal en Proceso Electoral Local 2020-2021, en consideración de las respuestas obtenidas en la Consulta, para proponer acciones afirmativas en favor de las personas, pueblos y comunidades indígenas, esto es:

1. Exigir la presencia indígena en las candidaturas a cargos de elección popular que postulen coaliciones, candidaturas comunes, partidos políticos y candidaturas independientes, a efecto de lograr que se les otorguen espacios exclusivos a las distintas etnias de esta entidad federativa en las respectivas circunscripciones con presencia indígena;
2. La acción afirmativa deberá tener diferentes grados de intensidad, misma que será directamente proporcional con la presencia de comunidades indígenas en las distintas circunscripciones electorales que conforman el Estado;

3. Las medidas afirmativas a tomar será el sistema de cuotas, como un instrumento de intervención directa para corregir las inequidades históricas de las comunidades indígenas, y nivelar el acceso al derecho político-electoral a ser votado, mismas que consistirán en porcentajes de exigencia, ya sean máximos o mínimos, de participación o representación de los pueblos y comunidades indígena en cada circunscripción; y
4. El sistema de cuotas deberá asegurar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la comunidad indígena.

A efecto de determinar en qué demarcaciones se implementará el sistema de cuotas para garantizar el derecho fundamental a la representación política de pueblos y comunidades indígenas, se tomarán los parámetros siguientes:

- a. Acreditación de autoadscripción calificada;
- b. La diversidad de grupos, etnias o comunidades indígenas existentes que habitan en el estado de Chihuahua, el porcentaje de concentración poblacional indígena -utilizando como criterio guía la autoadscripción-, así como la proporción total de la población indígena respecto al total de población estatal;
- c. El número de integrantes que corresponden a los órganos legislativos y municipales materia de la elección; y
- d. La participación histórica de la ciudadanía indígena en los cargos en cuestión.

5.1 Autoadscripción calificada

Para optimizar el derecho de representación indígena, y que el sistema de cuotas no sea una simple condicionante o requisito que los actores políticos deban cumplir, lo que pueda ocasionar falta de legitimidad o real representación de un grupo indígena; debe imponerse la obligación a todos los actores políticos que postulen candidaturas indígenas, para que aporten los medios probatorios idóneos que acredite que estas personas pertenecen al pueblo o comunidad respectiva y que guardan un vínculo con una institución de gobierno

indígena o funge un cargo de representación, haciendo constar que representa sus intereses o fue elegida a través de su sistema normativo interno⁵³.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF⁵⁴ estableció que dicho vínculo efectivo, puede ser acreditado por los actores políticos al momento del registro de la candidatura, con las constancias que, de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no limitativa, se apuntan enseguida:

- a. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que la persona pretenda ser postulada;
- b. Participar en reuniones de trabajo tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o circunscripción indígena por el que pretenda ser postulado; o
- c. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.

Por ello, y con vista en las propuestas recibidas en la Consulta, para acreditar la autoadscripción calificada de personas indígenas se propone que los actores políticos realicen el procedimiento descrito en el documento identificado como **Anexos 3 y 3.1**.

5.2. Bases de propuestas de acciones afirmativas (sistema de cuotas).

Tal y como fue señalado por el Consejo Estatal en el Acuerdo **IEE/CE69/2020**, de acuerdo con lo señalado por la Sala Superior del TEPJF⁵⁵, para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación de pueblos y comunidades indígenas deben atenderse las particulares circunstancias que corresponden a la entidad federativa en que se instrumenten aquellas, entre otras, además del porcentaje de concentración

⁵³ Sirve de apoyo a lo anterior la tesis sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave IV/2019 y rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN PRESENTAR ELEMENTOS QUE DEMUESTREN EL VÍNCULO DE LA PERSONA QUE PRETENDEN POSTULAR CON LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECE, EN CUMPLIMIENTO A UNA ACCIÓN AFIRMATIVA. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, páginas 33 y 34

⁵⁴ Véase sentencia SUP-RAP-726/2017 y Acumulados.

⁵⁵ Véase sentencia SUP-REC-28/2019.

poblacional indígena, la proporción total de población indígena respecto al total de población estatal, dado que este es un dato relevante para analizar la viabilidad de la implementación de una acción afirmativa a nivel estatal y la diversidad de grupos, etnias o comunidades indígenas existentes, a fin de conocer la diversidad de ideologías dentro de las comunidades indígenas de la entidad federativa.

En ese sentido, es necesario acudir a mediciones objetivas y estadísticas oficiales de instancias gubernamentales especializadas que proporcionen datos respecto de los elementos enunciados.

5.2.1. Pueblos originarios y pueblos migrantes.

De acuerdo con los datos más recientes del INPI⁵⁶, en el año 2015, en esta entidad federativa habitaban **139,174** (ciento treinta y nueve mil ciento setenta y cuatro) personas pertenecientes a un pueblo indígena, distribuidos por etnia, en la forma siguiente:

TABLA AA			
Pueblo Indígena	Total	Hombres	Mujeres
Tarahumara	97,265	47,970	49,295
Tepehuano del norte	14,316	7,010	7,306
No especificado	8,981	4,694	4,287
Náhuatl	3,997	1,889	2,108
Zapoteco	2,033	1,131	902
Chinanteco	1,974	955	1,019
Mixteco	1,557	783	774
Mazahua	1,556	679	877
Guarijto	890	457	433
Mixe	887	392	495
Popoluca insuficientemente especificado	759	410	349
Pima	663	360	303
Mazateco	572	255	317
Tarasco	447	270	177
Maya	395	208	187
Otomí	344	162	182
Totonaco	282	101	181
Huave	276	132	144

⁵⁶ Consultables en http://atlas.inpi.gob.mx/?page_id=7184

TABLA AA			
Pueblo Indígena	Total	Hombres	Mujeres
Tsotsil	253	113	140
Huasteco	196	98	98
Triqui	180	105	75
Chichimeco jonaz	174	114	60
Zoque	159	78	81
Yaqui	149	76	73
Tlapaneco	129	82	47
Tseltal	116	57	59
Otras lenguas de América	105	66	39
Ch'ol	100	46	54
Cora	88	38	50
Tojolabal	81	54	27
Mayo	70	36	34
Huichol	63	46	17
K'iche'	51	17	34
Lacandón	18	0	18
Pápago	15	12	3
Kumiai	12	6	6
Tepehua	8	4	4
Chontal insuficientemente especificado	7	7	0
Amuzgo	2	2	0
Kaqchikel	2	1	1
Tepehuano del sur	2	1	1
Total	139,174	68,917	70,257

Además, del Padrón Estatal de Pueblos y Comunidades Indígenas publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua⁵⁷, se desprende que en el Estado se tiene presencia de los pueblos indígenas siguientes:

TABLA BB
Pueblo Indígena
Ralámuli
Warijón
Ódami
O'oba
Mixteco

⁵⁷ Consultable en la liga electrónica: https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/anexo/anexo_71-2021_acuerdo_ndeg_112-2021_actualizacion_del_padron_estatal_de_pueblos_y_comunidades_indigenas_0.pdf

Otomí
Mazahua
Chinanteco
Cuicateca
P'urhepecha
Nahuatl
Zapoteca
Wixárika

Como se observa, en el Estado de Chihuahua existe una composición pluriétnica de pueblos y comunidades indígenas que debe ser analizada desde una perspectiva transversal, a partir de la distribución de dichos pueblos y comunidades en el territorio local, a efecto de determinar cuál es la medida idónea para garantizar su derecho fundamental a la representación política.

5.2.3. Concentración indígena y porcentaje poblacional.

Del Censo de Población y Vivienda 2020⁵⁸, específicamente de los datos Tabulados del Cuestionario Ampliado, se desprende la *estimación* de población de 3 años y más y su distribución porcentual según su condición de autoadscripción indígena por municipio y sexo en el Estado de Chihuahua, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
			Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
Total	Total	3 558 510	10.48	89.31	0.21
Total	Hombres	1 754 490	10.38	89.42	0.20
Total	Mujeres	1 804 020	10.58	89.20	0.22
001 Ahumada	Total	13 893	9.95	88.76	1.29
001 Ahumada	Hombres	7 016	10.38	88.33	1.30
001 Ahumada	Mujeres	6 877	9.51	89.21	1.28
002 Aldama	Total	24 823	5.95	93.97	0.08
002 Aldama	Hombres	12 296	6.31	93.56	0.13
002 Aldama	Mujeres	12 527	5.59	94.37	0.04

⁵⁸ Consultable en la liga electrónica: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#tabulados>

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
			Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
003 Allende	Total	8 093	4.18	95.32	0.51
003 Allende	Hombres	3 996	4.33	95.27	0.40
003 Allende	Mujeres	4 097	4.03	95.36	0.61
004 Aquiles Serdán	Total	20 255	2.15	97.55	0.30
004 Aquiles Serdán	Hombres	10 154	2.05	97.61	0.34
004 Aquiles Serdán	Mujeres	10 101	2.26	97.49	0.26
005 Ascensión	Total	24 759	2.54	97.29	0.17
005 Ascensión	Hombres	12 647	2.51	97.33	0.17
005 Ascensión	Mujeres	12 112	2.58	97.26	0.17
006 Bachíniva	Total	5 513	12.19	87.63	0.18
006 Bachíniva	Hombres	2 693	12.07	87.63	0.30
006 Bachíniva	Mujeres	2 820	12.30	87.62	0.07
007 Balleza'	Total	15 346	65.65	34.28	0.07
007 Balleza'	Hombres	7 621	65.71	34.19	0.09
007 Balleza'	Mujeres	7 725	65.59	34.37	0.04
008 Batopilas de Manuel Gómez Morín'	Total	10 467	69.18	30.78	0.04
008 Batopilas de Manuel Gómez Morín'	Hombres	5 202	68.01	31.95	0.04
008 Batopilas de Manuel Gómez Morín'	Mujeres	5 265	70.33	29.63	0.04
009 Bocoyna	Total	21 779	52.10	47.34	0.56
009 Bocoyna	Hombres	10 257	53.33	46.15	0.52
009 Bocoyna	Mujeres	11 522	51.00	48.40	0.60
010 Buenaventura	Total	23 819	10.49	89.45	0.06
010 Buenaventura	Hombres	11 918	10.53	89.43	0.04
010 Buenaventura	Mujeres	11 901	10.45	89.46	0.08
011 Camargo	Total	47 256	2.40	97.22	0.38
011 Camargo	Hombres	23 872	2.76	96.90	0.34
011 Camargo	Mujeres	23 384	2.04	97.54	0.42
012 Carichi'	Total	7 565	67.87	32.08	0.05
012 Carichi'	Hombres	3 718	67.43	32.52	0.05
012 Carichi'	Mujeres	3 847	68.29	31.66	0.05
013 Casas Grandes	Total	11 160	10.12	89.88	0.00
013 Casas Grandes	Hombres	5 777	10.28	89.72	0.00
013 Casas Grandes	Mujeres	5 383	9.94	90.06	0.00
019 Chihuahua	Total	898 073	8.69	91.06	0.25
019 Chihuahua	Hombres	434 489	8.40	91.36	0.24
019 Chihuahua	Mujeres	463 584	8.96	90.77	0.27
020 Chínipas	Total	5 880	52.99	46.55	0.46
020 Chínipas	Hombres	2 999	53.85	45.55	0.60

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
			Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
020 Chinipas	Mujeres	2 881	52.10	47.59	0.31
014 Coronado'	Total	1 939	3.61	96.39	0.00
014 Coronado'	Hombres	1 012	4.55	95.45	0.00
014 Coronado'	Mujeres	927	2.59	97.41	0.00
015 Coyame del Sotol'	Total	1 181	3.56	95.77	0.68
015 Coyame del Sotol'	Hombres	610	4.10	95.08	0.82
015 Coyame del Sotol'	Mujeres	571	2.98	96.50	0.53
017 Cuauhtémoc	Total	171 548	7.45	92.47	0.09
017 Cuauhtémoc	Hombres	82 539	7.63	92.28	0.08
017 Cuauhtémoc	Mujeres	89 009	7.28	92.64	0.09
018 Cusihuirachi	Total	4 853	11.79	88.11	0.10
018 Cusihuirachi	Hombres	2 522	12.37	87.47	0.16
018 Cusihuirachi	Mujeres	2 331	11.15	88.80	0.04
021 Delicias	Total	142 648	7.64	92.06	0.30
021 Delicias	Hombres	69 615	7.54	92.20	0.26
021 Delicias	Mujeres	73 033	7.73	91.92	0.35
022 Dr. Belisario Domínguez'	Total	2 400	6.33	93.46	0.21
022 Dr. Belisario Domínguez'	Hombres	1 217	5.67	94.17	0.16
022 Dr. Belisario Domínguez'	Mujeres	1 183	7.02	92.73	0.25
064 El Tule'	Total	1 381	9.41	90.51	0.07
064 El Tule'	Hombres	696	10.63	89.22	0.14
064 El Tule'	Mujeres	685	8.18	91.82	0.00
023 Galeana	Total	6 161	6.31	93.65	0.03
023 Galeana	Hombres	3 061	6.53	93.47	0.00
023 Galeana	Mujeres	3 100	6.10	93.84	0.06
025 Gómez Farías	Total	6 729	20.30	79.52	0.18
025 Gómez Farías	Hombres	3 291	22.27	77.67	0.06
025 Gómez Farías	Mujeres	3 438	18.41	81.30	0.29
026 Gran Morelos'	Total	2 363	4.53	95.26	0.21
026 Gran Morelos'	Hombres	1 209	3.89	95.78	0.33
026 Gran Morelos'	Mujeres	1 154	5.20	94.71	0.09
027 Guachochí	Total	46 662	78.12	21.85	0.03
027 Guachochí	Hombres	22 299	76.75	23.18	0.07
027 Guachochí	Mujeres	24 363	79.37	20.63	0.00
028 Guadalupe	Total	3 990	0.30	99.70	0.00
028 Guadalupe	Hombres	2 032	0.34	99.66	0.00
028 Guadalupe	Mujeres	1 958	0.26	99.74	0.00
029 Guadalupe y Calvo	Total	46 916	57.47	42.22	0.31

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción Indígena		
			Se considera Indígena	No se considera Indígena	No especificado
029 Guadalupe y Calvo	Hombres	23 344	56.59	43.07	0.34
029 Guadalupe y Calvo	Mujeres	23 572	58.35	41.38	0.28
030 Guazapares	Total	7 662	49.01	50.31	0.68
030 Guazapares	Hombres	3 855	47.32	52.30	0.39
030 Guazapares	Mujeres	3 807	50.72	48.31	0.97
031 Guerrero	Total	33 586	30.94	68.68	0.38
031 Guerrero	Hombres	16 607	31.79	67.91	0.31
031 Guerrero	Mujeres	16 979	30.12	69.43	0.45
032 Hidalgo del Parral	Total	110 309	6.30	93.55	0.15
032 Hidalgo del Parral	Hombres	52 947	6.13	93.69	0.17
032 Hidalgo del Parral	Mujeres	57 362	6.45	93.42	0.13
033 Huejotitán'	Total	780	7.05	92.95	0.00
033 Huejotitán'	Hombres	391	6.14	93.86	0.00
033 Huejotitán'	Mujeres	389	7.97	92.03	0.00
034 Ignacio Zaragoza	Total	5 007	0.94	99.04	0.02
034 Ignacio Zaragoza	Hombres	2 487	1.33	98.67	0.00
034 Ignacio Zaragoza	Mujeres	2 520	0.56	99.40	0.04
035 Janos	Total	10 173	7.70	92.27	0.03
035 Janos	Hombres	5 289	8.15	91.79	0.06
035 Janos	Mujeres	4 884	7.21	92.79	0.00
036 Jiménez	Total	38 461	4.58	94.89	0.53
036 Jiménez	Hombres	19 256	4.91	94.63	0.47
036 Jiménez	Mujeres	19 205	4.26	95.16	0.58
037 Juárez	Total	1 441 982	6.04	93.78	0.17
037 Juárez	Hombres	720 162	6.05	93.78	0.17
037 Juárez	Mujeres	721 820	6.03	93.79	0.17
038 Julimes	Total	4 724	3.39	96.61	0.00
038 Julimes	Hombres	2 391	3.51	96.49	0.00
038 Julimes	Mujeres	2 333	3.26	96.74	0.00
016 La Cruz'	Total	3 530	4.11	95.89	0.00
016 La Cruz'	Hombres	1 779	3.88	96.12	0.00
016 La Cruz'	Mujeres	1 751	4.34	95.66	0.00
039 López'	Total	3 860	7.75	92.25	0.00
039 López'	Hombres	1 975	7.85	92.15	0.00
039 López'	Mujeres	1 885	7.64	92.36	0.00
040 Madera	Total	23 759	24.84	75.09	0.07
040 Madera	Hombres	11 405	24.94	74.96	0.11
040 Madera	Mujeres	12 354	24.75	75.21	0.03

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
			Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
041 Maguarichi'	Total	1 220	57.46	42.38	0.16
041 Maguarichi'	Hombres	583	54.72	44.94	0.34
041 Maguarichi'	Mujeres	637	59.97	40.03	0.00
042 Manuel Benavides'	Total	1 146	1.22	98.34	0.44
042 Manuel Benavides'	Hombres	602	1.66	97.84	0.50
042 Manuel Benavides'	Mujeres	544	0.74	98.90	0.37
043 Matachi'	Total	2 638	3.53	96.40	0.08
043 Matachi'	Hombres	1 355	3.76	96.16	0.07
043 Matachi'	Mujeres	1 283	3.27	96.65	0.08
044 Matamoros	Total	4 088	11.20	88.75	0.05
044 Matamoros	Hombres	2 024	12.06	87.94	0.00
044 Matamoros	Mujeres	2 064	10.37	89.53	0.10
045 Meoqui	Total	42 463	2.62	97.38	0.00
045 Meoqui	Hombres	21 197	2.83	97.17	0.00
045 Meoqui	Mujeres	21 266	2.42	97.58	0.00
046 Morelos'	Total	6 577	78.18	21.82	0.00
046 Morelos'	Hombres	3 309	77.70	22.30	0.00
046 Morelos'	Mujeres	3 268	78.67	21.33	0.00
047 Moris	Total	4 153	21.29	78.50	0.22
047 Moris	Hombres	2 160	20.79	79.12	0.09
047 Moris	Mujeres	1 993	21.83	77.82	0.35
048 Namiqipa	Total	21 713	5.48	94.26	0.26
048 Namiqipa	Hombres	10 683	5.29	94.47	0.24
048 Namiqipa	Mujeres	11 030	5.66	94.06	0.28
049 Nonoava'	Total	2 626	74.90	25.06	0.04
049 Nonoava'	Hombres	1 311	74.75	25.25	0.00
049 Nonoava'	Mujeres	1 315	75.06	24.87	0.08
050 Nuevo Casas Grandes	Total	62 332	9.33	90.47	0.20
050 Nuevo Casas Grandes	Hombres	30 286	10.01	89.91	0.08
050 Nuevo Casas Grandes	Mujeres	32 046	8.69	90.99	0.32
051 Ocampo	Total	7 538	25.92	73.52	0.56
051 Ocampo	Hombres	3 744	26.66	72.68	0.67
051 Ocampo	Mujeres	3 794	25.20	74.35	0.45
052 Ojinaga	Total	23 114	1.16	97.93	0.92
052 Ojinaga	Hombres	11 440	1.14	98.02	0.85
052 Ojinaga	Mujeres	11 674	1.17	97.84	0.99
053 Praxedis G. Guerrero	Total	4 873	1.13	98.52	0.35
053 Praxedis G. Guerrero	Hombres	2 479	1.05	98.55	0.40

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
			Se considera indígena	No se considera indígena	No especificado
053 Praxedis G. Guerrero	Mujeres	2 394	1.21	98.50	0.29
054 Riva Palacio	Total	7 295	1.17	98.78	0.05
054 Riva Palacio	Hombres	3 804	1.24	98.71	0.05
054 Riva Palacio	Mujeres	3 491	1.09	98.85	0.06
055 Rosales	Total	16 206	2.15	97.83	0.02
055 Rosales	Hombres	8 146	2.44	97.51	0.05
055 Rosales	Mujeres	8 060	1.85	98.15	0.00
056 Rosario'	Total	2 004	16.47	83.53	0.00
056 Rosario'	Hombres	1 043	16.30	83.70	0.00
056 Rosario'	Mujeres	961	16.65	83.35	0.00
057 San Francisco de Borja'	Total	2 123	39.85	59.92	0.24
057 San Francisco de Borja'	Hombres	1 103	40.34	59.38	0.27
057 San Francisco de Borja'	Mujeres	1 020	39.31	60.49	0.20
058 San Francisco de Conchos'	Total	2 590	1.39	98.57	0.04
058 San Francisco de Conchos'	Hombres	1 343	1.41	98.59	0.00
058 San Francisco de Conchos'	Mujeres	1 247	1.36	98.56	0.08
059 San Francisco del Oro	Total	4 757	9.40	90.06	0.55
059 San Francisco del Oro	Hombres	2 329	9.06	90.34	0.60
059 San Francisco del Oro	Mujeres	2 428	9.72	89.79	0.49
060 Santa Bárbara	Total	10 929	16.12	83.67	0.21
060 Santa Bárbara	Hombres	5 464	16.11	83.84	0.05
060 Santa Bárbara	Mujeres	5 465	16.14	83.49	0.37
024 Santa Isabel'	Total	3 670	2.37	97.44	0.19
024 Santa Isabel'	Hombres	1 813	2.26	97.52	0.22
024 Santa Isabel'	Mujeres	1 857	2.48	97.36	0.16
061 Satevó'	Total	3 323	3.49	96.48	0.03
061 Satevó'	Hombres	1 760	3.64	96.36	0.00
061 Satevó'	Mujeres	1 563	3.33	96.61	0.06
062 Saucillo	Total	28 233	0.39	99.18	0.43
062 Saucillo	Hombres	14 173	0.39	99.21	0.40
062 Saucillo	Mujeres	14 060	0.39	99.15	0.46
063 Temósachic	Total	5 082	44.41	55.31	0.28
063 Temósachic	Hombres	2 509	44.76	55.00	0.24
063 Temósachic	Mujeres	2 573	44.07	55.62	0.31
065 Urique'	Total	15 852	68.28	31.72	0.00
065 Urique'	Hombres	7 780	67.29	32.71	0.00
065 Urique'	Mujeres	8 072	69.23	30.77	0.00
066 Uruachi'	Total	6 145	64.82	35.17	0.02

TABLA CC					
Municipio	Sexo	Población de 3 años y más	Condición de autoadscripción indígena		
			Se considera Indígena	No se considera Indígena	No especificado
066 Uruachi ⁵⁹	Hombres	3 099	64.21	35.79	0.00
066 Uruachi ⁵⁹	Mujeres	3 046	65.43	34.54	0.03
067 Valle de Zaragoza	Total	4 535	3.84	96.07	0.09
067 Valle de Zaragoza	Hombres	2 305	3.73	96.23	0.04
067 Valle de Zaragoza	Mujeres	2 230	3.95	95.92	0.13

Enseguida, a fin de conocer el porcentaje de población que se autoadscribe como indígena por distrito electoral local, se realiza una sumatoria del total de la población de los municipios que conforman dichas demarcaciones, así como una proyección sobre el número habitantes estimado que se autopercebieron como indígenas conforme a los porcentajes previamente obtenidas para finalmente conocer la cifra buscada dividiendo dichos valores.

TABLA DD			
Distrito ⁵⁹	Población de 3 años y más	Población de 3 años o más con autoadscripción indígena	% de la población que Se considera indígena
Distrito 1	143,411	11,292	7.87%
005 Ascensión	24,759	629	2.54%
010 Buenaventura	23,819	2,499	10.49%
013 Casas Grandes	11,160	1,129	10.12%
023 Galeana	6,161	389	6.31%
034 Ignacio Zaragoza	5,007	47	0.94%
035 Janos	10,173	783	7.70%
050 Nuevo Casas Grandes	62,332	5,816	9.33%
Distrito 2 a 10	1,441,982	87,096	6.04%
037 Juárez	1,441,982	87,096	6.04%
Distrito 11	151,944	5,147	3.39%
001 Ahumada	13,893	1,382	9.95%
002 Aldama	24,823	1,477	5.95%
004 Aquiles Serdán	20,255	435	2.15%

⁵⁹ En los casos en que el Distrito corresponde a una fracción de la población del municipio, al no contar con información por sección electoral, es que el dato correspondiente al municipio se presenta totalizado en los distritos que lo conforman.

TABLA DD			
Distrito ⁶⁹	Población de 3 años y más	Población de 3 años o más con autoadscripción Indígena	% de la población que Se considera Indígena
015 Coyame del Sotol'	1,181	42	3.56%
028 Guadalupe	3,990	12	0.30%
042 Manuel Benavides'	1,146	14	1.22%
045 Meoqui	42,463	1,113	2.62%
052 Ojinaga	23,114	268	1.16%
053 Praxedis G. Guerrero	4,873	55	1.13%
055 Rosales	16,206	348	2.15%
Distrito 12, 15 - 18	898,073	78,043	8.69%
019 Chihuahua	898,073	78,043	8.69%
Distrito 13	153,030	43,941	28.71%
006 Bachíniva	5,513	672	12.19%
009 Bocoyna	21,779	11,347	52.10%
020 Chínipas	5,880	3,116	52.99%
025 Gómez Farías	6,729	1,366	20.30%
031 Guerrero	33,586	10,392	30.94%
040 Madera	23,759	5,902	24.84%
041 Maguarichi'	1,220	701	57.46%
043 Matachi'	2,638	93	3.53%
047 Moris	4,153	884	21.29%
048 Namiquipa	21,713	1,190	5.48%
051 Ocampo	7,538	1,954	25.92%
054 Riva Palacio	7,295	85	1.17%
063 Temósachic	5,082	2,257	44.41%
066 Uruachi'	6,145	3,983	64.82%
Distrito 14	171,548	12,780	7.45%
017 Cuauhtémoc	171,548	12,780	7.45%
Distrito 19	142,648	10,898	7.64%
021 Delicias	142,648	10,898	7.64%
Distrito 20	142,774	4,512	3.16%
003 Allende	8,093	338	4.18%
011 Camargo	47,256	1,134	2.40%
014 Coronado'	1,939	70	3.61%
016 La Cruz'	3,530	145	4.11%
036 Jiménez	38,461	1,762	4.58%
038 Julimes	4,724	160	3.39%
039 López'	3,860	299	7.75%
044 Matamoros	4,088	458	11.20%

TABLA DD			
Distrito ⁵⁹	Población de 3 años y más	Población de 3 años o más con autoadscripción indígena	% de la población que Se considera indígena
058 San Francisco de Conchos	2,590	36	1.39%
062 Saucillo	28,233	110	0.39%
Distrito 21	153,427	11,728	7.64%
018 Cusihuiriachi	4,853	572	11.79%
022 Dr. Belisario Domínguez	2,400	152	6.33%
024 Santa Isabel	3,670	87	2.37%
026 Gran Morelos	2,363	107	4.53%
032 Hidalgo del Parral	110,309	6,949	6.30%
033 Huejotitán	780	55	7.05%
056 Rosario	2,004	330	16.47%
057 San Francisco de Borja	2,123	846	39.85%
059 San Francisco del Oro	4,757	447	9.40%
060 Santa Bárbara	10,929	1,762	16.12%
061 Satevó	3,323	116	3.49%
064 El Tule	1,381	130	9.41%
067 Valle de Zaragoza	4,535	174	3.84%
Distrito 22	159,673	107,553	67.36%
007 Balleza	15,346	10,075	65.65%
008 Batopilas de Manuel Gómez Morín	10,467	7,241	69.18%
012 Carichi	7,565	5,134	67.87%
027 Guachochi	46,662	36,452	78.12%
029 Guadalupe y Calvo	46,916	26,963	57.47%
030 Guazapares	7,662	3,755	49.01%
046 Morelos	6,577	5,142	78.18%
049 Nonoava	2,626	1,967	74.90%
065 Urique	15,852	10,824	68.28%
TOTAL:	3,558,510	372,990	

Ahora bien, a juicio de esta Dirección, resulta necesario realizar un comparativo de la población indígena identificada por municipio y distrito entre la utilizada en proceso electoral 2020-2021 y la obtenida en el año dos mil veinte, a través de la estimación realizada por el INEGI en el Censo 2020, con la finalidad de obtener datos que permitan identificar una aproximación de aumento o disminución poblacional indígena de cada uno de los municipios del Estado y por Distrito; mismo que se esquematiza en las tablas que obran en el Anexo 4 de este Dictamen.

5.2.4. Número de integrantes del órgano legislativo y los Ayuntamientos por elección

5.2.4.1. Congreso del Estado de Chihuahua

De conformidad con los artículos 31, fracción I; y 40 primer y segundo párrafo de la Constitución Local y 10; y 11 y 14, numeral 1, de la Ley Electoral, el poder legislativo del Estado de Chihuahua se deposita en una asamblea denominada "Congreso del Estado", mismo que se integra por **treinta y tres diputaciones, veintidós** electas por el principio de **mayoría relativa** y **once** por el de **representación proporcional**.

Así, se tiene que el valor porcentual de cada curul en el poder legislativo local asciende a **3.030303%**, cantidad que se obtiene de dividir uno entre los treinta y tres escaños disponibles.

5.2.4.2. Ayuntamientos

De acuerdo con los artículos 115, base I de la Constitución federal; 31, último párrafo; 125 y 126, fracción I de la Constitución Local; y 12 y 13, numeral 1 de la Ley Electoral, los municipios de esta entidad federativa serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

A su vez, el artículo 125 de la Constitución Local establece que el territorio del Estado se divide en sesenta y siete municipios. Al respecto, el artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se dispone que los Ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán:

- I. Los Municipios de Chihuahua y Juárez con la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y once titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;
- II. Los Municipios de Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo,

por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y nueve personas titulares de las Regidurías electas por el principio de mayoría relativa;

III. Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y siete personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa; y

IV. Los restantes por la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y cinco personas titulares de Regidurías electas por el principio de mayoría relativa.

Por su parte, en lo tocante a las regidurías electas por el principio de representación proporcional, de conformidad con los artículos 13, numeral 3; y 191, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral, la asignación en los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal local, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II, siete; en los que alude la fracción III, hasta cinco; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV.

Las normas anteriores se traducen a términos porcentuales en la forma siguiente:

TABLA EE					
Valor porcentual de las curules municipales					
Municipios	Presidencia Municipal	Regidurías de Mayoría Relativa	Regidurías de Representación Proporcional	Total de escaños	Valor porcentual individual
Ahumada	1	7	5	13	7.692308%
Aldama	1	7	5	13	7.692308%
Allende	1	5	3	9	11.111111%
Aquiles Serdán	1	5	3	9	11.111111%
Ascensión	1	7	5	13	7.692308%
Bachíniva	1	5	3	9	11.111111%
Balleza	1	7	5	13	7.692308%
Batopilas	1	5	3	9	11.111111%
Bocoyna	1	7	5	13	7.692308%
Buenaventura	1	7	5	13	7.692308%
Camargo	1	9	7	17	5.882353%
Carichí	1	5	3	9	11.111111%
Casas Grandes	1	5	3	9	11.111111%

TABLA EE					
Valor porcentual de las curules municipales					
Municipios	Presidencia Municipal	Regidurías de Mayoría Relativa	Regidurías de Representación Proporcional	Total de escaños	Valor porcentual individual
Chihuahua	1	11	9	21	4.761905%
Chínipas	1	5	3	9	11.111111%
Coronado	1	5	3	9	11.111111%
Coyame del Sotol	1	5	3	9	11.111111%
Cuauhtémoc	1	9	7	17	5.882353%
Cusihuirachi	1	5	3	9	11.111111%
Delicias	1	9	7	17	5.882353%
Dr. Belisario Domínguez	1	5	3	9	11.111111%
El Tule	1	5	3	9	11.111111%
Galeana	1	5	3	9	11.111111%
Gómez Farías	1	5	3	9	11.111111%
Gran Morelos	1	5	3	9	11.111111%
Guachochi	1	7	5	13	7.692308%
Guadalupe	1	5	3	9	11.111111%
Guadalupe y Calvo	1	7	5	13	7.692308%
Guazapares	1	5	3	9	11.111111%
Guerrero	1	9	7	17	5.882353%
Hidalgo del Parral	1	9	7	17	5.882353%
Huejotitán	1	5	3	9	11.111111%
Ignacio Zaragoza	1	7	5	13	7.692308%
Janos	1	5	3	9	11.111111%
Jiménez	1	9	7	17	5.882353%
Juárez	1	11	9	21	4.761905%
Julimes	1	5	3	9	11.111111%
La Cruz	1	5	3	9	11.111111%
López	1	5	3	9	11.111111%
Madera	1	9	7	17	5.882353%
Maguarichi	1	5	3	9	11.111111%
Manuel Benavides	1	5	3	9	11.111111%
Matachí	1	5	3	9	11.111111%
Matamoros	1	5	3	9	11.111111%
Mecoqui	1	9	7	17	5.882353%
Morelos	1	5	3	9	11.111111%
Moris	1	5	3	9	11.111111%
Namiquipa	1	9	7	17	5.882353%
Nonoava	1	5	3	9	11.111111%
Nuevo Casas Grandes	1	9	7	17	5.882353%
Ocampo	1	5	3	9	11.111111%

TABLA EE					
Valor porcentual de las curules municipales					
Municipios	Presidencia Municipal	Regidurías de Mayoría Relativa	Regidurías de Representación Proporcional	Total de escaños	Valor porcentual individual
Ojinaga	1	9	7	17	5.882353%
Praxedis G. Guerrero	1	5	3	9	11.111111%
Riva Palacio	1	7	5	13	7.692308%
Rosales	1	7	5	13	7.692308%
Rosario	1	5	3	9	11.111111%
San Francisco de Borja	1	5	3	9	11.111111%
San Francisco de Conchos	1	5	3	9	11.111111%
San Francisco del Oro	1	7	5	13	7.692308%
Santa Bárbara	1	7	5	13	7.692308%
Santa Isabel	1	5	3	9	11.111111%
Satevó	1	5	3	9	11.111111%
Saucillo	1	9	7	17	5.882353%
Temósachic	1	5	3	9	11.111111%
Urique	1	7	5	13	7.692308%
Uruachi	1	5	3	9	11.111111%
Valle de Zaragoza	1	5	3	9	11.111111%

5.2.5. Participación histórica de la ciudadanía indígena.

De la información que obra en los archivos del instituto, se obtiene que en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en cumplimiento a acciones afirmativas y de forma voluntaria por parte de los actores políticos, se registraron un total de **483** candidaturas indígenas- *propietarias y suplencias a los cargos de integrantes de ayuntamientos, sindicaturas y diputaciones-*, de las cuales resultaron electas **129**, tal como se desglosa en las tablas siguientes:

TABLA FF							
CANDIDATURAS REGISTRADAS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021							
CARGOS	TOTAL	Hombres		Mujeres		Total	
DIPUTACIONES MR (Propietarios)	195	4	2.05%	4	2.05%	8	4.10%
DIPUTACIONES MR (Suplentes)	187	2	1.07%	7	3.74%	9	4.81%
DIPUTACIONES RP (Propietarios)	61	3	4.92%	6	9.84%	9	14.75%
DIPUTACIONES RP (Suplentes)	61	2	3.28%	8	13.11%	10	16.39%

TABLA FF							
CANDIDATURAS REGISTRADAS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021							
CARGOS	TOTAL	Hombres		Mujeres		Total	
PRESIDENCIAS MUNICIPALES (Propietarios)	368	2	0.54%	5	1.36%	7	1.90%
PRESIDENCIAS MUNICIPALES (Suplentes)	361	3	0.83%	10	2.77%	13	3.60%
REGIDURIAS (Propietarios)	2387	71	2.97%	133	5.57%	204	8.55%
REGIDURIAS (Suplentes)	2341	67	2.86%	141	6.02%	208	8.89%
SINDICATURAS (Propietarios)	329	2	0.61%	6	1.82%	8	2.43%
SINDICATURAS (Suplentes)	318	1	0.31%	6	1.89%	7	2.20%
TOTALES	6608	157	2.38%	326	4.93%	483	7.31%

TABLA GG							
CANDIDATURAS ELECTAS PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021							
CARGOS	TOTAL	Hombres		Mujeres		Total	
DIPUTACIONES MR (Propietarios)	22	1	4.55%	0	0.00%	1	4.55%
DIPUTACIONES MR(Suplentes)	22	1	4.55%	0	0.00%	1	4.55%
DIPUTACIONES RP (Propietarios)	11	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
DIPUTACIONES RP (Suplentes)	11	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
PRESIDENCIAS MUNICIPALES (Propietarios)	67	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
PRESIDENCIAS MUNICIPALES (Suplentes)	67	1	1.49%	0	0.00%	1	1.49%
REGIDURIAS (Propietarios)	709	20	2.82%	39	5.50%	59	8.32%
REGIDURIAS (Suplentes)	707	20	2.83%	46	6.51%	66	9.34%
SINDICATURAS (Propietarios)	67	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
SINDICATURAS (Suplentes)	66	0	0.00%	1	1.52%	1	1.52%
TOTALES	1749	43	2.46%	86	4.92%	129	7.38%

Además, con vista en la resolución IEE/CE118/2021 emitida por el Consejo Estatal, por la que se aprobó el dictamen que emitió la Dirección Jurídica del Instituto, en relación con el cumplimiento de acciones afirmativas en materia indígena, se desprende lo siguiente:

- Los partidos políticos y coaliciones **dieron cumplimiento** a la acción afirmativa en materia indígena en las postulaciones a **diputaciones de mayoría** relativa realizadas en el Distrito Electoral Local 22.
- Los partidos políticos y coaliciones, con excepción de una fuerza política, **dieron cumplimiento** a la acción afirmativa en materia indígena en las **postulaciones a diputaciones de representación proporcional**.

- Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, dieron **cumplimiento parcial** a la acción afirmativa en materia indígena en las postulaciones a **integrantes de ayuntamientos** y, en consecuencia, se realizó lo siguiente:
 - a) Se ajustó la integración de 6 planillas a efecto de garantizar la participación de personas indígenas en posiciones propietarias.
 - b) Se sortearon 17 fórmulas de candidaturas a integrantes de Ayuntamiento, las cuales fueron canceladas.
 - c) Se aprobaron 3 planillas incompletas por falta de postulaciones de personas indígenas que acreditaran autoadscripción calificada.

5.3. Propuesta acciones afirmativas, medidas de nivelación e inclusión en favor de personas, pueblos y comunidades indígenas.

Con vista en el crecimiento poblacional de los municipios del Estado y su respectiva población indígena; y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de **principio de progresividad** de los derechos de las personas indígenas, respecto de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 y las propuestas recabadas durante la Consulta; es que se propone al Consejo Estatal, de forma enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) La postulación obligatoria para partidos políticos nacionales y locales, así como alianzas electorales, de al menos, **una fórmula de candidaturas indígenas mujeres** (propietaria y suplente) en la lista de **diputaciones de representación proporcional**.
- b) La postulación obligatoria de candidaturas a:
 - c.1) cargos de integrantes de **Ayuntamientos** de, al menos **dos candidaturas indígenas** -con sus respectivas suplencias- en aquellos municipios en que fueron obligados a ese número de candidaturas en el proceso electoral local 2020-2021, así

como en aquellos en que el porcentaje de población indígena supere la barrera del 50% del total⁶⁰

c.2.) cargos de integrantes de Ayuntamientos de, al menos **una candidatura indígena** -con su respectiva suplencia- en aquellos municipios en que fueron obligados a ese número de candidaturas en el proceso electoral local 2020-2021, así como los que su población indígena no supere la barrera del 50% del total, pero sea superior al valor de un escaño en cada demarcación.

c.3) al cargo de **diputaciones por el principio de mayoría relativa, una candidatura indígena** -con su respectiva suplencia- en el distrito en que fueron obligados en el proceso electoral local 2020-2021, así como en el que su población indígena supere la barrera del 50% del total.

Lo anterior, tal y como se ilustra en las tablas del **Anexo 5** de este Dictamen.

- c) **Se vincule a los partidos políticos nacionales y locales** a efecto de que elaboren campañas, cursos de capacitación y sensibilización sobre el acceso de las personas en situación de desventaja y discriminación a los cargos de elección popular federales y locales para fomentar su participación en el proceso electoral local.
- d) **Se vincule a las áreas de Comunicación Social, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, Unidad de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos y de Prerrogativas y Partidos Políticos, todas de este Instituto, a que implementen acciones coordinadas para realizar campañas y cursos de capacitación y sensibilización sobre el acceso de personas indígenas, mujeres indígenas, a los cargos de elección popular que fomente su participación en el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

⁶⁰ Se estima que fijar como parámetro para la implementación de la cuota el 50% del total de la población de la demarcación resulta una medida idónea, en tanto guarda identidad con el concepto denominado como "mayoría absoluta" y que representa, como su nombre implica, al grupo que corresponde a la mitad o más de un grupo o conjunto, tal como se realizó en proceso electoral local 2020-2021.

- e) **Se vincule a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con el apoyo de las áreas que resulten necesarias, a efecto de brindar asesoría y acompañamiento necesario para que las personas indígenas que se pretendan postular a una titularidad de planilla de ayuntamiento o fórmula de diputaciones o sindicatura por la vía independiente cuenten con información clara y detallada sobre requisitos y cumplimiento de estos.**

- f) **Se vincule a la Dirección de Comunicación Social de este Instituto, con el apoyo de las áreas que resulten necesarias, a efecto de que elabore y difunda material gráfico y audiovisual de fácil comprensión sobre las medidas afirmativas en favor de personas indígenas.**

- g) **Se vincule a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas de este Instituto, a efecto de que coordine mesas de trabajo o reuniones con autoridades indígenas tradicionales, para la difusión de acciones afirmativas que, en su caso, determine el Consejo Estatal, a través de medios auditivos y de fácil comprensión.**

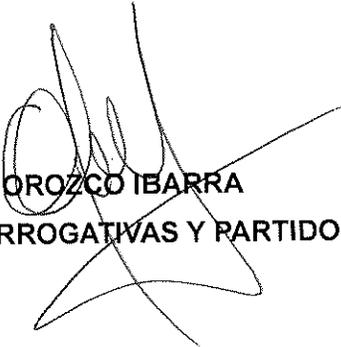
Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

DICTAMINA

PRIMERO. Se determina la procedencia o improcedencia de propuestas, opiniones, sugerencias y observaciones recibidas durante la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de acciones afirmativas para la postulación y registro de candidaturas de elección popular a cargos locales en el estado de chihuahua para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos señalados en el apartado 4.6.1. de este Dictamen.

SEGUNDO. Preséntese este Dictamen a la consideración del Consejo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en los términos previstos en el acuerdo IEE/CE142/2023.

Así lo dictaminó y firma, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, Marisela Orozco Ibarra, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre dos mil veintitrés.



MARISELVA OROZCO IBARRA
DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Distrito	ACUERDO IEE/CE69/2020		Censo de Población y Vivienda 2020		Incrementó
	Población de 3 años y más	Población de 3 años o más con autoadscripción indígena	Población de 3 años o más con autoadscripción indígena	% de la población que se considera indígena	
Distrito 1	132,599	5,322	143,411	11,292	7.87%
005 Ascensión	21,934	840	24,759	629	Disminuyó
010 Buenaventura	21,656	866	23,819	2,499	Incrementó
013 Casas Grandes	9,856	58	11,160	1,129	Incrementó
023 Galeana	6,021	1,367	6,161	389	Disminuyó
034 Ignacio Zaragoza	6,804	9	5,007	47	Incrementó
035 Janos	10,974	748	10,173	783	Incrementó
050 Nuevo Casas Grandes	55,354	1,434	62,332	5,816	Incrementó
Distrito 2 a 10	1,391,180	115,329	1,441,982	87,096	6.04%
037 Juárez	1,391,180	115,329	1,441,982	87,096	Disminuyó
Distrito 11	132,565	2,869	151,944	5,147	3.39%
001 Ahumada	10,848	132	13,883	1,382	Incrementó
002 Aldama	19,404	384	24,823	1,477	Incrementó
004 Aquiles Serdán	7,815	32	20,255	435	Incrementó
015 Covame del Sotol	1,578	167	1,181	42	Disminuyó
028 Guadalupe	5,267	322	3,990	12	Disminuyó
042 Manuel Benavides	1,515	29	1,146	14	Disminuyó
045 Mecqui	40,294	326	42,463	1,113	Incrementó
052 Ojinaga	25,587	691	23,114	268	Disminuyó
053 Praxedis G. Guerrero	4,600	422	4,873	55	Disminuyó
055 Rosales	15,657	363	16,206	348	Disminuyó
Distrito 12, 15 - 18	878,062	80,957	898,073	78,043	8.69%
019 Chihuahua	878,062	80,957	898,073	78,043	Disminuyó
Distrito 13	174,464	54,338	153,030	43,941	28.71%
006 Bachiniva	4,628	58	5,513	672	Incrementó
009 Bocoyna	27,909	15,495	21,779	11,347	Disminuyó
020 Chínipas	7,501	3,044	5,880	3,116	Disminuyó
025 Gómez Farías	8,055	381	6,729	1,366	Incrementó
031 Guerrero	39,064	14,352	33,586	10,392	Disminuyó
040 Madera	29,233	10,296	23,759	5,902	Disminuyó
041 Maguarichi	1,593	1,197	1,220	701	Disminuyó
043 Matachí	2,951	250	2,638	93	Disminuyó
047 Morís	5,141	1,525	4,153	884	Disminuyó
048 Namiquipa	23,255	1,914	21,713	1,190	Disminuyó
051 Ocampo	6,888	345	7,538	1,954	Incrementó
054 Riva Palacio	6,183	88	7,295	85	Disminuyó
063 Temósachic	5,969	866	5,082	2,257	Incrementó
066 Uruachi	6,094	4,527	6,145	3,983	Incrementó
Distrito 14	168,482	31,944	171,548	12,780	7.45%
017 Cuauhtémoc	168,482	31,944	171,548	12,780	Disminuyó
Distrito 19	148,045	16,018	142,648	10,898	7.64%
021 Delicias	148,045	16,018	142,648	10,898	Disminuyó
Distrito 20	152,476	10,278	142,774	4,512	3.16%
003 Allende	7,775	811	8,093	338	Disminuyó
011 Camargo	51,572	5,039	47,256	1,134	Disminuyó

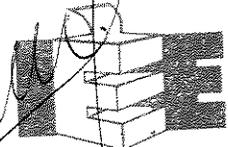
014 Coronado	2,175	41	1.89%	1,939	70	3.61%	Incremento
016 La Cruz	3,780	76	2.01%	3,530	145	4.11%	Incremento
036 Jiménez	39,499	3,310	8.38%	38,481	1,762	4.58%	Disminuyó
038 Jullimes	4,586	524	11.43%	4,724	160	3.39%	Disminuyó
039 López	5,043	166	3.29%	3,860	299	7.75%	Incremento
044 Matamoros	4,526	26	0.57%	4,088	458	11.20%	Incremento
058 San Francisco de Conchos	2,835	25	0.88%	2,590	36	1.39%	Incremento
062 Saucillo	30,685	261	0.85%	28,233	110	0.39%	Disminuyó
Distrito 21	152,881	14,625	9.57%	153,427	111,728	7.64%	Disminuyó
018 Cusiuhitachi	4,594	753	16.39%	4,853	572	11.79%	Disminuyó
022 Dr. Belisario Domínguez	2,783	75	2.69%	2,400	152	6.33%	Incremento
024 Santa Isabel	4,160	46	1.11%	3,670	87	2.37%	Incremento
026 Gran Morelos	3,082	71	2.30%	2,363	107	4.53%	Incremento
032 Hidalgo del Parral	109,510	11,805	10.78%	110,309	6,949	6.30%	Disminuyó
033 Huejotitán	985	7	0.71%	780	55	7.05%	Incremento
056 Rosario	2,137	196	9.17%	2,004	330	16.47%	Incremento
057 San Francisco de Borja	2,136	758	35.49%	2,123	846	39.85%	Incremento
059 San Francisco del Oro	4,454	34	0.76%	4,757	447	9.40%	Incremento
060 Santa Bárbara	8,783	575	6.55%	10,929	1,762	16.12%	Incremento
081 Satevó	3,976	24	0.60%	3,323	116	3.48%	Incremento
084 El Tule	1,793	213	11.88%	1,381	130	9.41%	Disminuyó
067 Valle de Zaragoza	4,488	68	1.52%	4,535	174	3.84%	Incremento
Distrito 22	174,262	109,499	62.84%	159,673	107,553	67.36%	Incremento
007 Balleza	16,824	11,752	69.85%	15,346	10,075	65.65%	Disminuyó
008 Batopilas de Manuel Gómez Morín	11,289	7,434	65.85%	10,467	7,241	69.18%	Incremento
012 Carichi	9,021	4,372	48.46%	7,565	5,134	67.87%	Incremento
027 Guachochi	45,544	33,611	73.80%	46,662	36,452	78.12%	Incremento
029 Guadalupe y Calvo	56,130	31,809	56.67%	46,916	26,963	57.47%	Incremento
030 Guazapares	7,429	2,945	39.64%	7,662	3,755	49.01%	Incremento
046 Morelos	7,797	5,687	72.94%	6,577	5,142	78.18%	Incremento
049 Nonoava	2,574	1,829	71.06%	2,626	1,967	74.90%	Incremento
055 Urique	17,654	10,061	56.99%	15,852	10,824	68.28%	Incremento
TOTAL				3,558,510	372,990		

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2010			Valor porcentual individual de las curules municipales	Supera el valor porcentual de la curul municipal	Supera el 50% de la población	Acción Afirmativa en PEL 2020 2021	Acción Afirmativa en PEL 2023 2024
	Población de 3 años y más	Población de 3 años o más con autoadscripción indígena	% de la población que se considera indígena					
001 Ahumada	10,848	132	1.22%	7.69%	SI	NO	NO	SI(1)
002 Aldama	19,404	384	1.98%	7.69%	NO	NO	NO	NO
003 Allende	7,775	811	10.43%	11.11%	NO	NO	NO	NO
004 Aquiles Serdán	7,815	32	0.41%	11.11%	NO	NO	NO	NO
005 Ascensión	21,934	841	3.83%	7.69%	NO	NO	NO	NO
006 Bachiniva	4,628	58	1.25%	11.11%	SI	NO	NO	SI(1)
007 Balleza	17,423	7,326	42.05%	7.69%	SI	SI	SI(2)	SI(2)
008 Batopilas de Manuel Gómez Morín	12,364	4,464	36.10%	11.11%	SI	SI	SI(2)	SI(2)
009 Bocoyna	26,815	12,572	46.88%	7.69%	SI	SI	SI(2)	SI(2)
010 Buenaventura	21,656	867	4.00%	7.69%	SI	NO	NO	SI(1)
011 Camargo	46,186	638	1.38%	5.88%	NO	NO	NO	SI(1)
012 Carichí	9,021	4,372	48.46%	11.11%	SI	SI	SI(1)	SI(2)
013 Casas Grandes	9,856	58	0.59%	11.11%	NO	NO	NO	NO
014 Coronado	2,175	41	1.89%	11.11%	NO	NO	NO	NO
015 Coyame del Sotol	1,578	167	10.58%	11.11%	NO	NO	NO	NO
016 La Cruz	3,780	76	2.01%	11.11%	NO	NO	NO	NO
017 Cuauhtémoc	144,745	12,036	8.32%	5.88%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
018 Cusiuhuiachi	5,080	214	4.21%	11.11%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
019 Chihuahua	779,119	29,719	3.81%	4.76%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
020 Chínipas	7,716	902	11.69%	11.11%	SI	SI	SI(1)	SI(2)
021 Delicias	129,864	11,017	8.48%	5.88%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
022 Dr. Belisario Domínguez	2,783	75	2.69%	11.11%	NO	NO	NO	NO
023 Galeana	4,738	212	4.47%	11.11%	NO	NO	SI(1)	SI(1)
024 Santa Isabel	4,160	46	1.11%	11.11%	NO	NO	NO	NO
025 Gómez Farías	8,055	381	4.73%	11.11%	SI	NO	NO	SI(1)
026 Gran Morelos	3,082	71	2.30%	11.11%	NO	NO	NO	NO
027 Guachochi	44,768	35,067	78.33%	7.69%	SI	SI	SI(2)	SI(2)
028 Guadalupe	5,267	322	6.11%	11.11%	NO	NO	NO	NO
029 Guadalupe y Calvo	47,862	23,097	48.26%	7.69%	SI	SI	SI(2)	SI(2)
030 Guazapares	8,715	3,885	44.58%	11.11%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
031 Guerrero	38,242	8,355	21.85%	5.88%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
032 Hidalgo del Parral	101,060	3,864	3.82%	5.88%	SI	NO	SI(1)	SI(1)
033 Huejotitán	985	7	0.71%	11.11%	NO	NO	NO	NO
034 Ignacio Zaragoza	6,804	9	0.13%	7.69%	NO	NO	NO	NO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE CIENTO VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU AMBOS LADOS, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

SIN TEXTO